



1835

PARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de abril del dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría Financiera, relacionado al **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, (ISNA)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República; en el cual aparecen como funcionarios actuantes los señores Licenciada ¹**MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada ²**ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; Licenciada ³**CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; Licenciada ⁴**DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Ingeniero ⁵**ANDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; ⁶**MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; ⁷**ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; ⁸**BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada ⁹**GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ CÁRCAMO**, Jefe de Recursos Humanos del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada ¹⁰**CONCEPCIÓN LILIAN MIRA DE AGUILLÓN**, Tesorera Institucional del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; ¹¹**OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; ¹²**JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada ¹³**DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada ¹⁴**DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del uno de enero al diecisiete de abril del año dos mil

15
siete; Ingeniero **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en su carácter personal, los funcionarios actuantes, Licenciada **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCIA**, Licenciada **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANA**, Licenciada **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Licenciada **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Ingeniero **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Licenciada **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ DE CÁRCAMO**, Licenciada **CONCEPCIÓN LILIAN MIRA DE AGUILLÓN**, **OSCAR FLORES ALVARENGA**, **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Licenciada **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Licenciada **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ingeniero **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ** y Licenciada **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**.

LEÍDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO:

I.- Por auto de fs. 134 frente, emitido a las ocho horas diez minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil ocho, esta Cámara admitió el Informe de Auditoría Financiera relacionado al **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, (ISNA)**, proveniente de la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República; que fundamentó la prosecución del presente Juicio de Cuentas, para que respetando las garantías constitucionales, se determine e individualice la responsabilidad en su justa medida a cada uno de los funcionarios actuantes. La resolución respectiva fue notificada a la Fiscalía General de la República, tal como consta a fs. 135 frente.

II.- A fs. 136 frente se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada **ADELA SARAVIA**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1836

Fiscalía General de la República, teniéndose por parte en el auto de fs. 139 frente emitido a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día nueve de octubre del dos mil ocho, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República; asimismo se le tuvo por parte en el presente juicio.

III.- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara de fs. 145 vuelto a fs. 163 frente emitió con fecha veintidós de junio del dos mil nueve, el pliego de referencia **CAM-V-JC-079-2008-6**, conteniendo Responsabilidad Administrativa atribuida a los funcionarios actuantes. Tal como consta de fs. 165 frente a fs. 181 frente del presente juicio; dichos funcionarios fueron legalmente emplazados, concediéndole a cada uno el plazo de quince días hábiles para que contestaran e hicieran uso de su derecho de defensa. Además a fs. 164 frente se notificó a la Fiscalía General de la República; El referido pliego en lo conducente manifiesta: **REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero uno sobre aspectos de Control Interno, el equipo de auditores comprobó que el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, (ISNA), no cuenta con los siguientes manuales:

- 1- Manual de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación del Área de Transporte y Combustible.
- 2- Manual de Procedimientos para la Asignación, Custodia, Conservación y Control de Activos Fijos Institucional.
- 3- Manual de Procedimientos del Archivo General.

La deficiencia se originó por el descuido o falta de interés de la Institución en la elaboración de los manuales. Esto da lugar a que la Institución posee un Sistema de Control Interno deficiente. Incumpliendo los Artículos 42, 43, 45 y 67 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas del ISNA, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **GRACIELA**

MARGARITA RAMÍREZ CÁRCAMO, Jefe de Recursos Humanos del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero dos sobre aspectos de Control Interno, en el procedimiento de auditoría se comprobó que la Institución no cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros. La deficiencia se generó debido a que la Unidad Financiera Institucional aún no ha elaborado el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación periódica de Registros, ya que la falta de este manual incrementa el riesgo de que la Unidad Financiera Institucional no efectúe conciliaciones y desconozca los saldos reales de algunas cuentas, discrepando el saldo contable con las existencias de los inventarios presentados por otros departamentos tales como: Cuentas Bancarias, Activos Fijos y Existencias de Almacén. Lo cual no cumple el Artículo 53 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero tres sobre aspectos de Control Interno, el equipo de Auditores comprobó que el Encargado de la Unidad de Auditoría Interna no presentó oportunamente a la Corte de Cuentas de la República, el Plan de Trabajo Anual para el año dos mil siete y los Informes de Auditoría. La deficiencia se generó según la Administración, a la tardanza de la Junta Directiva en la aprobación del plan. Esto da lugar a que el auditor incurra en sanciones por incumplimiento; así mismo que los informes no pueden ser analizados e incorporados a los resultados emitidos por la Corte. Incumpliendo los Artículos 36 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1,837

DE GARCÍA, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO CUATRO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero cuatro sobre aspectos de Control Interno, mediante procedimiento de Auditoría se comprobó que los diferentes Departamentos y Unidades de la Institución no han realizado evaluaciones del Sistema de Control Interno. La deficiencia se generó debido a que los diferentes departamentos y unidades no cuentan con los procedimientos y herramientas para efectuar la evaluación, dando lugar a que la Administración no conozca en forma semestral la efectividad del sistema de control interno de la Institución, para la toma de decisiones, incumpliendo el artículo 70 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ CÁRCAMO**, Jefe de Recursos Humanos del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO CINCO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero cinco sobre aspectos de Control Interno, el equipo de Auditores comprobó que la Institución no cuenta con los instrumentos siguientes: Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal y relativas a Garantías y Cauciones. La deficiencia se originó debido al descuido de la Administración en la elaboración de la normativa. Al no contar con los manuales da lugar a que los empleados realicen sus

funciones sin ningún lineamiento escrito y cometan errores e irregularidades sin que la Administración los detecte oportunamente. Incumpliendo los Artículos 55 y 56 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ CÁRCAMO**, Jefe de Recursos Humanos del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO SEIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero uno sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores comprobó que al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la Cuenta Detrimento Patrimonial, refleja un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,589.27), el cual se debe al faltante de fondos y pérdidas de bienes de uso, ocurridos en los años dos mil cuatro y dos mil siete, sin embargo la Administración no ha efectuado las investigaciones pertinentes. La deficiencia se originó debido a que la Unidad de Asesoría Legal no ha efectuado el seguimiento correspondiente hasta lograr una resolución definitiva de los casos. Esto da lugar a que la Administración no recupere los fondos y bienes, incidiendo en el patrimonio Institucional. incumpliendo el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene como base legal el Artículo 14 de la Ley Orgánica Financiera, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANILLA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1,838

de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **MAX FERNANDO MIRON VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO SIETE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero dos sobre Cumplimiento Legal, mediante procedimientos de Auditoría se verificó que el estado de la situación Financiera en la cuenta de Inversión de Proyectos y Programas al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, refleja un monto de NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$922,275.70) de Proyectos finalizados pero contablemente no han sido liquidados, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE VIGENCIA		MONTO (\$)
	DESDE	HASTA	
Mejoramiento de los Sistemas para la evacuación de sistemas de agua	01-01-04	31-12-04	20,000.00
Readecuación del Centro de Educación Especial	01-01-04	31-12-04	29,936.40
Prevención del Fenómeno de explotación sexual zona oriental	01-06-05	31-12-05	13,668.85
Promoción e implementación de la PNDINA en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil OIT-ISNA	01-11-05	31-05-05	72,007.39
Reconstrucción de la Delegación Central del ISNA	01-01-04	31-12-04	489,934.52
Sensibilización contra el Trabajo Infantil	01-10-03	31-12-03	5,000.00
Educación inicial a través de la familia	27-06-01	31-12-03	204,152.44
Embajada Americana-Prevención tráfico de menores	27-08-03	31-12-03	60,000.00
Kiwani China, reconstrucción 3 CBI'S	05-04-02	31-12-03	349.71
Construcción-Reconstrucción de 5 CBI'S	23-05-02	20-09-02	27,226.39



Cooperación Española			
TOTAL DE PROYECTOS			922,275.70

La deficiencia se originó debido al cambio frecuente de personal en la Unidad Financiera, Unidad de Planificación y Desarrollo y UACI, así como también la falta de seguimiento de los proyectos terminados en las unidades mencionadas. El hecho de no liquidar contablemente los proyectos de años anteriores, refleja cifras en los Estados Financieros y especialmente en el rubro de inversiones en proyectos y programa no adecuados para la toma de decisiones, incumpliendo el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su base en el Artículo 14 de la Ley Orgánica Financiera en el romano VIII, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANILLA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del uno de enero al diecisiete de abril del año dos mil siete; y **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO OCHO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero tres sobre Cumplimiento Legal, el equipo de auditores determino deficiencias relacionadas con la elaboración, registro y documentación de soporte de las conciliaciones bancarias según el siguiente detalle:



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1039

Las dos cuentas principales se encuentran hasta el mes de junio del año dos mil seis y no se han efectuado conciliaciones bancarias de diferentes cuentas de proyectos institucionales según siguiente detalle:

# de cuenta	Detalle	S/Estado de Situación Financiera (\$)
014301000009763	ISNA/PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PNDINA CON ENF.	175.65
140900666	BANCO CUSCATLÁN	11,584.25
1401-05160	BANCO CUSCATLAN, ISPM/BID/UTE PROGRAMA A REFORMA DEL SITEMA DE JUSTICIA	10,921.28
100-390-654582-1	BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	803.71
1430100002344	BANCO CUSCATLÁN, ISPM FONDOS AJENOS	21,728.80
38510013815	ISNA/OTRAS DONACIONES BANCO SALVADOREÑO	25,936.73
038510016105	BANCO SALVADOREÑO 40272 PNDINA PREVENCIÓN DEL FENOMENO DE EXPLOTACIÓN INFANTIL	10,480.50

b.- Existen cheques, notas de abono y notas de cargo que no han sido contabilizadas, las cuales en su mayoría son de proyectos, según el siguiente detalle.

# de cuenta bancaria	# de registro	Detalle	Monto (\$)
140109054	2 Ch.	CHEQUES	
		29.03.2007 ch. 9470 por \$ 60.00	
		13.04.2007 9490 por \$ <u>35,471.13</u>	35,531.13
	7 N/C	NOTAS DE CARGA	
		27.03.2007 NC \$ 3.39	
		02.05.2007 NC \$ 340.19	
		17.05.2007 NC \$ 93.23	
		17.05.2007 NC \$ 93.23	
		17.05.2007 NC \$ 93.23	
		29.05.2007 NC \$ 3.39	
		24.10.2007 NC \$ <u>340.19</u>	966.85
	3 N/A	NOTAS DE ABONO	
		17.05.2007 NA \$ 93.23	
		26.06.2007 NA \$ 10.17	
		24.10.2007 NA \$ <u>340.19</u>	443.59
1400900666	10 Ch.	CHEQUES	
		21.06.2004 Ch. 24076 \$ 1,726.21	



		26.08.2005	21466	\$	1,168.62	
		22.02.2007	23642	\$	51.65	
		23.02.2007	23654	\$	222.42	
		20.04.2007	23758	\$	101.77	
		26.04.2007	23819	\$	4,365.37	
		21.08.2007	24399	\$	5,360.00	
		28.09.2007	24490	\$	742.57	
		30.10.2007	24651	\$	689.62	
		23.11.2007	24833	\$	540.13	14,968.26
	64 N/C	NOTAS DE CARGO				
		12.01.2007	2NC	\$	368.61	
		01.02.2007	1NC	\$	3.39	
		15.02.2007	33NC	\$	111.87	
		16.02.2007	17NC	\$	57.63	
		19.02.2007	1NC	\$	3.39	
		21.03.2007	1NC	\$	5.15	
		26.03.2007	1NC	\$	921.53	
		30.03.2007	1NC	\$	181.81	
		14.05.2007	1NC	\$	3.39	
		24.05.2007	1NC	\$	5.40	
		14.08.2007	1NC	\$	351.00	
		26.09.2007	1NC	\$	3.39	
		01.10.2007	1NC	\$	336.94	
		03.12.2007	1NC	\$	89.72	
		13.12.2007	1NC	\$	<u>5.73</u>	2,448.95
	4 REM	REMESAS				
		11.06.2007		\$	7.96	
		25.06.2007		\$	0.03	
		29.11.2007		\$	7.42	
		29.11.2007		\$	<u>13.29</u>	18.70
	5 N/A	NOTAS DE ABONO				
		16.03.2007	NA	\$	6.00	
		14.05.2007	NA	\$	5.40	
		30.05.2007	NA	\$	32.16	
		26.06.2007	NA	\$	27.12	
		10.08.2007	NA	\$	351.00	421.68
5010605745	2 CH.	CHEQUE				
		23.11.2007	Ch. 30373	\$	131.67	
		26.12.2007	30378	\$	<u>185.74</u>	317.41
5010622620	8 Ch.	CHEQUE				



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1840

		10.08.2007	Ch. 286-6	\$ 400.00	
		24.08.2007	287-8	\$ 1,412.83	
		17.09.2007	288-4	\$ 6,400.50	
		18.10.2007	289-03	\$ 137.17	
		15.11.2007	290-4	\$ 400.00	
		07.12.2007	293-7	\$ 1,289.78	
		11.12.2007	295-8	\$ 125.22	
		18.12.2007	296-4	\$ 27,646.90	37,812.40
	1 REM	REMESAS			
		14.08.2007		\$ 56.60	56.50

c. -Las Conciliaciones Bancarias presentan cargos y abonos sin documentación de respaldo.

# de cuenta bancaria	Detalle	S/ Conciliación Bancaria	Monto (\$)
140109054	(-) Diferencia en saldo final Auxiliar junio/07 (+) Diferencia en cheque No. 97.50 Digitado de mas (+) Diferencia en saldo final noviembre/07 (-) Diferencia en saldo final diciembre/07	\$ 6,911.13 \$ 0.06 \$ 939.00 <u>\$ 0.09</u>	 \$ - 5,972.16
140900666	(-)Diferencia en saldo final junio/07, Lib. Aux. (+)Diferencia en saldo final nov/07, Lib. Aux. (+)Diferencia en saldo dic/07, Lib. Aux.	\$125,124.71 \$ 689.38 \$ 22,620.42	 \$-101,814.91



La deficiencia es ocasionada por descuido del Jefe Financiero. Esto da lugar a que no se puedan detectar errores en los registros contables y bancarios, así como también dificulta contar con la información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones, incumpliendo el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Artículo 54 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete;

JOSÉ GIOVANNI CASTRO, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO NUEVE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero cuatro sobre Cumplimiento Legal, mediante procedimiento de auditoría se constató que el análisis efectuado al Estado de Ejecución Presupuestaria del año dos mil siete, a los ingresos 14399, 15799 y 16405 no fueron presupuestados, no obstante se registraron CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$168,551.13), sin haber efectuado las reprogramaciones correspondientes. La deficiencia se generó por el criterio del Encargado del Presupuesto por considerar que puede utilizar fondos no presupuestados. La falta de trámite de las Reprogramaciones Presupuestaria incide en que al final del ejercicio fiscal se presentan saldos negativos en algunas cuentas, así como también, que la información enviada a la Dirección General de Presupuesto para su conciliación, no sea adecuada, lo anterior no cumple el Artículo 228 de la Constitución de la República, el Artículo 37 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO DIEZ (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero seis sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores comprobó que las cifras que presenta el estado de Situación Financiera en la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D, muestra las siguientes inconsistencias:

a.- Cuenta Bancaria que se encuentra inactivas y otras que ya fueron cerradas en el banco, las cuales muestran saldos en los estados Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete según detalle siguiente:

# de cuenta	Detalle	Según estado de situación Financiera	estado
1401-05160	Banco Cuscatlán, ISPM/BID/UTE programa a reforma del Sistema de Justicia	\$10,921.28	Inactiva
1423010000009763	Banco Cuscatlán, cuenta corriente	\$ 175.65	Cerrada

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1,841

100-590-654582-1	Banco de Fomento Agropecuario	\$ 803.71	Inactiva
1430100002344	Banco Cuscatlán, ISPM fondos ajenos	\$ 21,728.80	Inactiva
3851001381	ISNA/otras donaciones Banco Salvadoreño	\$ 25,936.73	Inactiva
0385100016105	Banco Salvadoreño 40272, PNDINA prevención del fenómeno de explotación infantil	\$ 10,480.50	Cerrada

b.- Se observo que la cuenta bancaria No. 14090066, esta Registrada dos veces con diferentes saldos y códigos contables, así:

Código Contable	# de cuenta	Detalle	Según estado de situación Financiera
21109001	140900666	Tesorería del ISNA	\$369,014.59
21109003	140900666	Banco Cuscatlán	\$ 11,584.25



c.- El saldo que presenta el reporte INFORME DE SALDO BANCARIOS, emitido por el SAFI, correspondiente al código contable 21109001, esta compuesto por cinco cuentas bancarias, el cual no coincide con el saldo que refleja el estado de situación Financiera con una diferencia de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,739.16). La deficiencia es generada debido a que la Tesorera y el Contador no concilian los saldos de las cuentas bancarias activas e inactivas. Dando lugar a que los estados financieros no reflejen la disponibilidad bancaria real, lo anterior incumple el Artículo 99 literal c, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Artículo 207 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANILLA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; y **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de

diciembre del año dos mil siete. **REPARO ONCE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero siete sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores constató mediante procedimiento de auditoría que el estado de situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, refleja saldos de cuentas que no han tenido movimiento contable en todo el período de las cuales no se ha efectuado un análisis para depurarlas, según el siguiente detalle:

Cuenta	Concepto	Saldo
212	Anticipo de Fondos	\$ 224.34
225	Deudores Financieros	\$ 2,552.69
41207	Depósito en Garantía	\$ 1,531.91
41251001	Depósito Retenciones Fiscales	\$ 595.96
41251818	Presidencia de la República	\$ 5,456.85
42451	Deudores monetarios por pagar	\$ 166,560.57

La deficiencia es generada por descuido del Contador al no analizar y depurar las cuentas de los estados financieros, que no han tenido movimiento. Esto da lugar a que los estados financieros presenten cifras inadecuadas en estos rubros, lo anterior incumple el Artículo 99 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículo 207 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANILLA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; y **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO DOCE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero ocho sobre Cumplimiento Legal, el equipo de auditores constató que existen diferencias entre los inventarios físicos proporcionados por Almacén para el cierre del año dos mil siete y los saldos que reflejan el estado de situación Financiera del mismo período, por un monto total de CIENTO ONCE MIL



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

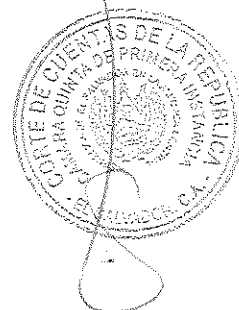


1842

SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$111,235.28) según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Según Inventario Físico al 31/12/07	Según estado de situación Financiera al 31/12/07	Diferencia
23101001	Productos Alimenticios para Personas	\$ 14,837.66	\$ 4,289.05	\$ 19,126.71
23101003	Productos Agropecuarios y Forestales	\$ 2,246.50	\$ 26.49	\$ 2,220.01
23103001	Productos Textiles y Vestuario	\$ 4,797.13	\$ 247,291.95	\$107,505.18
23105001	Productos de Papel y Cartón	\$ 1,256.51	\$ 26,575.37	\$ 5,318.86
23105002	Materiales de Oficina	\$ 6,888.95	\$ 15,325.14	\$ 8,436.19
23105003	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	\$ 8,589.21	\$ 31,581.88	\$ 12,992.67
23107001	Productos de Cuero y Caucho	\$ 4,599.08	\$ 834.65	\$ 13,764.43
23107003	Llantas y Neumáticos	\$ 6,017.95	\$ 5,586.42	\$ 431.53
23109001	Productos Químicos	\$ 2,316.34	\$ 6,493.44	\$ 5,822.90
23109002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$ 7,320.70	\$ 1,707.47	\$ 5,613.23
23109003	Combustibles y Lubricantes	\$ 56,894.44	\$ 57,070.16	\$ 175.72
23111001	Minerales no Metálicos y Productos derivados	\$ 1,057.50	\$ 7,643.24	\$ 6,585.74
23111002	Minerales Metálicos y Productos derivados	\$ 1,525.35	\$ 5,985.94	\$ 4,460.59
23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorio y uso Médico	\$ 147.00	\$ 4,238.80	\$ 4,385.80
23113002	Materiales Informáticos	\$ 10,098.76	\$ 17,992.26	\$ 7,893.50
23113004	Materiales Eléctricos	\$ 4,654.83	\$ 3,296.07	\$ 1,358.76
23115001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 5,093.43	\$ 3,895.97	\$ 8,989.40
23115099	Bienes de uso y Consumo Diverso	\$ 48,984.84	\$ 57,243.70	\$ 8,258.86
23117001	Mobiliarios	\$ 1,313.42	\$ 12,979.23	\$ 11,665.81
23117002	Maquinarias y Equipo	\$ 5,927.59	\$ 2,616.34	\$ 3,311.25
23117003	Equipo Médico y de Laboratorio		\$ 438.28	\$ 438.28
23117004	Equipos Informáticos	\$ 113.00	\$ 2,822.21	\$ 2,709.21
23117005	Herramientas y Repuestos Principales	\$ 3,337.15	\$ 6,434.43	\$ 9,771.58



23117009	Bienes Muebles Diversos	\$ 1,611.75	\$ 4,618.38	\$ 3,006.63
	TOTALES	\$599,629.09	\$488,393.81	\$111,235.28

La deficiencia es originada debido a que la Unidad Financiera y el Departamento de Almacenes y Suministros no han creado lineamientos o mecanismos que ayuden a conciliar los saldos. Incidiendo en que los estados financieros presenten cifras no razonables, lo anterior incumple el Artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 54 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANILLA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; y **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO TRECE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero nueve sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores comprobó que el inventario general de la Institución posee bienes obsoletos e inservibles por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$85,227.69) por lo que registran una depreciación de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75,247.95) los cuales no han sido descargados del inventario al treinta y uno de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1843

...ciembre del año dos mil siete. La deficiencia se originó debido a que la Administración no ha autorizado a la encargada de Activo Fijo, la gestión de descargo de los bienes. Esto da lugar a que los bienes obsoletos e inservibles aumenten el monto del inventario general, reflejado en los estados financieros, lo anterior incumple el Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Artículo 14 de la Ley Orgánica Financiera en el romano VIII, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANILLA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO CATORCE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero diez sobre Cumplimiento Legal, mediante procedimientos de Auditoría se comprobó que el estado de situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, refleja un monto de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$21,278.25) en la cuenta Derecho de Propiedad Intelectual; determinando que no se aplico la amortización correspondiente. La deficiencia se originó debido a que el Contador incumplió la normativa aplicable a este tipo de bienes. El hecho de no aplicar las amortizaciones a los Derechos de Propiedad Intelectual en el período, da lugar a que las cifras presentadas en los Estados Financieros no sean razonables en este rubro, lo anterior incumple el Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Artículo 14 de la Ley Orgánica Financiera en el romano VIII, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de

Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO QUINCE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero once sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores comprobó que los saldos presentados en los estados Financieros en las cuentas Bienes Depreciables y Depreciación Acumulada, refleja una diferencia con relación al inventario presentado por Activo Fijo al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, según el siguiente detalle:

Cuenta	Saldos s/estados Financieros	Saldos s/Inventario de Activo Fijo	Diferencia
Bienes Depreciables	\$26,679,695.03	\$26,711,291.00	\$ 31,595.97
Depreciación Acumulada	\$ 5,557,067.34	\$ 5,313,886.72	\$243,180.62

La deficiencia se originó debido a que las Áreas de Activo Fijo y la Unidad Contable, no han implementado controles que contribuyan a la conciliación de saldos de los bienes. Esto da lugar a que la información que reflejan los estados financieros no sea razonable, lo anterior incumple el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera de Estado y el Artículo 54 de la Norma Técnica de Control Interno del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO DIECISÉIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero doce sobre Cumplimiento Legal, el equipo de auditores comprobó que la cuenta inmuebles, muestra inconsistencias según el siguiente detalle:

B) se verificó que algunos terrenos han sido registrados contablemente, según los valuos realizados por perito; sin embargo, las observaciones efectuadas por el valuador



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1844

señala que las medidas no coinciden con las plasmadas en las escrituras originales,
según detalle siguiente:

Descripción	Valor \$ s/valuó	Fecha de la última Reevaluación	Medidas s/escrituras	Mediadas s/Reevaluación	Diferencia
Terreno Complejo la Gloria (oficinas centrales)	\$3,927,486.49	02/11/2001	140,000 m2	1,313.90 m2	391.94 m2
Terreno CBI Shucutitan	\$ 699.50	30/10/2001	145.73 m2	142.59 m2	3.14 m2
Terreno CDI Carmen viuda de Santos	\$ 106,444.46	29/11/2001	3,102.00m2	2,169.82 m2	932.18 m2
Terreno hogar Dolores Souza	\$1,241,868.80	31/10/2001	10,477.42 m2	9,493.24 m2	984.17 m2
Terreno hogar San Vicente de Paúl	\$6,625,028.57	31/10/2001	30,300 m2	86,699 m2	56,399 m2
Terreno centro de Tonacatepeque	\$ 706,193.83	31/10/2001	31,500 m2	21,593.5 m2	9,906.5 m2
Terreno casa Nacional del Niño Hidalgo	\$ 40,836.57	Febrero 2003	721.86 m2	499.46 m2	222.4 m2
Terreno CBI Mercedes Llach	\$ 68,375.31	01/11/2001	1,371.9 m2	2,090.73 m2	718.83 m2
Terreno CDI sala Cuna Externa	\$ 12,800.00	28/11/2001	118.13 m2	111.82 m2	6.31 m2
Terreno casa 1 Distrito Itália	\$ 3,985.71	01/02/2002	93.6 m2	97.5 m2	3.90 m2
Terreno casa 2 Distrito Itália	\$ 3,985.71	01/02/2002	93.6 m2	97.5 m2	3.90 m2
Terreno Ciudad de los Niños, Santa Ana	\$ 137,142.86	02/11/2001	420,000 m2	56,000 m2	364,000 m2



8

c) Se observó que la mayoría de terrenos desde el año dos mil uno, no se les han efectuado reevaluación, por lo que las cifras en los estados Financieros no reflejan un valor actualizado.

La deficiencia se debe a que lo terrenos no registrados contablemente, la Administración no ha efectuado las gestiones para la contratación de peritos valuadores y de esa manera conocer el valor real de los terrenos. Esto da lugar a que las cifras que presentan los estados financieros no son reales en la cuenta de los bienes Inmuebles, lo anterior incumple los Artículos 103 y 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera de

Estado y el Artículo 61 de la Corte de Cuentas de la República, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANILLA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

REPARO DIECISIETE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) Según hallazgo numero trece sobre Cumplimiento Legal, el equipo de auditores comprobó que en febrero del año dos mil siete, se efectuaron pagos en concepto de compra de gas licuado a la empresa TROPIGAS de El Salvador, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil seis, las cuales no fueron provisionados en el presupuesto del año dos mil siete, según el siguiente detalle:

Partida/fecha	Factura No.	Fecha	Monto según factura (\$)
10237 del 15/febrero/2007	106045	04/12/2006	62.91
	106120	05/12/2006	155.52
	105213	06/12/2006	236.27
	110316	07/12/2006	264.09
	110317	11/12/2006	379.15
	110526	11/12/2006	187.72
	110407	11/12/2006	163.45
	106164	11/12/2006	55.02
	106222	11/12/2006	210.38
	106926	27/12/2006	115.74
	110548	27/12/2006	212.56
	106524	28/12/2006	187.69
	110820	29/12/2006	157.97



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

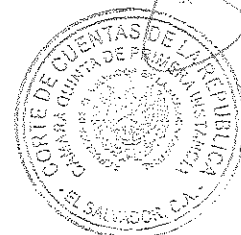


1045

	110818	29/12/2006	284.67
	106876	29/12/2006	103.23
Total.....			2,776.37

La deficiencia se originó debido a que según la Jefe de la Unidad Financiera la empresa no presentó los recibos a tiempo. Esto da lugar a generar una mala práctica de administración y control, lo cual afecta la ejecución del presupuesto del período, lo anterior incumple el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera de Estado, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; y **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO DIECIOCHO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero catorce sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores observó que en el ejercicio del año dos mil siete la entidad efectuó clasificaciones contables incorrectas, según el siguiente detalle:

Partida	Facturas/Montos	Descripción
1027, 10217, 10216, 10215, 10214, 10213, 10212, 10211, 10210, 1029, 1028	Facturas 21, 13, 12, 9, 17, 16, 15, 5, 4, 3, 2 (Miguel Ángel Navarro Pérez) por um monto de \$ 1,794.88	Contabilizadas como mantenimiento de vehículos, a pesar que las facturas incluían lubricantes y repuestos, debiendo registrar en las cuentas que corresponde según el clasificador presupuestario lo siguiente: 54110 \$125.32; 54118 \$983.53 y 54302 \$686.03
101221	113380 \$296.63	Son publicaciones y no servicios de publicidad.
101216	164171 \$211.88	Son publicaciones y no servicios de publicidad.
101222	113492 \$254.25	Son publicaciones y no servicios de publicidad.
102107	0079 \$295.32	Se clasificaron en específico 54110 lo que correspondía a 54111 \$131.00 y 54112 \$102.18



La deficiencia se debe a que la encargada de Presupuesto al momento de efectuar los compromisos presupuestarios de las erogaciones, no clasificó en los específicos de gastos correspondientes y el contador institucional, que es el encargado de validar las partidas contables no se percató de la mala clasificación, como también de la aplicación de cuentas erróneas; registrando en gastos de gestión recursos que corresponden a inversiones.

Como consecuencia se llevan registros en cuentas contables que no pertenecen a las

erogaciones que se efectúan, dificultando conocer con exactitud los montos utilizados en una cuenta específica, lo anterior no cumple el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera de Estado, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; y **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO DIECINUEVE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero dieciséis sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores constató deficiencias en el proceso de adquisición de aceite comestible, según el siguiente detalle:

1.- La UACI en la segunda convocatoria a la licitación (LP1-01/2007) invito a los mismos proveedores que participaron en la primera (LPI-06/2006) estos no presentaron ofertas en ninguna de las dos licitaciones; así mismo no considero invitar en la segunda licitación a los proveedores que participaron en el sondeo de precios, quienes ofertaron precios menores en aceite comestible, declarando desiertas ambas licitaciones.

2.- Se constató que el dieciséis de mayo del año dos mil siete, se formalizó contratación directa con la empresa SUMMA INDUSTRIAL S. A. de C. V., por la adquisición de seis mil doscientos galones de aceite comestible marca Santa Clara a un precio de CUATRO PUNTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.30) por galón; en el sondeo de precios las empresas MELHER S. A. de C. V., oferto el aceite SUMESA a CUATRO PUNTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.14) por galón y la comercializadora de Productos de Consumo S. A. de C. .V. (CAPULLO) cotizó el aceite Capullo a CUATRO PUNTO CERO CINCO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.0583) el galón, estos precios son menores a los contratados.

3- La institución pago de más UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,498:54) por no considerar el precio mas bajo de mercado según el siguiente cuadro:

Empresa	Precio por Galón \$	Comparación Global \$	
SUMMA INDUSTRIA, S. A. de C. V.	4.30	26,660.00	26,660.00
MELHER S. A. de C. V.	4.14	25,668.00	-
Comercializadora de Productos de	4.0583	-	-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1846

Consumo S. A. de C. V.			
Diferencias		932.00	1,498.54

Lo anterior no cumple los artículos 61 y 100, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del uno de enero al diecisiete de abril del año dos mil siete; **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO VEINTE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero diecisiete sobre Cumplimiento Legal, el equipo de Auditores constató que el Instituto incurrió en fraccionamiento al efectuar compras durante el año dos mil siete por libre gestión por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,273.85) por diez adquisiciones de gas licuado a la empresa TROPIGAS de El Salvador. La deficiencia es generada debido a que el Jefe de la UACI del Instituto efectuó compras por libre gestión sin considerar el límite permitido por la Ley. Esto da lugar a que la entidad no genere competencia en calidad y precios para la adquisición de bienes y servicios. Lo anterior no cumple los artículos 58 y 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del uno de enero al diecisiete de abril del año dos mil siete; **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete. **REPARO VEINTIUNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** Según hallazgo numero dieciocho sobre Cumplimiento Legal, se verificó que la Unidad Financiera no efectuó visitas durante el año dos mil siete a los Centros de Bienestar Infantil (CBI's) para constatar la autenticidad de la documentación que respalda los desembolsos de fondos realizados. La deficiencia se generó debido a que la UFI y la División de Administración, según lo manifestado por la Administración no han elaborado el programa de visitas. Esto puede dar lugar a que los CBI'S no utilicen la subvención para los fines establecidos en los convenios, incumpliendo el Instructivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia-Unidad Financiera Institucional 02/2003, que tiene como

base legal el Artículo 10 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, originando Responsabilidad Administrativa, tal como lo establecen los Artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en contra de los señores **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete".

IV.- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, los señores Licenciada **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCIA**, ex Directora Ejecutiva; Licenciada **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANA**, ex Directora Ejecutiva; Licenciada **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, ex Directora Ejecutiva; Licenciada **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, ex Sub Directora Administrativa; Ingeniero **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros y Jefe de Planificación y Desarrollo; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Coordinadora del Área de Presupuesto; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ DE CÁRCAMO**, Jefe de Recursos Humanos; Licenciada **CONCEPCIÓN LILIAN MIRA DE AGUILLÓN**, Tesorera Institucional; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador; Licenciada **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo; Licenciada **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Ingeniero **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; y Licenciada **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; presentaron a esta Cámara el escrito, que fue recibido el día dos de septiembre del dos mil nueve, que corre agregado de fs. 182 frente a fs. 199 frente y de fs. 202 frente a fs. 226 frente, En el que expresan lo siguiente: ".....**REPARO UNO**....".....Para superar esta observación, Junta Directiva aprobó, durante el año dos mil ocho, los siguientes instrumentos: según Acuerdo No. 9 emitido durante la XI Sesión Ordinaria de Junta Directiva realizada el 12 de diciembre de 2008, se aprobó el instructivo para Uso y Control de Vehículos Institucionales. Según Acuerdo N0. 14 emitido en la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1847

En la Sesión Ordinaria, se aprobó el Manual de Procedimientos para la Adquisición y Administración de Cupones de Combustible. Según Acuerdo No. 3 emitido durante la VI Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el treinta de junio de dos mil ocho, se aprobó el Manual de Procedimientos para la Asignación, Custodia, Conservación y Control de los activos fijos institucionales. En la XI Sesión Ordinaria de Junta Directiva celebrada el día doce de diciembre de dos mil ocho se aprobó, según Acuerdo No. 8, el Manual de Procedimientos de Archivo General. Con la implementación de los instrumentos técnicos antes citados se le da cumplimiento al Artículo 45 de la Norma Técnica de Control Interno del ISNA. **REPARO DOS.....**.....Según Acuerdo No. 13 emitido durante la XI Sesión Ordinaria de Junta Directiva realizada el 12 de diciembre de 2008, se aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos sobre conciliación Periódica de Registros de Existencias de Almacenes, Cuentas Bancarias y Vales de Combustible. Con la implementación de dicho Manual, a partir del presente año, se ha iniciado el proceso de conciliación de saldos. **REPARO TRES.....**.....En lo correspondiente a la no presentación oportuna del Plan de Trabajo para el año dos mil siete a la Corte de Cuentas de la República, informo que anexo a memorando 05/2006 del 14 de marzo de 2006, se le envió a la Directora Ejecutiva dicho Plan para que lo presentaran a la Junta Directiva y por consiguiente su aprobación en la siguiente Sesión Ordinaria, sin embargo, por tener los miembros de ésta la agenda muy saturadas de actividades, no fue posible que se reunieran en ese mes. Por mi parte esperaba que dicha sesión se realizara durante el mes de abril/06, sin embargo esto no sucedió, por lo que al comenzar el mes de mayo de este mismo año y enterarme que no era viable que se reunieran dichos miembros opté por enviarlo a la Corte de Cuentas de la República, previa autorización de la Directora Ejecutiva, remitido al Director de Auditoría del Sector Administrativo y Desarrollo Económico, el 15 de mayo de 2006. El 25 de mayo de 2006, se reunió la Junta Directiva de institución, en la acuerda #1 ésta aprueba el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el ejercicio 2007, como evidencia que ya se está cumpliendo con el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, anexo a éste envió los acuses de recibo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, como prueba que los Planes de Trabajo se han presentado oportunamente. Con respecto a la no presentación oportuna de los Informes de Auditoría, explico lo siguiente: los informes finales de los exámenes realizados, no se presentaron porque se encontraban todavía dentro del proceso de auditoría, ya que se estaba esperando las respuestas de los involucrados a las observaciones, comunicadas a través de informes preliminares, es de mencionar que la Ley de la Corte de Cuentas de la República no establece plazo para elaborar dichos informes, ni para entregarlos a la autoridad superior, el 02 de diciembre de 2008, se enviaron los informes finales a la presidencia de la institución y el 03 de diciembre de 2008, se envió CD conteniendo dichos informes al Director de Auditoría del

Sector Administrativo de la Corte de Cuentas de la República, cumpliendo así con el Art. 37 de la Ley de dicha Corte. Por lo tanto expuesto manifiesto que no se estuvo en mis posibilidades ni de la Directora Ejecutiva, que la Junta Directiva Institucional aprobara el plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, para enviarlo a dicha corte y también que esperé un tiempo prudencial para que la Administración respondiera los informes enviados, por las auditorías realizadas en la institución. **REPARO CUATRO.....**.....Para dar cumplimiento a la recomendación de la Corte de Cuentas de la República, la Unidad de Planificación y Desarrollo y con la autorización de Dirección Ejecutiva, dio a conocer a las Jefaturas de los diferentes Departamentos y Unidades el procedimiento para realizarlas evacuaciones del Sistema de Control Interno, este evento fue celebrado con fecha 26 de agosto de 2008, como resultado de este esfuerzo y con el acompañamiento técnico de la Unidad de Planificación y Desarrollo, en el año 2008 diferentes Unidades y Departamentos realizaron la evaluación en referencia, esta instancias se detallan a continuación. Unidad de Planificación y Desarrollo. Unidad Financiera Institucional. Subdirección Administrativa: Departamento de Recursos Humanos. Departamento de Servicios Generales. Departamento de Almacenes y Suministros. Apoyo Informático. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Previo al evento con la totalidad de jefaturas de Departamento y Unidad se sostuvo reunión con el personal de la Unidad de Auditoría Interna con el objetivo de reiterar lo planteado en el Art. 41 inciso segundo, de las Normas Técnicas de Control Interno Institucional en lo relativo a la responsabilidad de realizar procesos de verificación del cumplimiento, derivados de la realización de las diferentes actividades, políticas y procedimientos de control establecidos. **REPARO CINCO.....**.....Según Acuerdo No. 7 emitido durante la XI Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el 12 de diciembre de 2008, se aprobó el Manual de Procedimientos sobre rotación de Personal, en la misma sesión ordinaria y según Acuerdo No. 6 se aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Garantías y Caucciones. **REPARO SEIS.....**.....fondos y pérdidas de bienes de uso, ocurridos en los años dos mil cuatro y dos mil siete, sin embargo la Administración no ha efectuado las investigaciones pertinentes. En relación a este señalamiento tengo a bien informarle que sobre este faltante de fondos y perdidas de bienes de uso, ocurridos en los años dos mil cuatro y dos mil siete, la Unidad Legal, ha realizado el seguimiento e investigaciones con el fin de depurar cada caso en concreto los cuales se menciona a continuación: **1.- Partida contable No.116231. Detrimento de fondos por faltante encontrado por Auditoria de la CC. de fecha 18-08-99. por un valor de \$2358.51.** En relación a este caso se cuenta con Resolución de Fiscalía General de la República, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se evidencia que se realizaron todas las diligencias pertinentes del caso, sin embargo no fue posible atribuírsele la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1,848

comisión de los hechos a persona alguna, por lo que se ordenó archivar las mismas.

Resolución que fue remitida en fecha 14-10-2008, a la Jefa de la Unidad Financiera y a la Jefa de Contabilidad, y **fue contabilizada mediante Partida Contable No. 111082.**

2.- Partida contable No.112360. Descargo de vehículo Toyota 98 Hiace, modelo H15L-BRMRS, accidentado y fuera de uso, por un valor de \$1 2.522.32. Sobre

este vehículo, se obtuvo, por parte de la Fiscalía General de la República, copia certificada de Resolución de fecha 09-09-2003, en la que refieren que se realizaron todas las diligencias, sin poder atribuir la comisión de los hechos a persona alguna, por lo que dicha Institución consideró archivar el presente caso. Resolución que fue remitida a la Unidad Financiera y al Área de Contabilidad en fecha 14-10-2008, para su respectivo descargo y **contabilizada mediante Partida Contable No.111 081.-** **3- Partida Contable**

112362 Descargo de Vehículo Mazda 2000, Placa PR005540, color Blanco, fuera de uso, con un valor de \$17.504.14, de fecha 23-12-04. De este vehículo, se

cuenta con Resolución por parte de la Fiscalía General de la República, en la cual consta que la suscrita fiscal María Zenaida Rivera Gómez, realizó las investigaciones para averiguar sobre el delito de Robo del vehículo Placa No.005540, clase pick-up, marca Mazda, modelo 2000, en perjuicio de la Secretaría Nacional de la Familia; siendo dicha Secretaria la única propietaria del referido vehículo, puesto que cuando ocurrieron los hechos, el ISNA estaba gestionado la Donación, por lo que el descargo fue para la SNF, ya que nunca llegó a ingresar al patrimonio de bienes muebles institucionales. No obstante en las diligencias llevadas por la Fiscalía General de la República, no le fue posible individualizar a las personas responsables de delito de Robo, por lo que de conformidad al Ar1246 Pr.Pn., ordenó el archivo definitivo de las presentes diligencias. Dicha Resolución fue enviada a la Unidad Financiera Institucional y al Área de Contabilidad, donde fue **registrada contablemente mediante Partida No.111 080.-** **4.- Partida Contable**

111161. Vehículo Placa No.1 0-856. accidentado el día 27-11-01 • con valor de \$6799.98, de fecha 31-01-06. Sobre este caso la Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.,

liquidó y pagó al ISNA la cantidad de \$4,458.08, mediante cheque "ASS", No.1322, el cual se encuentra contabilizado mediante partida contable N.1108134, de fecha 27-08- 2008, quedando un remanente de \$2,34 1.90. Debido a esta circunstancia no quedó abierta ninguna posibilidad de iniciar alguna acción que pudiese recuperar algún monto por parte del propietario del vehículo e indemnizar por daños y perjuicios al ISNA, lo que se concluye que el Juez Primero de Sentencia de esta ciudad, de oficio resolvió la Caducidad de la Instancia, después de ejecutoriada la Sentencia respectiva. Cabe aclarar, que su servidora MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO, no se encontraba laborando para este Instituto, ya que mi ingreso al mismo, fue el día 2 **de Octubre de 2006**, tal como lo compruebo con fotocopia certificada del Acuerdo de Ingreso a esta Institución, motivo por

el cual todos estos señalamientos hechos en el año 2007 a mi persona, no son procedentes. **5.- Partida Contable No1101162. Vehículo Placa No.4323. accidentado. Valor Contable de \$16250.99. de fecha 31-01 -06.** Se le dio seguimiento al presente caso y se verificó que mediante Resolución de fecha 17-12-1999, de Fiscalía General de la República, se realizaron las respectivas diligencias, sin embargo no se pudo establecer plenamente la individualización del sujeto activo del hecho punible, por lo que el suscrito Fiscal Renato Alejandro López, ordeno archivar las presentes diligencias. Esta resolución fue enviada al Área de Contabilidad, dependencia de la Unidad Financiera Institucional, la cual ha sido contabilizada mediante Partida No. 1106105.-

6.- Partida Contable No1104161. Registro de Detrimento de Bienes por siniestro, ocurrido en los Almacenes del ISNA. en agosto de 2005. Por un monto de \$4. 576.74, del cual la aseguradora reconoció un monto de \$3064.90. Valor Contable de \$1,511.84. Sobre este Detrimento, Seguros e Inversiones S. A., liquidó y pagó al ISNA la cantidad de \$3,064.90, quedando un valor contable de \$1,511.84. Se le dio el seguimiento respectivo y mediante Resolución de fecha 1 908-2008, la fiscal del caso Licenciada Elsy Noemí Platero Portillo, ordenó en base al Art. 246, CPR. Pn. archivar definitivamente el presente expediente, por no poderse individualizar al sujeto responsable del hecho cometido. Esta resolución fue remitida a la Unidad Financiera Institucional y al área de Contabilidad, la cual se encuentra **No. 1/08139. REPARO SIETE....."....."**.....Como puede observarse la ejecución de estos proyectos fue en períodos que provienen desde el ejercicio 2001 en donde la Institución en su momento no efectuó su liquidación, sin embargo en el ejercicio 2008 se realizó un trabajo arduo de análisis, depuración y posteriormente liquidación. De los diez proyectos observados nueve se han liquidado y tenemos avance en liquidación del último proyecto denominado Educación Inicial a través de la Familia que se espera concluir en los meses posteriores. Anexamos cuadros en los cuales se detalla: - Generalidades de los proyectos observados. - Detalle de avances obtenidos en el trabajo de depuración. - Detalle de las partidas de liquidación de cada proyecto. - Fotocopias de las partidas de liquidación. - Detalle de los proyectos actualmente ejecutados con fondos GOES y Donaciones. **REPARO OCHO....."....."**.....Este hallazgo fue señalado por la Corte de Cuentas de la República a partir del informe de auditoria financiera correspondiente al período del 1º enero al 31 de diciembre de 2002 en donde se tenían operaciones irregulares desde enero de 1998, en el transcurso del tiempo se ha logrado realizar avances significativos para regularizar los saldos y es así que durante el ejercicio 2007, 2008 y 2009 se tienen los siguientes resultados: a) Las dos cuentas principales se encuentran hasta el mes de Junio del año 2007 y no se han elaborado conciliaciones bancarias de diferentes cuentas de proyectos institucionales. Estas cuentas fueron conciliadas y liquidadas con el trabajo de depuración de los



1849

Proyectos institucionales, el resto de las cuentas continúan en depuración, se anexa infamación de respaldo. **b) Existen cheques, notas de abono y notas de cargo que aun no sido contabilizadas, las cuales en su mayoría son de proyectos, según el siguiente detalle:** Actualmente se rechazan las conciliaciones mensualmente en donde se pueden ver muchas operaciones señaladas ya contabilizadas producto también de la depuración de los proyectos institucionales liquidados, se continúan con los esfuerzos por depurar en un cien por ciento las transacciones señaladas, anexamos las conciliaciones bancarias del mes de mayo 2009. c) Las conciliaciones bancarias presentan cargos y abonos sin documentación de respaldo. La diferencias de la cuenta de bienes y servidos se debe a una mala aplicación contabilizada a nivel bancario y se origino al momento de la implantación al del SIDGE al SAFI (Ejercicio Fiscal 2004) en la partida inicial, en donde se cargo en el auxiliar de tesorería un saldo en negativo por (-106,501.79) generando así esta diferencia. A este momento se esta trabajando para lograr corregir dicho error a nivel de banco. Ya que según el estado de cuenta bancario en la cuenta de bienes y servicio cuenta 14-090066-6 el saldo es de \$464,539.16 al 31 Diciembre de 2003 a este saldo le restamos \$182,152.80 de cheque emitidos y no cobrados del año 2003, dando la cantidad de \$282,386.36 que es el saldo real con que se debió iniciar el SAFI en el año 2004, se anexa fotocopia del informe de movimiento de cuentas bancario en donde observa la operación realizada por \$106,501.79. En lo que respeta a la diferencia que existe en la cuenta de Salarios se esta indagando el por que de la diferencia ya que a la fecha aun se está depurando las transacciones bancarias sin contabilizar. **REPARO NUEVE.....**.....El monto total observado es la cantidad de \$168,551.13; desglosados de la siguiente forma:

- Agrupación Operacional 3 por \$10,795.23
- Específico Observado 14399 \$4.00.
- Específico Observado 15799 \$10,791.23.

Estos específicos están compuestos por los siguientes rubros: reposición de carnet, reintegro por exceso de llamadas telefónicas a líneas fijas y celulares, daños y perjuicios aplicados a personal de la institución, garantía por contrato no cumplido, carteles de licitación, deducible de póliza por daños, los cuales en su momento fueron recibidos en ventanilla y se clasificó como ingreso de la institución; al momento de recibir la observación o reparo no se pudo realizar ningún movimiento que revirtiera el hallazgo, ya que el sistema SAFI liquida estas automáticamente al finalizar el ejercicio fiscal. En la Ley de Presupuesto para los años 2008 y 2009 se contemplan Recursos Propios; por lo que se realizo el análisis de los ingresos extra presupuestarios concluyéndose lo siguiente: 1- Las únicas percepciones de dinero que la institución manejará bajo el concepto de Ingresos son: reposiciones de carnet, ventas de carteles de licitación y arrendamiento de cafetines, los cuales serán cargados a la cuenta contable 85805099 Venta de Bienes Diversos, asociada presupuestariamente al específico de ingreso 14199 Venta de Bienes Diversos para la cual si contamos con presupuesto

asignado. 2- Todas las demás percepciones institucionales serán cargadas a la cuenta contable 41201999 Depósitos Ajenos Diversos y serán reintegradas a la Dirección General de Tesorería al finalizar cada Ejercicio Fiscal. A raíz de la observación y con el propósito de evitar futuras observaciones y normar los ingresos que la Institución ha percibido por muchos años, se consultó con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda el tratamiento que se debe seguir en cuanto a la determinación de los Recursos Propios; siguiendo recomendaciones y en base a la explicación proporcionada, para el anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2010, no se contemplan Recursos Propios, por lo que todo ingreso debe ser reintegrado a la Dirección General de Tesorería.

REPARO DIEZ..........Este hallazgo fue señalado por la Corte de Cuentas de la República a partir del informe de auditoria financiera correspondiente al período del 1º enero al 31 de diciembre de 2002 en donde se tenían operaciones irregulares desde enero de 1998, en el transcurso del tiempo se ha logrado realizar avances significativos para regularizar los saldos y es así que durante el ejercicio 2007, 2008 y 2009 se tienen los siguientes resultados. Estas cuentas fueron conciliadas y liquidadas con el trabajo de depuración de los proyectos institucionales. b) Se observo que la cuenta bancaria # 140900666, esta registrada dos veces con diferentes saldos y códigos. **c) El Saldo que presenta el reporte informe de saldo bancario emitido por el SAFI, corresponde al código contable 21109001, esta compuesto por cinco cuentas bancarias, el cual no coincide con el saldo que refleja el estado de situación financiera con una diferencia de \$44,739.16.** Con la implementación del Sistema de Administración Financiera del Estado (SAFI) en el año 2004 de acuerdo a las directrices recibidas por el Ministerio de Hacienda, a través de la DINAFI se consolidaron 5 cuentas bancarias en La cuenta contable 21109001 incluida la cuenta de Bienes y Servicios la 21109002 del Sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes (SICGE) del año 2003; quedando un remanente el cual paso al SAFI con la nomenclatura o Cuenta Contable 21109003; a la fecha se ha depurado \$891.42 de los \$12,476.02 con que inicio en SAFI 2004. No omitimos mencionar que por tratarse de disponibilidades el tratamiento a los ajustes debe enfocarse en la afectación en los auxiliares correspondientes; Conciliaciones Bancarias, Auxiliar de bancos, Estados Financieros; razón por la cual se requiere de un análisis puntual. Asimismo la diferencia de \$44,739.16 obedece a que al momento de la implantación del SICGE al sistema SAFI se cometió un error en el momento de la partida inicial # 8015 en donde se cargo en el auxiliar de tesorería un saldo en negativo por \$1 06,501.79 generando así esta diferencia a nivel bancario. A este momento se esta trabajando para lograr corregir dicho error a nivel de banco. Ya que según el estado de cuenta bancario en la cuenta de bienes y servicios cuenta 14-090066-6 el saldo es de \$464,539.16 al 31 real con que se inicio el SAFI en el año 2004 Anexo fotocopia del de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1,850

cuentas del banco donde se observa el registro por \$106,501.74 comentado y adjunto balance de comprobación del año 2004. **REPARO ONCE.....**.....La depuración de estas cuentas que tienen saldos sin movimiento los cuales provienen del ingreso de la información a la aplicación SAFI en el ejercicio fiscal 2004, cuya ejecución se realizó en diferentes ejercicios anteriores al 2004 ha requerido de tiempo completo del personal contable en donde se han logrado avances significativos sin embargo se continúa el trabajo de la depuración, como se detalla a continuación: **La Cuenta 212 Anticipo de fondos**, fue liquidada luego de la depuración contable con la partida 10861 del 24 de junio de 2008, en donde se hace la aplicación del gasto ejecutado, se anexa fotocopia del la partida contable mencionada. **La cuenta 225 Deudores Financieros**, La cual está integrada por \$1 de deuda de Morena de Melgar, \$ 25.60 Ada Enma Silva y \$ 1,08173 de DM x DMX Operaciones Ejercicios Anteriores. Luego de la depuración de la cuenta, con la documentación de respaldo se procedió a elaborar la partida contable 1/105 por \$25.60 para regularizar el saldo de Ada Enma Silva quien presentó fotocopias de los recibos en los que canceló, así mismo se elaboraron las partidas contables 1/0753 el 17/07/08 por \$796.58 y 1/104 el 03/10/08 por \$28515, teniendo pendiente únicamente de liquidar el saldo de Morena de Melgar en donde ya se solicitó a la administración una resolución al respecto, anexo fotocopias de partidas contables mencionada anteriormente. **La cuenta 41207 Depósitos en Garantía**, Se revisó a partir del año 1997 y fue a finales del año 2003, en el mes de noviembre, que comenzó a reflejar el saldo de \$1,531.91, actualmente se realiza depuración de la cuenta. Cuenta **41251001 Depósitos Retenciones Fiscales**, Se realiza análisis retrospectivo desde 2008 hasta 1996 para ubicar el saldo de la cuenta, a la fecha se ha encontrando que la suma está en la agrupación operacional 05 y se revisan las diferentes fuentes de recursos, en las partidas contables generadas en cada una de ellas a fin de conocer en que momento se liquidan las aplicaciones y los saldos que pueden quedar los cuales evidenciarán los \$595.96. **Cuenta 41251818 Presidencia de la República**, La cuenta fue depurada y se encontró que el cheque generado para el pago de energía eléctrica nunca fue hecho efectivo por la empresa, razón por la cual se gestionó con tesorería ISNA la devolución a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y se realizó la aplicación contable con la partida 108108 del 21-08-08, se anexa la partida contable mencionada. **Cuenta 42451 Deudores Monetarios**, Esta cuenta está integrada por veintiuna subcuentas que presentan diferentes complejidades generadas en su mayoría en el momento que la información financiera fue trasladada del SICGE al SAFI a inicios del ejercicio fiscal 2004, en la cual todas las obligaciones devengadas en el año 2003 reflejadas en la cuenta 413 fueron trasladadas a la 424 por un monto de \$ 200,260.10 y a esa fecha se tenía ya en esa cuenta un saldo de arrastre de años anteriores de \$140 62560 haciendo un monto

total del balance al cierre del 2003 (SICGE) y apertura del año 2004 (SAFI) de \$340,88570 se realizó la depuración contable para conocer las obligaciones por pagar que integraban los saldos del año 2003, se efectuaron 106 partidas contables con la documentación de respaldo y el saldo al mes de mayo 2009 es de \$116,852.17 en donde se ha gestionado con tesorería ISNA a fin de obtener información de los reintegros efectuados a tesorería de Hacienda para proceder a liquidarlos, a la fecha se tiene pendiente de recibir información, anexo fotocopia de la solicitud de la información y detalle de las partidas contables efectuadas. **REPARO DOCE.....**.....La conciliación de esta cuenta que fue señalada por parte de la Corte de Cuentas de la República en el informe de auditoría financiera correspondiente al período del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2002 es un trabajo arduo que ha requerido de especial tratamiento a fin de cerrar las brechas en donde la información puede clasificarse de diferente formas y genera registros contables diferentes a los almacenes o viceversa, sin embargo producto del trabajo en conjunto se tienen avances significativos que mostrábamos en cuadro anterior. Contablemente se ha realizado depuración de la cuenta de existencias institucionales obteniendo 79 ajustes, se continúa con la depuración y se realizan esfuerzos en conjunto área contable almacenes de suministros a fin de monitorear cada aplicación a la cuenta de existencias, que incluyen notas de devolución, actas de donación y envíos. Se tiene pendiente la reclasificación de específicos presupuestarios en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAD) que permitirá la armonización de saldos con el Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI), con lo cual se espera disminuir la diferencia. **REPARO TRECE.....**.....Por lo anterior informo a ustedes, que desde el año 2006 se inició las gestiones para la Autorización de los INSTRUCTIVO ISNA, SDA-AYS-AF 01/2006 "TRAMITE DE BAJA O DESCARGO DE BIENES MUEBLES (ACTIVOS) CON ALTO GRADO DE DETERIORO, PERDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO TOTAL QUE NO ESTÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES" E INSTRUCTIVO ISNA, SDA-AYS-AF 02/2006 "INSTRUCTIVO DE BAJA O DESCARGO DE BIENES MUEBLES (ACTIVOS) CON ALTO GRADO DE DETERIORO, PERDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO TOTAL QUE ESTÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADO FINANCIEROS INSTITUCIONALES". Luego en el año 2007, se continuó con la misma solicitud, y fue hasta la XI Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el doce de diciembre de dos mil ocho que se emitió el acuerdo No. 10 de Junta Directiva en el cual se da por aprobado dicho instructivo. Una vez autorizado el documento base, se ha procedió a la ejecución del mismo teniendo un avance del 70% aproximadamente. **REPARO CATORCE.....**.....En el mes de marzo de 2008, luego del análisis de su composición se procedió a realizar las partidas contables en donde se aplican las amortizaciones a los derechos de propiedad intelectual correspondientes, anexamos las partidas contables de respaldo y del libro mayor auxiliar. **REPARO**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1051

QUINCE..........El área contable en el presente ejercicio ha desarrollado un trabajo de análisis de la cuenta en conjunto con el Almacén de Activo Fijo, se han realizado dos conciliaciones trimestrales de la depreciación acumulada, producto de contar con el Manual de Políticas y Procedimientos Sobre Conciliación Periódica de Registros de Existencias de Almacenes, Cuentas Bancarias y Vales de Combustibles. El Almacén de Activo Fijo procedió a coordinarse y gestionar con la Unidad de Sistemas de Información e informática modificaciones en el Sistema Administrativo a fin de lograr que el reporte por centros de costos de inventarios de bienes depreciables, en la columna de la depreciación anual refleje únicamente saldos de los bienes que cuentan con un valor sujeto a depreciar y lograr garantizar que la cifra de la depreciación anual sea real. Producto de ese esfuerzo entre ambas áreas se logro armonizar la información. **REPARO DIECISÉIS.....**.....En vista de lo anterior, la Unidad de Asesoría Legal gestionó inicialmente con el Centro Nacional de Registros y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a efecto de que nos prestaran su colaboración en el sentido de apoyarnos sin cobro de arancel por servicios de Levantamientos Topográficos y valúos de los inmuebles antes dichos, tal como lo sugirió la Corte de Cuentas de la República en la lectura del informe borrador el día veintiséis de junio de dos mil ocho, sin embargo, las peticiones fueron denegadas por ambas instituciones aludiendo que para gestionar los servicios requeridos, en el Centro Nacional de Registros es indispensable el pago del servicio, estando el monto de la cotización que se nos envió fuera del alcance de pago del Instituto; respecto del servicio de valúo que se solicito a la Dirección General de Presupuesto del ministerio de Hacienda, ellos manifestaron que las actividades por ellos realizadas se reducían a aquellos casos en los que los inmuebles del estado fuesen a ser objeto de tramites como Comodato, Donación, Dación en Pago, etc., y que por lo tanto no podían apoyar al Instituto en ese sentido. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, se solicitó el apoyo de la Universidad Politécnica de El Salvador, UPES, en el sentido de que dicha Universidad, por medio del Departamento de Proyección Social, asigne personal que lleve acabo los Levantamientos Topográficos así como los valúos de los inmuebles propiedad del ISNA. En razón de lo anterior, actualmente ya se esta trabajando por parte del Departamento Proyección Social, de la Universidad Politécnica de El Salvador, UPES, para el Levantamiento Topográfico de los doce inmuebles observados por Corte de Cuentas de la República. Cabe mencionar que en el inmueble denominado "Centro Desarrollo Juvenil La Gloria, ISNA Oficinas Administrativas", el cual se encuentra ubicado en Final Calle Santa Marta, Avenida Irazú Numero dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, ya se llevó acabo el Levantamiento Topográfico y el Plano Topográfico resultante de este se someterá a revisión a la Oficina de Catastro del Centro Nacional de Registro, y por último contando con la Resolución de Aprobación del mencionado inmueble, se procederá a realizar las

Diligencias de Remedición, que son necesarias para unificar la medida registral de dicho inmueble con la cabida real del mismo; situación que se repetirá con cada uno de los inmuebles que han sido objeto de reparo por parte de la Corte de Cuentas de la República. En cuanto al valúo de los inmuebles, hago de su conocimiento que de manera simultánea se están realizando junto con los Levantamientos Topográficos en mención, ya que los insumos para dichos valúos lo constituyen los levantamientos respectivos. Por lo expuesto respecto del Reparo Numero Dieciséis, actualmente ya se está ejecutando el trabajo que tiene como objetivo, actualizar mediante valúos el valor de los inmuebles del ISNA, así como unificar la cabida registral con la cabida real de los mismos. **REPARO DIECISIETE.....**.....Con fecha 06 de noviembre de 2006, la Jefa de la Unidad Financiera giró nota a las Subdirectoras y Delegadas con copia a la Dirección Ejecutiva, Presupuesto y Contabilidad, relacionada con las fechas para presentar facturas y documentación necesaria para atender lineamientos al cierre de las operaciones al 31 de diciembre de 2006. Sin embargo y dada la necesidad de los centros y hogares a los cuales se les suministra gas licuado, el cual es necesario para la preparación de los alimentos de niños, niñas y adolescentes y al compromiso institucional para con el Proveedor, se procedió a materializar dicho pago. No obstante conocedores de lo que establece el Art. 42 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como de las Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios, numeral 3. Provisiones de Compromisos no documentados, nos comprometemos a no generar una mala práctica de administración y control. **REPARO DIECIOCHO.....**.....Observación a partidas de la 1/027 y 1/0217 (anexas) El gasto fue clasificado como reparación de vehículos a raíz que al momento de generar el compromiso presupuestario (se anexa compromiso No. 24 del 08/02107), la documentación de insumo es la orden de compra (se anexa copia de la Orden de Compra No. 04719 del 06102107), la cual refleja como descripción del bien o servicio "Mantenimiento y Reparación de Vehículo"; sin embargo el proveedor al momento de emitir su factura, desglosa todo lo que necesitó para realizar dicha reparación debido a que por ser persona natural está sujeto a retención del impuesto sobre la renta, el cual solo se aplica a la mano de obra Se anexan copias de facturas Nos. 0009, 0012, 0013 y 0021 del 08102/07). A raíz de la observación generada, se gestionó con los proveedores que prestan este servicio a la institución y que son personas naturales para que se facturara conforme a la orden de compra, siendo el servicio prestado "Mantenimiento y reparación de Vehículo", se adjuntan copias de facturas No. y No. en las que se da cumplimiento a lo recomendado a los Proveedores y así evitar futuras observaciones. Observación a partida 1/02107 (anexa) Estos productos fueron recibidos en almacenes, por lo que las cuentas contables asociadas pertenecen a la 231 "Existencias Institucionales", permitiéndonos así reclasificar adecuadamente los productos en Pda.



170-214 del 31/07/08, la cual se adjunta; con dicha partida se corrigió lo observado.

Observación a partidas 1/01216, 1/01221 y 1/01222. Este gasto es publicaciones y se clasificó presupuestariamente en servicios de publicidad, por ser gasto de gestión al momento de recibir la observación no se pudo realizar ninguna corrección que permitiere revertir el hallazgo, ya que el SAFI liquida las cuentas de gastos automáticamente al cierre de cada ejercicio fiscal: sin embargo se han tomado las medidas necesarias para garantizar que este gasto se clasifique adecuadamente, así también se esta trabajando en la revisión y aprobación del clasificador presupuestario institucional para unificar criterios al momento de clasificar los productos adquiridos por la institución. **REPARO**

DIECINUEVE.....1) La invitación según consta en publicación del Periódico La Prensa Gráfica, en fecha 03 de octubre de 2006, fue abierta y después de enumerar a algunas empresas establece "Y otras empresas interesadas en participar", que es lo procedente cuando se trata de Licitación Pública por Invitación. De igual forma ocurre en la segunda convocatoria, según publicación de la Prensa Gráfica de fecha 06 de febrero de 2007. Asimismo se lanzó una invitación abierta en COMPRASAL, a través del Módulo de Divulgación (MODDIV) del Ministerio de Hacienda, en la página web:

www.comprasal.gob.sv. 2) Que las empresas a las cuales se realizó el sondeo de precios, lamentablemente en ese tiempo, no tenían capacidad de proporcionar el aceite en licitaciones. 3) Las empresas que cotizaron en el sondeo de precio con montos inferiores a los ofertados en la licitación, únicamente proporcionan el aceite por Libre Gestión, lo cual limita las cantidades que este Instituto en ese momento necesitaba. Por lo anterior, estas empresas sirvieron únicamente como referencia para obtener un mejor precio al presentado en las licitaciones. **REPARO VEINTE.....**

.....La Institución desde el año 2004 a la fecha tiene el mismo presupuesto. La asignación presupuestaria para el específico 54110 Combustibles y lubricantes en el ejercicio fiscal 2007 fue de \$160,000.00, el cual se agotó con la compra de cupones de combustible y Aceite Diesel para Calderas, por lo que conocedores de lo establecido en el Art. 58 de la LACAP, en el mes de mayo de 2007, la UACI inició los procedimientos necesarios para realizar el proceso de Licitación Pública por invitación de el Gas Licuado, obteniéndose el contrato No. 33107 con la empresa TROPIGAS DE EL SALVADOR. Se efectuaron compras por Libre Gestión de gas propano durante el año 2007, debido a la falta de presupuesto. A fines del 2007 se logró un refuerzo presupuestario que permitió iniciar un proceso de compra con la modalidad de Licitación Pública por Invitación, la cual derivó en el contrato No. 33/2007, aclarando: a) Que esta Unidad en ningún momento ha pretendido evadir el proceso de licitación, fraccionando las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. Lo que ocurrió en este caso es que se pretendió iniciar un proceso de licitación, lo cual no era posible sin que existiese la disponibilidad financiera, tal como lo indica la LACAP en el Art.

12 literal "d" en relación a los Art. 42 y 43 de la Ley SAFI. El primero de los artículos establece que "No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestados y el segundo estipula la prohibición de comprometer recursos de la siguiente manera: "Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto...". Por lo que, respetuosos de lo anterior, en primer lugar, se gestionaron los recursos y posteriormente se licitó. b) Que en un inicio, la única empresa que servía Gas Licuado en el país era TROPIGAS DE EL SALVADOR, por lo que la infraestructura con la cuentan los Centros y Hogares del ISNA (12) para el uso de este bien, es propiedad de esta empresa y al pedir a otras que nos brindaran el Gas Licuado, manifestaban que dicha inversión de las instalaciones se cargaba al precio. c) A partir del Contrato 33/07, todas las adquisiciones de gas licuado de petróleo han sido legalizadas con contratos derivados de procesos de licitaciones.

REPARO VEINTIUNO.....".....El Instructivo "ISNA-UF 02/2003 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS FINANCIEROS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, INVERSIONES EN EXISTENCIAS Y ACTIVOS FIJOS" en el numero 6 que trata sobre reembolsos por la compra de alimentos de centros de bienestar infantil (CBIs) fue derogado por la autorización del Instructivo ISNA-UF-SPPI No 0212006 TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y LA PROTECCION Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, por parte de la Junta Directiva mediante acuerdo número 11 de fecha 29 de septiembre del 2006. En este nuevo instructivo en el numeral 31 dice "La Unidad Financiera Institucional puede realizar revisiones periódicas a los documentos de respaldo de los gastos efectuados, para asegurarse del buen uso de los recursos transferidos. En La oficina local se designará una persona para dar seguimiento periódico a la inversión de los recursos en los CBI's y ONG's. Por lo que en dicho instructivo exonera a la División de Administración en la realización de su cumplimiento Atendiendo al nuevo instructivo, personal de la Unidad Financiera Institucional ha realizado visitas periódicas a los centros de bienestar infantil y ONG's.....".

V.- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, las Licenciadas **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCIA** y **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, presentaron a esta Cámara, el escrito que fue recibido el día dieciocho de diciembre del dos mil nueve, que corre agregado de fs. 1784 frente a fs. 1785 frente, en el que expresan lo siguiente: ".....REPARO TRES: Se imputa a la suscrita Serpas de García el incumplimiento de la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, sin embargo, se aclara que



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1,853

El hecho se generó en un período en el que no fungía como Directora Ejecutiva, ya que las funciones iniciaron en el período señalado en la resolución de esa Cámara y durante el tiempo en que desempeñe la función de Directora Ejecutiva no ocurrió el incumplimiento lo que se puede comprobar de la lectura del informe. REPARO SEIS: Las suscritas hacemos a este reparo las consideraciones siguientes: 1º) Que las mismas se generaron en años anteriores al período examinado y que no obstante ello, al tener conocimiento de la situación, se le pidió a la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal que comprobara todas las acciones que esa Unidad había realizado y que constituyeran respaldo para emitir Acuerdo de Dirección Ejecutiva; documentación que nunca fue presentada y que puede comprobarse con los documentos que corren anexos en la pieza 4 a folios 634 y 635 en los que la Jefa de Asesoría Legal solicita a la Jefa de la División Administrativa en fechas 3 de enero y 17 de junio, ambas de 2009, gestionar la resolución del Acuerdo de Dirección Ejecutiva. 2º) Que los documentos agregados a folios 632 de fecha 29 de octubre de 2008, consta la solicitud de la Jefa de Asesoría Legal a la Directora Ejecutiva para que se emita el Acuerdo, habiéndose requerido, mediante marginación respectiva a dicha nota, la cual ha sido omitida en la fotocopia adjunta, que se presentara la documentación respectiva que fundamentara emitir un Acuerdo de un caso ocurrido en una fecha en la cual la suscrita Serpas de García no fungía como Directora Ejecutiva, siendo hasta el 2 de julio de este año, a las 3:29 pm en que Asesoría Legal presenta la documentación relacionada con el vehículo placas 10-856, que a criterio de las suscritas no constituye suficiente prueba de que la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto haya agotado las gestiones correspondientes para recuperar los fondos y bienes institucionales y emitir un Acuerdo Administrativo de Dirección Ejecutiva y cargarlo a la Cuenta Detrimento, ya que no aprobó que se hubiera ejercido la acción civil correspondiente en contra de los responsables. 3º) Que los documentos presentados a la Dirección Ejecutiva el 2 de julio del presente año, los cuales se anexan en fotocopias simple ya que no han sido anexados en las presentes diligencias y cuyos originales se encuentran en la Unidad de Asesoría Legal del Instituto, son los siguientes: a) Acta de Conciliación del día 8 de abril de 2002 celebrada entre el responsable del accidente de tránsito y el cónyuge de la fallecida, por medio de la cual declaran su voluntad de dar por extinguida la acción penal y civil, entendiéndose esta la acción civil relacionada con el fallecimiento de las empleadas del Instituto, más no de los daños materiales ocasionados en el vehículo placas 10-856 propiedad del Instituto. b) Resolución dictada en el tribunal primero de sentencia de San Salvador de fechas 17 de mayo de 2002, en la que consta que el Juez resuelve sobreseer definitivamente al imputado por el ilícito penal de homicidio culposo. 4º) Que con los documentos antes relacionados no queda probado por parte de la Unidad de Asesoría Legal que en nombre y representación del Instituto se hubiere ejercido la acción civil en

contra del señor Francisco Salomón Rivera, responsable del accidente de tránsito, a fin de que el Instituto recupere el valor de los bienes que le fueron dañados en el accidente.....".

VI.- Por auto de fs. 1795 frente y vuelto, emitido a las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil diez, esta Cámara admitió el escrito presentado por los señores Licenciada **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCIA**, ex Directora Ejecutiva; Licenciada **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANA**, ex Directora Ejecutiva; Licenciada **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, ex Directora Ejecutiva; Licenciada **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, ex Sub Directora Administrativa; Ingeniero **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros y Jefe de Planificación y Desarrollo; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Coordinadora del Área de Presupuesto; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Licenciada **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ DE CÁRCAMO**, Jefe de Recursos Humanos; Licenciada **CONCEPCIÓN LILIAN MIRA DE AGUILLÓN**, Tesorera Institucional; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador; Licenciada **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo; Licenciada **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Ingeniero **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; y Licenciada **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; y por las Licenciadas **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCIA**, ex Directora Ejecutiva; y **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, ex Directora Ejecutiva; y mandó agregar la documentación aportada por los funcionarios actuantes para efectos probatorios; teniéndoseles por parte en el carácter en que comparecen a cada uno de los ellos; y de conformidad con el Artículo 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se corrió traslado a la Fiscalía General de la República por el término de Ley, para que emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas.

VII.- De fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente se encuentra agregado el escrito firmado por el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacúa el traslado conferido y que esencialmente lo expresa: "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: REPARO UNO y DOS, con relación a estos reparos los responsables del mismo han comprobado que ya



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



11854

...cuentan con los Manuales cuestionados por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. REPARO TRES con relación a este reparo los señores cuestionados han comprobado que presentaron a esta Corte de Cuentas el Plan Anual de Trabajo, por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. REPARO CUATRO, con relación a este reparo los responsables del mismo han comprobado que ya realizaron las evaluaciones al sistema de Control Interno, por lo que la responsabilidad se desvanece. REPARO CINCO, con relación a este reparo los responsables del mismo han comprobado que ya cuentan con la Políticas y Procedimientos sobre la rotación de personal relativas a las Garantías y Caucciones, por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. REPARO SEIS, con relación a este reparo los responsables del mismo han comprobado que ya se efectuaron las investigaciones pertinentes, respecto a la Cuenta Detrimento Patrimonial, por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. REPARO SIETE, con relación a este reparo los responsables del mismo han comprobado que ya se encuentran Liquidados los Estados de Situación Financiera en la Cuenta de Inversión de Proyectos y Programas, por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. REPARO OCHO, con relación a este reparo, los responsables del mismo manifiestan que aun no se han efectuado conciliaciones bancarias así como, la existencia de cheques que no han sido contabilizados, por lo que la responsabilidad no puede tenerse por desvirtuada y los responsables del mismo deben de ser condenados. REPARO NUEVE, con relación a este reparo los responsables del mismo no han presentado prueba que ya cuentan con la reprogramaciones correspondientes, por lo que los responsables del mismo deben ser condenados. REPARO DIEZ y REPARO ONCE, con relación a estos reparos los responsables del mismo manifiestan que aun se encuentra pendiente algunas cuentas en depuración, por lo que la observación se mantiene y los responsables del mismo deben de ser condenados. REPARO DOCE, con relación a este reparo los responsables del mismo no han presentado prueba que hayan corregidos las diferencias entre los inventarios físicos proporcionados por el almacén, por lo que la responsabilidad se mantiene. REPARO TRECE, con relación a este reparo los responsables del mismo manifiestan que el inventario general de la institución se encuentra depurado en un sesenta por ciento, por lo que a criterio del suscrito y en vista que aun no lo tienen depurado en su totalidad la responsabilidad se mantiene y los responsables del mismo deben de ser condenados. REPARO CATORCE, con relación a este reparo los servidores actuantes cuestionados no han comprobado que el estado de situación financiera hayan sido amortizadas, por lo que la responsabilidad se mantiene y los responsables del mismo deben de ser condenados. REPARO QUINCE, con relación a este reparo los responsables del mismo han comprobado que ya no existe diferencia entre los saldos presentados en los estados financieros en las cuentas bienes depreciables y depreciación acumulada, por

lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. REPARO DIECISÉIS, con relación a este reparo los responsables del mismo no presentan prueba que los terrenos hayan sido revaluados, por lo que la responsabilidad se mantiene y estos deben de ser condenados. REPARO DIECISIETE, con relación a esta observación y en vista que los servidores actuantes cuestionados aceptan que realizaron los pagos, por lo que la observación se mantiene y los responsables del mismo deben de ser condenados. REPARO DIECIOCHO, con relación a este reparo los responsables del mismo no han presentado prueba que demuestre que las clasificaciones contables incorrectas hayan sido corregidas, por lo que la observación se mantiene y los responsables del mismo deben ser condenados. REPARO DIECINUEVE, con relación a este reparo los responsables del mismo no han presentado prueba de la justificación vertida en cuanto a no haber invitado a la segunda licitación a la empresa que participaron en el sondeo de precios respecto al proceso de adquisición de aceite comestible, por lo que la responsabilidad se mantiene y los responsables del mismo deben ser condenados. REPARO VEINTE, con relación a este reparo a criterio del suscrito las justificaciones vertidas por los servidores actuantes cuestionados no desvanecen su responsabilidad, ya que ellos mismos mencionan que fue a partir del contrato 33/07 que todas las adquisiciones de gas licuado de petróleo han sido legalizadas con contratos derivados de procesos de licitaciones, por lo que la responsabilidad se mantiene y los responsables del mismo deben ser condenados. REPARO VEINTIUNO, con relación a este reparo los responsables del mismo presentan un cuadro de fechas de visitas, con el que tratan de desvirtuar el hallazgo, sin embargo considero que dicho cuadro no es suficiente para desvanecer el reparo, ya que no anexan evidencia de lo realizado en dichas visitas, por lo que la responsabilidad se mantiene y los responsables del mismo deben ser condenados.....".

VIII.- Del análisis del Informe; de los alegatos; prueba documental presentada, prueba pericial y la opinión de la Fiscalía General de la República, relacionada en los Romanos IV, V y VII de la presente Sentencia, se ha establecido con respecto al **REPARO UNO** referido en el Romano III de la misma en los que los servidores actuantes en su escrito de fs. 185 frente manifiestan que para superar este hallazgo la Junta Directiva aprobó en el año dos mil ocho mediante acuerdos los siguientes manuales: Manual de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación del Área de Transporte y Combustible; Manual de Procedimientos para la Asignación, Custodia, Conservación y Control de Activos Fijos Institucional y Manual de Procedimientos del Archivo General, tal como se demuestra con la documentación de fs. 261 frente a fs. 376 frente; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con respecto al



1855

REPARO DOS referido en el Romano III de la misma que se refiere a que la Institución no cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros, tal como lo manifiestan a fs. 186 frente, que a partir del presente año, se ha iniciado el proceso de conciliaciones de saldos anexando a la vez la respectiva documentación la cual corre agregada de fs. 378 frente a fs. 399 frente y de fs. 402 frente a fs. 404 frente, con la cual se da por superado el presente reparo; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO TRES** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que el Encargado de la Unidad de Auditoría Interna no presentó oportunamente a la Corte de Cuentas de la República, el Plan de Trabajo Anual para el año dos mil siete y los Informes de Auditoría, sin embargo a fs. 187 frente manifiestan que se le envió a la Corte de Cuentas de la República, previa autorización de la Directora Ejecutiva, remitido al Director de Auditoría del Sector Administrativo y Desarrollo Económico, el 15 de mayo de 2006 además anexan de fs. 408 frente a fs. 422 frente los acuses de recibo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, como prueba que los Planes de Trabajo que se han presentado oportunamente; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO CUATRO** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que los diferentes Departamentos y Unidades de la Institución no han realizado evaluaciones del Sistema de Control Interno, pero tal como lo manifiestan a fs. 188 frente la Unidad de Planificación y Desarrollo, con la autorización de Dirección Ejecutiva, dio a conocer a las Jefaturas de los diferentes Departamentos y Unidades el procedimiento para realizar las evacuaciones del Sistema de Control Interno, tal como lo demuestran con la prueba documental agregada de fs. 425 frente a fs. 564 frente; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO CINCO** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que la Institución no cuenta con los instrumentos de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal relativas a Garantías y Caucciones, pero tal como lo manifiestan a fs. 189 se aprobó mediante Acuerdo No. 6 y 7 y a la vez agregan de fs. 566 a fs. 595 los respectivos Manuales; por lo que esta Cámara considera el presente reparo desvanecido y en consecuencia comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO SEIS** referido en el Romano III de la misma que se refiere a la Cuenta Detrimento Patrimonial que refleja un monto de \$54,589.27, el cual se debe al faltante de fondos y pérdidas de bienes de uso,

de los años dos mil cuatro y dos mil siete, sin que la Administración haya efectuado las investigaciones pertinentes, sin embargo de fs. 190 frente a fs. 192 frente manifiestan que la Unidad Legal, ya ha realizado el seguimiento e investigación con el fin de depurar cada caso tal como lo demuestran con la documentación agregada a fs. 598 frente a fs. 599 y de fs. 602 frente a fs. 652 frente; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO SIETE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a Proyectos finalizados pero que contablemente no han sido liquidados, sin embargo a fs. 193 y fs. 194 frente los servidores actuantes manifiestan que en el ejercicio 2008 se realizó un trabajo arduo de análisis, depuración y posteriormente liquidación de los proyectos observados, tal como se demuestra con la documentación agregada de fs. 654 frente a fs. 799 frente; de fs. 802 frente a fs. 999 frente y de fs. 1,002 frente a fs. 1,155 frente, por lo que esta Cámara considera el presente reparo desvanecido y en consecuencia comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO OCHO** referido en el Romano III de la misma que se refiere a las deficiencias relacionadas con la elaboración, registro y documentación de soporte de las conciliaciones bancarias, sin embargo lo manifestado por los servidores actuantes a fs. 198 frente en el que manifiestan que están realizando un esfuerzo por depurar en un cien por ciento las transacciones señaladas, pero que aun se esta indagando el porque de la diferencia ya que a la fecha no se han depurando las transacciones bancarias sin contabilizar, Por lo que el presente reparo, de acuerdo con lo manifestado por ellos mismos establece que no se le ha dado cumplimiento a lo señalado por los Auditores; lo que evidencia la preexistencia y procedencia de la condición reportada en el hallazgo, por lo que procede declarar la responsabilidad administrativa a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO NUEVE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que los ingresos 14399, 15799 y 16405 no fueron presupuestados, no obstante se registraron por \$168,551.13, sin haber efectuado las reprogramaciones correspondientes, manifestando a fs. 199 frente los servidores actuantes que al momento de recibir la observación o reparo no se pudo realizar ningún movimiento que revirtiera el hallazgo, ya que el sistema SAFI liquida estas automáticamente al finalizar el ejercicio fiscal para el anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2010, no se contemplan Recursos Propios, por lo que todo ingreso debe ser reintegrado a la Dirección General de Tesorería, medidas que han sido tomadas posteriores a lo señalado por la Auditoría y que a la fecha no se encuentran cumplidas; Por lo que el presente reparo no puede darse por desvanecido; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1056

República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO DIEZ** referido en el Romano III de la misma que se refiere al estado de Situación Financiera en la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D, muestra inconsistencias, que tal como lo manifiestan a fs. 204 frente y fs. 205 frente los servidores actuantes alegan que algunas cuentas ya fueron conciliadas y liquidadas con el trabajo de depuración de los proyectos institucionales, el resto de las cuentas continúan en depuración, al manifestar su incumplimiento a lo señalado por los Auditores, no amerita discusión alguna por lo que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO ONCE** referido en el Romano III de la misma que se refiere al estado de situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, refleja saldos de cuentas que no han tenido movimiento contable en todo el período de las cuales no se ha efectuado un análisis para depurarlas, manifestando a fs. 206 frente los servidores actuantes que han requerido de tiempo completo del personal contable para lograr avances significativos sin embargo se continúa el trabajo de la depuración, lo que evidencia la preexistencia y procedencia de la condición reportada en el hallazgo, por lo que procede declarar la responsabilidad administrativa a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO DOCE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a las diferencias entre los inventarios físicos proporcionados por Almacén en el año dos mil siete y los saldos que reflejan el estado de situación Financiera del mismo período, por un monto de \$111,235.28, manifestando a fs. 211 frente los servidores actuantes que contablemente se ha realizado la depuración de la cuenta de existencias institucionales, además se continúa con la depuración y se realizan esfuerzos en conjunto área contable almacenes de suministros a fin de monitorear cada aplicación a la cuenta de existencias, pero que aun se tiene pendiente la reclasificación de específicos presupuestarios en el Sistema de Administración Financiera Integrado con lo cual se espera disminuir la diferencia, lo cual comprueba que a la fecha aun no han corregido el señalamiento hecho por los Auditores; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República, y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO TRECE** referido en el Romano III de la misma que se refiere al inventario general de la Institución que posee bienes obsoletos e inservibles por un monto de \$85,227.69 por lo que registran una depreciación de \$75,247.95 los cuales no han sido descargados del inventario al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, de fs. 1,383 a fs. 1,399 y de fs. 1,402 a fs. 1,433 corre agregado notas giradas por el Jefe de Almacén en el cual da instrucciones y lineamientos para que se realice el descargo de bienes

muebles, sin embargo lo manifestando por los servidores actuantes a fs. 212 frente en el que explican que en 2007 se aprobó el instructivo y que una vez autorizado el documento base, se procedió a la ejecución del mismo teniendo un avance del 70% aproximadamente a la fecha; lo cual es una admisión hecha en cuanto a que no se ha cumplido el presente hallazgo; Por lo que el presente reparo no puede darse por desvanecido; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República, y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO CATORCE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a la situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, que refleja un monto de \$21,278.25 en la cuenta Derecho de Propiedad Intelectual; determinando que no se aplicó la amortización correspondiente, sin embargo a fs. 212 frente manifiestan los servidores actuantes que al mes de marzo de 2008 se procedió a realizar las partidas contables correspondientes tal como se puede comprobar con la documentación de fs. 1,448, fs. 1,451, fs. 1,458, fs. 1,463, fs. 1,465, fs. 1,475 y fs. 1,483; Por lo que dicha observación queda superada; por lo que es procedente declarar desvanecido el presente reparo y absolver a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO QUINCE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a los saldos presentados en los estados Financieros en las cuentas Bienes Depreciables y Depreciación Acumulada, que refleja una diferencia con relación al inventario presentado por Activo Fijo al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, los servidores actuantes manifiestan a fs. 214 que a fin de lograr que el reporte por centros de costos de inventarios de bienes depreciables, en la columna de la depreciación anual refleje únicamente saldos de los bienes que cuentan con un valor sujeto a depreciar y lograr garantizar que la cifra de la depreciación anual sea real, tal como se demuestra con la documentación de fs. 1,494 frente a fs. 1,530 frente, en la que el área contable cuenta con el listado de bienes depreciables; por lo que dicha observación queda superada; por lo que es procedente declarar desvanecido el presente reparo. Con respecto al **REPARO DIECISIÉS** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que la cuenta inmuebles, muestra inconsistencias, manifestando los servidores actuantes a fs. 217 que actualmente ya se está ejecutando el trabajo que tiene como objetivo, actualizar mediante valúos el valor de los inmuebles del ISNA, así como unificar la cabida registral real de los mismos, anexando a la vez cotizaciones del levantamiento topográfico de los inmuebles sin que determine a la fecha el valor de cada propiedad del ISNA; Por lo que el presente reparo no puede darse por desvanecido; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República, y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO DIECISIETE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que se efectuaron



1857

pagos en concepto de compra de gas licuado a la empresa TROPIGAS de El Salvador, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil seis, las cuales no fueron provisionados en el presupuesto del año dos mil siete, manifestando a fs. 218 frente los servidores actuantes que dada la necesidad de los centros y hogares a los cuales se les suministra gas licuado, el cual es necesario para la preparación de los alimentos de niños, niñas y adolescentes y al compromiso institucional para el Proveedor, por lo se procedió a materializar dicho pago, sin embargo no existe documento alguno que demuestre la justificación de dicho pago, por lo que lo manifestado por los funcionarios actuantes determinan la inconsistencia realizada por la Institución; Por lo que el presente reparo no puede darse por desvanecido; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República de fs. 1,814 frente a fs. 1,815 frente y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO DIECIOCHO** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que en el ejercicio del año dos mil siete la entidad efectuó clasificaciones contables incorrectas, manifestando los servidores actuantes a fs. 220 frente que por ser gasto de gestión al momento de recibir la observación no se pudo realizar ninguna corrección que permitiere revertir el hallazgo, ya que el SAFI liquida las cuentas de gastos automáticamente al cierre de cada ejercicio fiscal, sin embargo se han tomado las medidas necesarias para garantizar que este gasto se clasifique adecuadamente, así también se esta trabajando en la revisión y aprobación del clasificador presupuestario institucional; lo cual confirma el incumplimiento de la infracción determinada en la auditoría; por lo que procede declarar la responsabilidad Administrativa a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO DIECINUEVE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que se constató deficiencias en el proceso de adquisición de aceite comestible, manifestando los servidores actuantes a fs. 221 que las empresas que cotizaron en el sondeo de precio con montos inferiores a los ofertados en la licitación, únicamente proporcionan el aceite por Libre Gestión, lo cual limita las cantidades que este Instituto en ese momento necesitaba. Por lo anterior, estas empresas sirvieron únicamente como referencia para obtener un mejor precio al presentado en las licitaciones; tal como se puede comprobar con la documentación anexa de fs. 1,683 a fs. 1,688 frente, al admitir expresamente la causa del reparo no amerita discusión al respecto; por lo que procede declarar la responsabilidad Administrativa a los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO VEINTE** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que el Instituto incurrió en fraccionamiento al efectuar compras durante el año dos mil siete por libre gestión por la cantidad de \$45,273.85 por diez adquisiciones de gas licuado a la empresa TROPIGAS de El Salvador, manifestando los servidores actuantes a fs. 222 frente que en el mes de mayo de 2007, la UACI inició los procedimientos

necesarios para realizar el proceso de Licitación Pública por invitación de el Gas Licuado, obteniéndose el contrato No. 33107 con la empresa TROPIGAS DE EL SALVADOR. Se efectuaron compras por Libre Gestión de gas propano durante el año 2007, debido a la falta de presupuesto y con la documentación agregada de fs. 1,690 a fs. 1,702 correspondiente a los contratos de Suministro de Bienes, solo se demuestra el vínculo jurídico adquirido entre el ISNA y la empresa Tropigas de El Salvador, S. A.; lo cual comprueba que a la fecha aun no han corregido el señalamiento hecho por los Auditores; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República, y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes. Con respecto al **REPARO VEINTIUNO** referido en el Romano III de la misma que se refiere a que la Unidad Financiera no efectuó visitas durante el año dos mil siete a los Centros de Bienestar Infantil para constatar la autenticidad de la documentación que respalda los desembolsos de fondos realizados, manifestando los servidores actuantes a fs. 223 y fs. 224 ambos frente, que la Unidad Financiera Institucional puede realizar revisiones periódicas a los documentos de respaldo y de los gastos efectuados, para asegurarse del buen uso de los recursos transferidos. En La oficina local se designará una persona para dar seguimiento periódico a la inversión de los recursos en los CBI's y ONG's. Por lo que en dicho instructivo exonera a la División de Administración en la realización de su cumplimiento Atendiendo al nuevo instructivo, personal de la Unidad Financiera Institucional ha realizado visitas periódicas a los centros de bienestar infantil y ONG's; comprobando con la documentación anexa de fs. 1,751 a fs. 1,784 que no se le a dado un adecuado seguimiento a la recomendación hecha por la Auditoría ya que solamente se demuestra que en el mes de julio se realizó el arqueo de fondos y en el mes de agosto las visitas; sin embargo el Instructivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia-Unidad Financiera Institucional 02/2003, que tiene como base legal el Artículo 10 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, establece que las visitas de verificación deben realizarse en forma periódica; Por lo que el presente reparo no puede darse por desvanecido; en consecuencia esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República, y concluye que procede la declaratoria de Responsabilidad respectiva para los servidores actuantes.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República; 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 421, 427, 544, 545 y 546 del Código de Procedimientos Civiles; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: **I)** Declarar desvanecida la Responsabilidad Administrativa consignada en los Reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, CATORCE y QUINCE** del presente Juicio



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



1858

de Cuentas. Aprobar la gestión de los señores Licenciada **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ CÁRCAMO**, Jefe de Recursos Humanos del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **CONCEPCIÓN LILIAN MIRA DE AGUILLÓN**, Tesorera Institucional del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y de Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; en relación a los hechos, cargo y período a que se refiere el presente Juicio de Cuentas. **II)** Confirmase los Reparos **OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE y VEINTIUNO** en consecuencia declárase Responsabilidad Administrativa contra los funcionarios relacionados en dichos reparos y condénaseles a pagar la multa respectiva en la cuantía siguiente: **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$254.40)**; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$525.30)**; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$300.00)**; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES (\$177.00)**; cantidades que equivalen al **30%** del salario percibido mensualmente; Licenciada **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$473.80)**; Licenciada **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANA**, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$473.80)**; Licenciada **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$303.80)**; Licenciada **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO**

PUNTO CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$391.40); Ingeniero **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$303.85);** **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$190.80);** Licenciada **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del uno de enero al diecisiete de abril del año dos mil siete la cantidad de **CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$190.80);** Ingeniero **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$350.20);** Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$226.60);** y Licenciada **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$303.85);** cantidades que equivalen al **20%** del salario percibido mensualmente; por las deficiencias Administrativas consignadas en los Reparos mencionados anteriormente. **III)** Al ser pagadas las cantidades antes relacionadas, désele ingreso en caja con abono al Fondo General del Estado. **IV)** Queda pendiente de aprobación la gestión realizada por cada uno de los servidores actuantes indicados en el preámbulo de esta sentencia, hasta que hayan pagado el valor de las respectivas multas impuestas. HAGASE SABER.-



Ante mí,

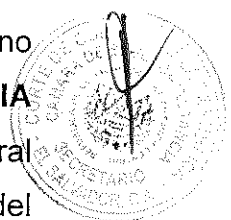
Secretaría.





MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil catorce.

Visto el Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva, pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de abril del año dos mil diez, en el Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-079-2008-6**, diligenciado con base en el **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA AL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete; contra los señores: **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA**, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANA**, Ex Directora Ejecutiva, del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete; Licenciada **CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, Sub Directora de Programa Protección Integral con funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete; Licenciada **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Ingeniero **ANDRÉS NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacenes y Suministros del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ DE CÁRCAMO**, mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ CÁRCAMO**, Jefe de Recursos Humanos del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **CONCEPCIÓN LILIAN MIRA DE AGUILLÓN**, Tesorera Institucional del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **OSCAR FLORES ALVARENGA**, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete; **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO**, Encargada de Almacén y Activo Fijo del uno



de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del uno de enero al diecisiete de abril del año dos mil siete; Ingeniero **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada **MARTHA LOPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, mencionada en el presente proceso como **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; reclamándoles Responsabilidad Administrativa.

La Cámara Quinta de Primera Instancia, en su fallo, dijo:

“(...)I) Declarar desvanecida la Responsabilidad Administrativa consignada en los Reparos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, CATORCE y QUINCE del presente Juicio de Cuentas. Aprobar la gestión de los señores Licenciada GRACIELA MARGARITA RAMÍREZ CÁRCAMO, Jefe de Recursos Humanos del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada CONCEPCIÓN LILIAN MIRA DE AGUILLÓN, Tesorera Institucional del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; Licenciada DELMY ALICIA CANJURA DE ALVARADO, Encargada de Almacén y de Activo Fijo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; y Licenciado JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; en relación a los hechos, cargos y período a que se refiere el presente Juicio de Cuentas. II) Confirmase los Reparos OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE y VEINTIUNO en consecuencia declárase Responsabilidad Administrativa contra los funcionarios relacionados en dichos reparos y condénaseles a pagar la multa respectiva en la cuantía siguiente: ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del uno de enero al diez de septiembre del año dos mil siete y Coordinadora del Área de Presupuesto del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$254.40); BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS, Jefe de la Unidad Financiera Institucional del once de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$525.30); OSCAR FLORES ALVARENGA, Contador del uno de enero al catorce de octubre del año dos mil siete la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$300.00); JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO, Contador del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES (\$177.00); cantidades que equivalen al 30% del salario percibido mensualmente; Licenciada MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA, Directora Ejecutiva del siete de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$473.80); Licenciada ESTER MATILDE GUERRA DE QUINTANA, Ex Directora Ejecutiva del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil siete la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$473.80); Licenciada CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN, Sub Directora Programa Protección Integral con Funciones de Directora Ejecutiva del uno de agosto al seis de septiembre del año dos mil siete la cantidad de TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$303.80); Licenciada DORIS EDINORA

ALVARENGA RENDEROS, Sub Directora Administrativa del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$391.40)**; Ingeniero **ÁNDRES NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministro del uno de enero al seis de agosto del año dos mil siete y Jefe de Planificación y Desarrollo del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$303.85)**; **MAX FERNANDO MIRÓN VENTURA**, Jefe del Departamento de Almacén y Suministro del siete de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$190.80)**; Licenciada **DINA LETICIA CERRITO DE URBANO**, Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del uno de enero al diecisiete de abril del año dos mil siete la cantidad de **CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$190.80)**; Ingeniero **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$350.20)**; Licenciado **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$226.60)**; Licenciada **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete la cantidad de **TRESCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$303.85)**; cantidades que equivalen al 20% del salario percibido mensualmente; por las deficiencias Administrativas consignadas en los Reparos mencionados anteriormente. **III)** Al ser pagadas las cantidades antes relacionadas, désele ingreso en caja con abono al Fondo General del Estado. **IV)** Queda pendiente de aprobación la gestión realizada por cada uno de los servidores actuantes indicados en el preámbulo de esta sentencia, hasta que hayan pagado el valor de las respectivas multas impuestas. **HAGASE SABER.- (...)**"

Estando en desacuerdo con dicho fallo los señores: La Licenciada **MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO**, mencionada en el presente proceso como **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, **DINA LETICIA CERRITOS DE URBANO**, **ANDRES NORBERTO GOMEZ ALVARENGA**, **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, **VICTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS** y **JOSE ARNOLDO MARTINEZ**; solicitud que les fue admitida de folios 1902 vuelto a 1903 frente de la Novena Pieza Principal y tramitada en legal forma.

En esta Instancia han intervenido la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y los señores **MARTHA LÓPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO**, **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS**, **DINA LETICIA CERRITOS DE URBANO**, **ANDRÉS NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA**, **JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO**, **VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO**, **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS** y **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, en su calidad de Apelantes; y el señor **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, en calidad de interesado en la causa.

VISTOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:

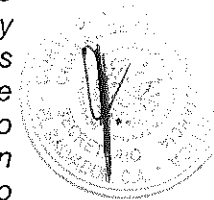
I) Por resolución de folios 12 vuelto a 13 frente, se tuvo por parte en calidad de Apelada a la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y en calidad de apelantes a los señores: **MARTHA LÓPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO, ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS, DINA LETICIA CERRITOS DE URBANO, ANDRÉS NORBERTO GÓMEZ ALVARENGA, JOSÉ GIOVANNI CASTRO CASTRO, VÍCTOR ROBERTO CORNEJO HUEZO, BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS y DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**. Asimismo, se advirtió que el señor **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ**, no se mostró parte en esta Instancia, no obstante haber sido legalmente emplazado de conformidad con los artículos 208 y 995 del Código de Procedimientos Civiles, tal como consta a folios 1906 de la Pieza Principal. Finalmente, se hizo saber que respecto a lo solicitado por las señoras **MORENA ISABEL SERPAS DE GARCÍA y CLAUDIA MARÍA ESCOBAR DE MORÁN**, a folios 11 del Incidente, esta Cámara resolvió declarar sin lugar: a) tenerlas por parte en este Incidente, en virtud de haberseles vencido el plazo para interponer el Recurso de Apelación de conformidad al artículo 981 del Código de Procedimientos Civiles; así como b) tenerlas por adheridas en relación al Recurso de Apelación, en virtud que de conformidad con el artículo 72 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, este derecho únicamente es otorgado a la parte apelada, no siendo ese el caso de las referidas peticionarias.

II) La Licenciada **MARTHA LÓPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO**, mencionada en el presente Juicio de Cuentas como **MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO**, al expresar agravios de folios 21 frente a 24 vuelto, juntamente con documentación que corre agregada de folios 25 a 65, expuso:

*“(...)III) Que me encuentro inconforme con la sentencia en referencia, ya que me causa grave perjuicio puesto que no se tomo en cuenta lo siguiente: 1- En primer lugar, todos los inmuebles se encuentran registrados contablemente en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; en segundo lugar, que dentro del proceso destinado a actualizar el valor contable de los mismos, a la suscrita no le corresponde dicha labor, ya que no es mi función el registro contable de los inmuebles. Para el caso el señalamiento viene desde el año dos mil uno y mi persona inicio labores en el Instituto, a partir de mi contratación, la cual fue el día dos de octubre de dos mil seis, tal y como consta en el Contrato Número seiscientos veintiocho/ dos mil seis. Por lo que considero necesario se analice lo que se ha hecho en mi gestión y no se me imponga una multa, tomando en cuenta un período del año 2001 al 2007, como lo señala esa Corte. 2- Mi competencia, es solicitar ante las **instancias administrativas internas** de este Instituto, que sea considerado dentro del presupuesto institucional, el incluir una Partida Presupuestaria, correspondiente a los valúos, pero a pesar de esto se me respondió que*



el ISNA, se encuentra limitado de recursos económicos, por lo que no se puede llevar acabo una contratación de peritos valuadores. Además he realizado distintas gestiones externas con otras Instituciones, con la finalidad de que se suscriba entre el Instituto, Convenios de Cooperaciones tales son los casos como: el Ministerio de Hacienda, en el que en fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, solicite su apoyo; sin embargo en fecha siete de octubre del año antes mencionado, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, refiere que en base al artículo 148 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, esa oficina únicamente esta facultada para la valuación de bienes inmuebles propiedad del Estado y de sus instituciones Oficiales Autónomas en los casos de venta, permuta y dación en pago. Asimismo, solicite apoyo ante el Centro Nacional de Registros, la suscripción de un Convenio Cooperación, para la realización de los levantamientos topográficos de varios inmuebles, mediante notas de fechas ocho de septiembre de dos mil ocho y cinco de diciembre de dos mil ocho, a lo anterior la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, remitió nota con fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, en la que detalla el costo por la venta de Productos y Servicios que el Centro Nacional de Registros ha establecido para el levantamiento topográfico de doce inmuebles propiedad de este Instituto. Por último he gestionado el apoyo de la Universidad Politécnica de El Salvador y de la Universidad de El Salvador, quienes ha la fecha se encuentran realizando las remediciones de algunos inmuebles, pero este proceso es largo y pausado, por lo que se esta teniendo un avance gradual, pero lo importante es que se está realizando. No obstante a ello, se le está dando seguimiento a la fecha, y cabe aclarar que esta gestión le corresponde a la División Administrativa, no es de carácter legal, puesto que me tomo la tarea de estar solicitando transporte y alimentación a los estudiantes de la Universidad antes mencionada, así como también el hecho que los dejen entrar los días que los estudiantes pueden llevar a cabo su trabajo, debido a sus estudios universitarios, cada vez que dichos estudiantes lo solicitan. Todas esas coordinaciones no son de carácter legal, sino de carácter eminentemente administrativo, que está en el deber de esa División el solicitar año con año, que se incluya dentro del presupuesto la partida correspondiente a valuos de bienes inmuebles. 3) Tampoco se tuvo en cuenta que jurídicamente, el hecho de que existan en el ISNA inmuebles en los cuales se esta trabajando en la unificación de la Cabida Registral con la Cabida Real de dichos inmuebles, dicho hecho **NO** es vinculante respecto de la necesidad de actualización de Valúo de los mismos, ya que en todo caso el valor contable de los inmuebles, tiene relación con lo determinado por los peritajes correspondientes y no con el hecho de que en ellos exista diferencia entre las áreas que dicen las escrituras respectivas y lo que es la realidad física de los inmuebles puesto que el dictamen que da un **perito valuator** tiene como elementos la plusvalía del inmueble, el entorno de éste, la factibilidad de acceso, las condiciones físicas y estructuras dentro del mismo, el tipo de fundaciones del inmueble, los acabados de éste, el tipo de construcción, los servicios que posee como son agua potable, luz eléctrica, etc. Por lo tanto el hecho de que se lleve acabo o no la remedición de inmuebles en el Instituto, no esta relacionado con que se actualice el valor contable de los inmuebles correspondientes. 4) No se tomo en consideración que el ámbito de actuación de la suscrita, no comprende el llevar acabo valuos (**ya que no soy perito técnico en la materia**) que puedan tener como finalidad el actualizar el valor contable de los inmuebles de este Instituto, ya que dicha situación no entra en lo que es la legalización de inmuebles (la cual se refiere a la inscripción de los inmuebles a favor del ISNA, en los registros de la Propiedad correspondiente), función a la cual si esta obligada la aquí compareciente, tal y como se detalla en el Manual de Descripción de Puestos, para el puesto de Jefe Unidad de Asesoría Legal, en el que consta la Descripción de mis Tareas. 5) Por último, hago referencia que por parte de Dirección Ejecutiva del ISNA, se solicito con fecha dieciocho de marzo del presente año, un refuerzo Presupuestario de (\$10,942,945.55), en el que se incluía la compra de bienes y servicios; lo cual en base al análisis realizado por ese Ministerio, dicha petición por el momento no tiene viabilidad presupuestaria. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo sesenta y dos de la Ley de la Corte de Cuentas, le **PIDO**: • Me admita el presente escrito; • Tenga por contestado la expresión de agravios del Recurso de Apelación, de la Sentencia definitiva dictada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de fecha dieciséis de abril del dos mil diez, ya que la misma causa agravio a mi persona: • Se admita la prueba documental siguiente: I. Fotocopia certificada del Contrato No.628/2006, en el que consta que mi contratación fue a partir del día dos de



octubre del año dos mil seis. II. Fotocopia certificada del Manual de Descripción de Puestos, para el puesto de Jefe Unidad de Asesoría Legal, en el que consta la Descripción de mis Tareas. III: Fotocopia certificada, de notas de fecha 08 de septiembre de 2008 y 05 de diciembre de 2008, en las que consta que se le solicito al Centro Nacional de Registro, la suscripción de Convenios de Cooperación. Y fotocopia certificada de nota remitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en al que establecen el costo por la venta de Productos y Servicios, que se ha establecido por el levantamiento de 12 inmuebles. IV. Fotocopia certificada de nota, con fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, en la que consta, que se le solicito al señor Ministro de Hacienda, la realización de un Convenio de Cooperación para contar con el apoyo de Peritos Valuadores, Y nota certificada de contestación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de fecha 07 de octubre de 2008. V. Fotocopias certificadas de la Universidad Politécnica de El Salvador y de la Universidad de El Salvador, donde consta el detalle de actividades que se encuentran realizando en los diferentes inmuebles y las gestiones y coordinaciones que se están realizando de parte de la Unidad de Asesoría Legal a la cual represento. IV. Fotocopia certificada de nota con fecha 18 de marzo del 2010, en la que por parte de este Instituto, se solicito un Refuerzo Presupuestario 2010 del ISNA. Y fotocopia certificada de Nota de fecha 20/04/2010, en el que el Ministro de Hacienda, refiere que sobre dicha petición no tiene viabilidad presupuestaria, ya que no se cuenta con asignaciones disponibles, para el Instituto. • Al dictarse sentencia se me exonere de toda responsabilidad del pago de multa determinado por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas. • Se continúen con los trámites de ley correspondiente.(...)”

El señor **JOSE ARNOLDO MARTINEZ**, presentó escrito que corre agregado de folios 66 a folios 67 frente, quien expuso:

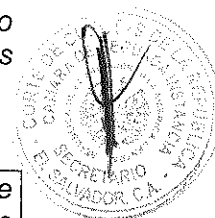
“(...)Según consta en el proceso a mi persona se me atribuye responsabilidad administrativa por no presentar en su momento a esta institución el plan de trabajo anual e informe de auditoria correspondiente al ejercicio del dos mil siete, como también por no haber realizado evaluaciones de control interno, lo que se puede ver, en el reparo tercero y cuarto de la pieza. Dentro del proceso y antes de la sentencia con la prueba que presenté logré desvanecer tal responsabilidad, lo que consta a folios veinticinco y veintiséis del expediente. La representación fiscal, tuvo por desvanecido tales reparos y tal criterio fue compartido por el tribunal inferior. (folios 39 y 41 del proceso) No obstante esto, la Cámara Quinta de Primera Instancia de esta Corte, por un desliz de no apreciar en una forma cuidadosa la prueba vertida, en su sentencia Definitiva me condena a pagar la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA DOLARES, por establecer que tengo responsabilidad administrativa. Considerando que dicho fallo me causa agravios, interpose recurso de apelación para que conociera de él, esta honorable Cámara. Por error después de haber presentado el recurso en mención, no obstante el legal emplazamiento que se me hizo, no acudí a mostrarme parte a esta instancia, en ese sentido vengo por este medio a mostrarme parte y a solicitarle que en virtud de haber el suscrito desvanecido los reparos tres y cuatro del proceso, previo el estudio de este que realices, se revoque o se modifique la sentencia en cuanto a la parte que a mi corresponde en el sentido de que se deje sin efecto la responsabilidad administrativa que se me hace y se me absuelva de la misma. En virtud de lo anterior **A VOS CON TODO RESPETO OS PIDO:** Admitirme el presente escrito, Se me tenga por parte en el proceso, Se tenga por expresados los agravios, Revoca o modifica la sentencia venida en apelación en cuanto a la parte que a mi corresponde en el sentido de que por haber desvanecido dentro del proceso los reparos tres y cuatro, se me absuelva de la responsabilidad administrativa a que se me ha condenado (...)”

Los señores **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS, DINA LETICIA CERRITOS DE URBANO, ANDRES NORBERTO GOMEZ ALVARENGA, JOSE GIOVANNI CASTRO CASTRO, ROBERTO CORNEJO HUEZO, BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, al expresar agravios a folios 68 a 76 frente del



Incidente, juntamente con documentación que corre agregada de folios 77 a 265, expusieron:

"(...) REPARO OCHO Según hallazgo numero tres sobre cumplimiento legal, el equipo de auditores determinó deficiencias relacionadas con la elaboración, registro y documentación de soporte de las conciliaciones bancarias. Este hallazgo fue señalado por la Corte de Cuentas de la República a partir del informe de auditoria financiera correspondiente al período del 1° enero al 31 de diciembre de 2002 en donde se tenían operaciones irregulares desde enero de 1998. En el seguimiento a recomendaciones presentadas en el informe de auditoria financiera correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003 se reportó no cumplida, cuando surgieron las inconsistencias nosotros nos desempeñábamos las funciones que están siendo observadas, tal como lo comprobamos con los acuerdos municipales emitidos por el Departamento de Recursos Humanos; sin embargo como parte de nuestro trabajo en el transcurso del tiempo se ha logrado realizar avances significativos para regularizar los saldos y es así que durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 se tienen los siguientes resultados: a) Las dos cuentas principales se encuentran hasta el mes de Junio del año 2007 y no se han elaborado conciliaciones bancarias de diferentes cuentas de proyectos institucionales.



# de Cuenta	Detalle	S/Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2007	S/Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009
0143010000009763 21109007	ISNA/PROMOCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA PNDINA CON ENF	\$ 175.65	\$0.00
100-390-654582-1 21109010	BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 803.71	\$0.00
038510016105 21109024	BANCO SALVADOREÑO 40272 PNDINA PREVENCIÓN DEL FENOMENO DE EXPLOTACIÓN INFANTIL	\$ 10,480.50	\$0.00

Estas cuentas fueron conciliadas y liquidadas con el trabajo de depuración de los proyectos institucionales, el resto de las cuentas continúan en depuración. b) **Existen cheques, notas de abono y notas de cargo que aun no han sido contabilizadas, las cuales en su mayoría son de proyectos, según el siguiente detalle:** Actualmente se realizan las conciliaciones mensualmente en donde se puede comprobar que las operaciones señaladas ya fueron contabilizadas producto también de la depuración de los proyectos institucionales liquidados. Anexamos las conciliaciones bancarias del mes de abril 2010. Por lo antes expuesto se solicita tener en consideración nuestro período en el cual se han desempeñado las funciones (Anexos 1 y 12) **REPARO NUEVE Según hallazgo numero cuatro sobre cumplimiento legal mediante procedimiento de auditoria se constató que el análisis efectuado al Estado de Ejecución Presupuestaria del año dos mil siete, a los ingresos 14399, 15799 y 16405 no fueron presupuestados , no obstante se registraron \$ 168,551.13, sin haber efectuado las reprogramaciones correspondientes.** Los ingresos a que se refieren corresponden a ingresos extraordinarios que la institución durante el ejercicio los recibe en concepto de donación por lo cual no son presupuestados y el Sistema SAFI lo reflejaba como negativos. Se consultó a la Dirección General del Presupuesto (DGP) el 25 de Septiembre de 2009 con el Lic. José Pablo Bonilla a través de la Coordinadora del Área de



Presupuesto ISNA, en donde se nos dijo que la DGP únicamente se encargaba del presupuesto ordinario, no así del extraordinario, se consultó a la Dirección Nacional de Administración Financiera (DINAFI) mediante Help Desk No. 12652 y nos recomendaron generar los informes de reportes de ejecución presupuestaria según los tipos de presupuesto ordinario y extraordinario, también se consultó con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental sobre los saldos que se reflejaban como negativos y parecían no haber realizado las reprogramaciones en donde se obtuvo la siguiente respuesta: ""Se realizó revisión en la aplicación del Sistema de Administración Financiera del Estado (SAFI), identificándose que el reporte de ejecución presupuestaria de ingreso de la agrupación operacional 5, no ha sido generado desde la opción adecuada, ya que se proporcionó el que se genera de manera anual para la agrupación operacional 03, en tal sentido es recomendable que para efectos de obtener la información requerida, el reporte en referencia sea generado desde la opción adecuada"" Actualmente se genera el reporte Ejecución Presupuestaria de Ingresos atendiendo las indicaciones señaladas y no aparecen los saldos de ingresos en negativo en la agrupación operacional 03 y cuando se genera la agrupación operacional 05 el sistema refleja el mensaje ""No hay datos para este informe"", el cual es producto de las actualizaciones del Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI) en los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Se anexan Help Desk No. 12652, correo en donde se obtiene respuesta de Contabilidad Gubernamental y Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, mes de abril 2010, por agrupación operacional 03 y 05 con los parámetros requeridos (**Anexo 2**). **REPARO DIEZ Según hallazgo numero seis sobre cumplimiento legal, el equipo de Auditores comprobó que las cifras que presenta el estado de situación financiera en la cuenta 21109 Bancos comerciales M/D, muestra las inconsistencias siguientes: A) Cuentas bancarias inactivas y otras que ya fueron cerradas en el banco las cuales muestran saldos en los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete según el detalle siguiente:** Este hallazgo fue señalado por la Corte de Cuentas de la República a partir del informe de auditoría financiera correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002 en donde se tenían operaciones irregulares desde enero de 1998. En el seguimiento a recomendaciones presentadas en el informe de auditoría financiera correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003 se reportó no cumplidas , cuando surgieron las inconsistencias nosotros no desempeñábamos las funciones que están siendo observadas tal como lo comprobamos con los acuerdo emitidos por el Departamento de Recursos Humanos; sin embargo como parte de nuestro trabajo, en el transcurso del tiempo se ha logrado realizar avances significativos para regularizar los saldos y es así que durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 se tienen los siguientes resultados:

# de Cuenta		Según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2007	Saldo según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009
1423010000009763 21109007	Banco Cuscatlán, Cuenta corriente	\$ 175.65	\$0.00
100-390654582-1 21109010	Banco de Fomento Agropecuario	\$ 803.71	\$0.00
038510016105 21109024	Banco Salvadoreño 40272, PNDINA prevención del fenómeno de explotación infantil.	\$ 10,480.50	\$0.00

Estas cuentas fueron conciliadas y liquidadas con el trabajo de depuración de los proyectos institucionales, el resto de las cuentas continúan en depuración, se anexa información de respaldo. **b) Se observó que la cuenta bancaria # 140900666, esta registrada dos veces con diferentes saldos y códigos contables, así:**



Código contable	# de cuenta	Detalle	Según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2007	Situación actual al 31 de Mayo de 2010
21109001	140900666	Tesorería del ISNA	\$ 369,014.59	\$83,338.49
21109003	140900666	Banco Cuscatlán	\$ 11,584.25	\$0.00

Se liquidó la cuenta 21109003 que presentaba saldos erróneos, actualmente únicamente se tiene la cuenta 21109001, se anexa registro mayor contable de las cuentas. c) El saldo que presenta el reporte informe de saldo bancario emitido por el SAFI, corresponde al código contable 21109001, esta compuesto por cinco cuentas bancarias, el cual no coincide con el saldo que refleja el estado de situación financiera con una diferencia de \$ 44,739.16. Con la implementación del Sistema de Administración Financiera del Estado (SAFI) en el año 2004, de acuerdo a las directrices recibidas del Ministerio de Hacienda, a través de la DINAFI, se consolidaron 5 cuentas bancarias en la cuenta contable 21109001 en donde se encontró que desde la implementación se tenían diferencias entre el modulo contable y de tesorería, actualmente se trabaja en la depuración de la cuenta. (Anexos 3 y 12) REPARO ONCE Según hallazgo número siete sobre cumplimiento legal, el equipo de auditores constató mediante procedimiento de auditoria que el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, refleja saldos de cuentas que no han tenido movimiento contable en todo el período, de las cuales no se han efectuado un análisis para depurarlas, según el siguiente detalle:

Cuenta	Concepto	Saldo observado	Saldo actual
212	Anticipo de Fondos	\$ 224.34	\$0.00
225	Deudores Financieros	\$ 2,552.69	\$ 1,445.36
41207	Depósitos en Garantía	\$ 1,531.91	\$ 1,531.36
41251001	Depósitos Retenciones Fiscales	\$ 595.96	\$595.96
41251818	Presidencia de la República	\$ 5,456.85	\$ 0.00
42451	Deudores Monetarios por Pagar	\$ 166,560.57	\$ 116,82.17

La Cuenta 212 Anticipo de fondos, fue liquidada luego de la depuración contable con la partida 10861 del 24 de junio de 2008, en donde se hace la aplicación del gasto ejecutado, se anexa fotocopia de la partida contable mencionada. **La cuenta 225 Deudores Financieros**, la cual está integrada por \$ 1,445.36 de deuda de Morena de Melgar, \$25.60 de Ada Enma Silva y \$ 1,081.73 de DM X DMX Operaciones Ejercicios Anteriores. Luego de Depuración de la cuenta, con la documentación de respaldo se procedió a elaborar la partida contable 1/105 por \$25.60 para regularizar el saldo de Ada Enma Silva quien presentó fotocopias de los recibos en los que canceló, así mismo se elaboraron las partidas contables 1/0753 el 17/07/08 por \$ 796.58 y 1/104 el 03/10/08 por \$ 285.15 teniendo pendiente únicamente de liquidar el saldo de Morena de Melgar en donde ya se solicitó a la administración una resolución al respecto, anexo fotocopias de partidas contables mencionadas anteriormente. **La cuenta 41207 Depósitos en Garantía**, se revisó desde el año 1997 y fue a finales del año 2003 en el mes de noviembre que comenzó a reflejar el saldo de \$1531.91, se ha solicitado al área de tesorería verificar si dichas finanzas fueron reintegradas o se encuentran en el banco. **Cuenta 41251001 Depósitos Retenciones Fiscales**, se realiza análisis retrospectivo desde 2008 hasta 1996 para ubicar el saldo de la cuenta; a la fecha se ha encontrando que la suma está en la agrupación operacional 05 y se revisan las diferentes fuentes de recursos en las partidas contables generadas en cada una de ellas a fin de conocer en



que momento se liquidan las aplicaciones y los saldos que pueden quedar los cuales evidenciarán los \$ 595.96. **Cuenta 41251818 Presidencia de la República**, la cuenta fue depurada, se presentó la información por el cheque generado para el pago de energía eléctrica el cual nunca fue hecho efectivo por la empresa, se gestionó con tesorería ISNA la devolución a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y se realizó la aplicación contable con la partida 108108 del 21-08-08, se anexa la partida contable mencionada. **Cuenta 42451 Deudores Monetarios**, esta cuenta está integrada por veintidós subcuentas que presentan diferentes complejidades generadas en su mayoría en el momento que la información financiera fue trasladada del SICGE al SAFI a inicios del ejercicio fiscal 2004, en la cual todas las obligaciones devengadas en el año 2003 reflejadas en la cuenta 413 fueron trasladadas a la 424 por un monto de \$200,260.10 y a esa fecha se tenía ya en esa cuenta un saldo de arrastre de años anteriores de \$140,625.60 haciendo un monto total de balance al cierre del 2003 (SIGET) y apertura del año 2004 (SAFI) de \$340,885.70 Se realizó la depuración contable para conocer las obligaciones por pagar que integraban los saldos del año 2003, se efectuaron 106 partidas contables con la documentación de respaldo y el saldo al mes de mayo de 2009 es de \$ 116,852.17 en donde se han gestionado con tesorería ISNA a fin de obtener información de los reintegros efectuados a tesorería de Hacienda para proceder a liquidarlos, a la fecha se tiene pendiente de recibir información, anexo fotocopia de la solicitud de la información y detalle de las partidas contables efectuadas. El Trabajo de análisis y depuración realizado por el área contable es del 97% teniendo pendiente únicamente de recibir la información para proceder a realizar los registros contables (Anexos 4 y 12), **REPARO DOCE 1. Según hallazgo número ocho sobre cumplimiento legal, el equipo de auditores constató que existen diferencias entre los inventarios físicos proporcionados por Almacén para el cierre del año dos mil siete y los saldos que reflejan el estado de situación financiera del mismo período, por un monto total de ciento once mil doscientos treinta y cinco punto veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 111,235.28).**

	MONTO DE LAS DIFERENCIAS....	SALDO OBSERVADO	ABRIL2010
231	EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	\$ 111,235.28	\$9,555.16
23101001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 19,126.71	\$7,260.26
23101003	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 2,220.01	\$ (40.99)
23103001	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 107,505.18	\$ (15,080.35)
23105001	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ (5,318.86)	\$ 5,834.73
23105002	MATERIALES DE OFICINA	\$ (8,436.19)	\$ 13,206.48
23105003	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLIC.	\$ (12,992.67)	\$ 3,637.83
23107001	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 13,764.43	\$ (269.28)
23107003	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$ 431.53	\$ (369.85)
23109001	PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 5,822.90	\$ (11,363.12)
23109002	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 5,613.23	\$ 5,266.36
23109003	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$ (175.72)	\$ 182.24
23111001	MINERALES NO METALICOS Y PROD. DERIVADOS	\$ (6,585.74)	\$ 4,628.74
23111002	MINERALES METALICOS Y PROD. DERIVADOS	\$ (4,460.59)	\$ 3,804.20
23113001	MATERIALES E INSTRUM. DE LABORATORIO Y USO MEDICO	\$ 4,385.80	\$ (4,427.46)
23113002	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$ (7,893.50)	\$ 3,365.16
23113004	MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1,358.76	\$ (2,798.58)
23115001	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 8,989.40	\$ (4,325.55)
23115099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ (8,258.86)	\$ 427.89
23117001	MOBILIARIOS	\$ (11,665.81)	\$ 0.00
23117002	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 3,311.25	\$ 616.45
23117003	QUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS	\$ 438.28	\$ 0.00
23117004	EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$ (2,709.21)	\$ 0.00
23117005	HERRAMIENTAS Y RESPUESTOS PRINCIPALES	\$ 9,771.58	\$ 0.00
23117099	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$ (3,006.63)	\$ 0.00

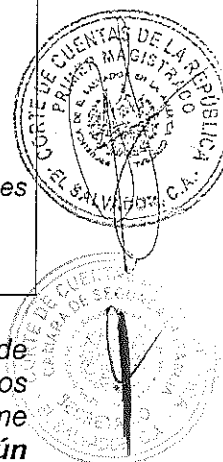
La cuenta de existencias institucionales nació contablemente en el año 1999, bajo el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los Entes (SICGE), los primeros registros se reportan en el mes de agosto del mismo año. Al inicio no se realizó ningún control interno o inventario físico con el cual alimentar la base e iniciar con los saldos reales que se encontraban en los diferentes almacenes institucionales y así garantizar la exactitud de las cifras ingresadas; en el año 2004 se migró de la base informática SICGE al Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) arrastrando los saldos tanto positivos como negativos que componían dicha cuenta. Del monto de \$ 111,235.28 señala por la Corte de Cuentas a la fecha se ha depurado el 94.50 % y se tiene pendiente \$ 9,555.16 que representan el 5.5% producto del duro trabajo de análisis y depuración realizado. En la actualidad se cuenta con el manual de políticas y procedimientos sobre conciliación periódica de registros de existencias de almacenes, cuentas bancarias y vales de combustible, aprobado por Junta Directiva en acuerdo número 13 emitido durante XI



Sesión Ordinaria de Junta Directiva realizada el doce de diciembre de 2008. Se realiza la conciliación periódica de los saldos contables y de almacenes de suministros (anexamos la conciliación periódica N° 1 al 31 de marzo de 2010) en donde se observan los avances obtenidos. El área contable elaboró el 31 de octubre de 2009 una propuesta técnica de solución para las diferencias en Existencias Institucionales, se anexa fotocopia de la propuesta técnica, de la cual se espera una resolución y autorización. Asimismo se han implementado controles a fin de poder detectar en el momento que surjan diferencias e inconsistencias.

CONTROLES INTERNOS CONTABLES IMPLEMENTADOS

- 1- Monitoreo Descargas Mensuales de Existencias (previo al registro contable, tanto de gastos como descargas de suministros)
- 2- Informe Mensual para establecer diferencias entre SIAD Y SAFI
- 3- Verificación Mensual de Actas de Donación, envíos y devoluciones en almacenes
- 4- Monitoreo Mensual del Inventario Físico
- 5- Verificación entre Inventario Físico y SIAD
- 6- Monitoreo de diferencias entre SAFI e inventario físico
- 7- Monitoreo constante de objetos específicos donde se aplican los productos o bienes adquiridos institucionalmente



Al recibir la autorización escrita para proceder a la regularización de saldos por parte de las autoridades correspondientes, se procederá inmediatamente a realizar los registros contables. Sin embargo hasta este punto pueden llegar las gestiones que me corresponden como contadora institucional. **(Anexos 5 y 12) REPARO TRECE Según hallazgo número nueve sobre cumplimiento legal, el equipo de auditores comprobó que el inventario general de la Institución posee bienes obsoletos e inservibles por un monto de ochenta y cinco mil doscientos veintisiete punto sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$85,227.69) por lo que registran una depreciación de setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete punto noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 75,247.95), los cuales no han sido descargados del inventario al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.** En el año 2006 se iniciaron las gestiones para la Autorización del Instructivo ISNA, SDA-AYS-AF 01/2006 "TRAMITE DE BAJA O DESCARGO DE BIENES MUEBLES (ACTIVOS) CON ALTO GRADO DE DETERIORO, PERDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO TOTAL QUE NO ESTAN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES" E INSTRUCTIVO ISNA, SDA-AYS-AF 02/2006 "TRAMITE DE BAJA O DESCARGO DE BIENES MUEBLES (ACTIVOS) CON ALTO GRADO DE DETERIORO, PERDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO TOTAL QUE ESTAN REGISTRADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES". Luego en el año 2007, se continuo con la misma solicitud, hasta que en fecha 15/12/08 fue autorizado según acuerdo No.10, emitido durante la XI Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el doce de diciembre de dos mil ocho. Con fecha 21 de abril de 2010, el Señor Director Ejecutivo del ISNA solicitó a la dirección General de Presupuesto la asignación de un de un perito valuador para que realizara el valúo de los bienes muebles que por el uso y el tiempo se encuentran deteriorados y obsoletos. De dicha solicitud se recibió respuesta el 18 de mayo de 2010, en la cual se ratifican los valores asignados a bienes muebles propiedad del ISNA para venta en subasta pública. Con fecha treinta de junio de dos mil diez, los miembros de la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles solicitan al Director Ejecutivo gestionar ante Junta Directiva la autorización del descargo de los bienes fuera de uso e inservibles. Como Unidad Financiera Institucional responsable de los registros contables en la aplicación SAFI y la emisión de los Estados Financieros Institucionales, estamos en la disposición de realizar los descargos de bienes para mostrar el inventario general con su valor real; sin embargo nuestras funciones las podremos realizar cuando se nos brinde la información por parte de las autoridades competentes, por lo que solicitamos se tome en consideración dicha limitante (**Anexos 6 y 12) REPARO DIECISEIS Según hallazgo número doce sobre cumplimiento legal, el equipo de auditores comprobó que la cuenta de inmuebles muestra inconsistencias según el siguiente detalle: b) Se verificó que algunos terrenos han sido registrados contablemente, según los valuos realizados por perito; sin embargo, las**

observaciones efectuadas por el valuador señalan que las medidas no coinciden con las plasmadas en las escrituras originales según detalle siguiente (en los cuales se describe doce inmuebles). c) Se observó que a la mayoría de terrenos desde el año dos mil uno, no se les ha efectuado reevaluación, por lo que las cifras en los estados financieros no reflejan un calor actualizado. La Unidad de Asesoría Legal del ISNA ha realizado diferentes gestiones a fin de poder realizar los revalúos (Ante la Dirección General de Presupuesto y Universidad como servicio social). Solicitó a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del CNR la cotización de los doce inmuebles señalados por la Corte de Cuentas de la República en donde se conoció que el costo que el servicio es de \$ 16,498.45 IVA incluido, sin embargo por carecer de fondos la Institución se encuentra en espera de obtener asignaciones presupuestarias para este rubro. Como Unidad Financiera Institucional responsable de los registros contables en la aplicación SAFI y la emisión de los Estados Financieros Institucionales, estamos en la disposición de realizar los registros contables por los revalúos que se requieran a fin de mostrar las cifras reales en los Estados Financieros; sin embargo nuestras funciones las podremos realizar cuando se nos brinde la información por parte de las autoridades competentes, por lo que solicitamos se tome en consideración dicha limitante (Anexos 7 y 12) **REPARO DIECISIETE Según hallazgo número trece sobre cumplimiento legal, el equipo de auditores comprobó que en febrero del año dos mil siete, se efectuaron pagos en concepto de compra de gas licuado a la empresa TROPIGAS de El Salvador, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil seis, las cuales no fueron provisionados en el presupuesto del año dos mil seis, los cuales no fueron provisionados en el presupuesto del año dos mil siete, según el siguiente detalle:**

Partida/ fecha	Factura N°	Fecha	Monto según factura
	106045	04-12-2006	62.91
	106120	05-12-2006	155.52
	105213	06-12-2006	236.27
	110316	07-12-2006	264.09
	110317	11-12-2006	379.15
	110526	11-12-2006	187.72
10237 del 15 febrero de 2007	110407	11-12-2006	163.45
	106164	11-12-2006	55.02
	106222	11-12-2006	210.38
	106926	27-12-2006	115.74
	110548	27-12-2006	212.56
	106524	27-12-2006	187.69
	110820	29-12-2006	157.97
	110818	29-12-2006	284.67
	106876	29-12-2006	103.23
TOTAL			\$ 2,776.37

A fin de evitar dichas inconsistencias la Unidad Financiera giró nota a la Subdirectoras y Delgadas del ISNA con fecha 06 de noviembre de 2006, en la cual se especificaba la fecha para presentar documentos para el pago, ya que el Ministerio de Educación había estipulado como fecha para presentar requerimiento el día 14 de diciembre de 2006 por cierre de ejercicio fiscal. Sin embargo considerando la naturaleza del gasto lo cual implicaba dejar sin los alimentos a la población de niñas, niños y adolescentes que atendemos en nuestros Centros y Hogares a nivel nacional se pagó; a la fecha dicha practica no se realiza. (Anexo 8) **REPARO DIECIOCHO Según hallazgo número catorce sobre cumplimiento legal, el equipo de auditores observó que en el ejercicio del año dos mil siete efectuó clasificaciones contables incorrectas, según el siguiente detalle:**



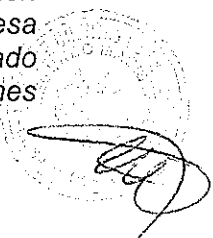
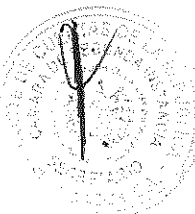
Partida	Facturas/Montos	Descripción
1027, 1021710216, 10215, 10214, 10213, 10212, 10211, 10210, 1029, 1029, 1028	Facturas 12, 13, 12,9, 17, 16, 15,4,3,2 (Miguel Angel Navarro) por un monto De \$ 1,794.88	Contabilizadas como mantenimiento de vehículos, a pesar que las facturas incluían lubricantes y repuestos, debiendo registrar en las cuentas que corresponde según el clasificador presupuestario lo siguiente: 54110, \$125.32; 54118, \$ 983.53 y 54302, \$686.03
101221	113380 \$ 296.63	Son publicaciones y no servicios de publicidad
101216	1164171 \$ 211.88	Son publicaciones y no servicios de publicidad
101222	113492 \$ 254.25	Son publicaciones y no servicios de publicidad
102107	0079 \$ 295.32	Se clasificaron en específico 54110 lo que correspondía a 54111, \$131.00 y 54112, \$102.18



Efectivamente se comprobaron las malas aplicaciones y con el propósito de no incurrir en dichas inconsistencias en la actualidad se tiene más cuidado en la clasificación contable.

REPARO DIECINUEVE 1) El proceso de Contratación Directa se realizó, de conformidad a lo establecido en la LACAP, es decir después de haber declarado desierto dos (2) procesos de Licitación Pública por Invitación; según consta en publicación del Periódico La Prensa Gráfica, en fecha 03 de octubre de 2006, fue abierta y después de enumerar a algunas empresas establece **“Y otras empresas interesadas en participar”**, que es lo procedente cuando se trata de Licitación Pública por Invitación. De igual forma ocurre en la segunda convocatoria, según publicación de la Prensa Gráfica de fecha 06 de febrero de 2007. ; asimismo se lanzó una invitación abierta en COMPRASAL, a través del Módulo de Divulgación (MODDIV) del Ministerio de Hacienda, en la página web: www.comprasal.gob.sv, mostrando de esta forma la amplitud y transparencia del llamado a ofertar. 2) Cuando se efectuó el sondeo de precios las empresas consultadas brindan la información sin percatarse de que se trata de un proceso de compra que requiere de varias etapas de legalización y trámites administrativos relativamente largos y consideran su oferta en la forma de pago en efectivo y contra entrega del producto, sin mayores contratiempos, por lo que ofertan un precio más bajo que el ofertado por la empresa participante en el proceso de Licitación Pública por Invitación; así mismo se experimenta que a las empresas a las cuales se realizó el sondeo de precios, lamentablemente en ese tiempo, no tenían capacidad de proporcionar el aceite en licitaciones. 3) Las empresas que cotizaron en el sondeo de precio para cumplir con lo establecido en la LACAP, obteniéndose en esta consulta montos inferiores a los ofertados en la licitación, únicamente proporcionan el aceite por Libre Gestión, es decir que no cuenta con la capacidad instalada para cubrir nuestra demanda, lo cual limita las cantidades que este Instituto en ese momento necesitaba. Por lo anterior, estas empresas sirvieron únicamente como referencia para obtener un mejor precio al presentado en las licitaciones. 4) A la fecha se ha tenido buena experiencia con el producto recibido ya que proviene de un **fabricante** y no un distribuidor, el cual garantizo la calidad del producto y la puntualidad en sus entregas, permitiéndonos de esta forma atender oportunamente, a los niños y niñas con un buen insumo alimenticio. 5) El excedente que aparentemente pago de más el ISNA, se compensa con la satisfacción emanada de la calidad del producto y la buena alimentación de los niños y niñas atendidas en esta institución.

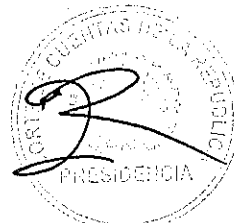
(Anexo 9) REPARO VEINTE La institución desde el año 2004 a la fecha, tiene el mismo presupuesto. La asignación presupuestaria para el específico **54110 Combustible y lubricantes** en el ejercicio fiscal 2007 fue de US\$160,000.00, el cual se agotó con la compra de cupones de combustible y Aceite Diesel para Calderas, por lo que conocedores de lo establecido en el Art. 58 de la LACAP, la Jefatura de la UACI inició la preparación de las Bases para realizar cuando fue oportuno, el proceso de Licitación Pública por Invitación del Gas licuado, obteniéndose el contrato No. 33/07 con la empresa TROPIGAS DE EL SALVADOR. Se efectuaron compras por Libre Gestión de Gas licuado durante la mayor parte del año 2007, debido a la falta de presupuesto. Felizmente a fines



del ejercicio 2007, se logró un refuerzo presupuestario que permitió llevar a cabo un proceso de adquisición con la modalidad de Licitación Pública por Invitación, la cual derivó en el contrato No. 33/2007, a) La Jefatura de la UACI, un mes después de haber tomado posesión del cargo y luego de haber revisado los procesos de adquisición llevados hasta ese momento, señala que se ha estado fraccionando la adquisición de algunos bienes y servicios, ejecutando dos o más procesos por Libre Gestión, eludiendo de esa manera procesos licitatorios contemplados en la LACAP. Lo anterior puede ser corroborado en los numerales 2, 3 y 19 de la matriz adjunta a la nota remitida, con fecha **17 de mayo de 2007**, a la Presidencia del ISNA, en la cual entre otras cosas, se le hacía ver el error en que se estaba incurriendo; igualmente pueden verificar las medidas propuestas para corregir la situación de fraccionamiento señalada y para lo cual se le solicitaba el decidido y oportuno respaldo, en su implementación. Sin embargo dicha nota, no tuvo respuesta alguna. A pesar de ello la Jefatura de la UACI, una vez que se aprobó el refuerzo presupuestario y se contaba con la disponibilidad financiera correspondiente logró implementar la licitación de dicho servicio y con ello la suscripción del Contrato No. 33/07; de esta manera se estableció que a futuro todas las adquisiciones de gas licuado de petróleo, se realizarían y se legalizarían mediante contratos derivados de procesos de licitaciones. **b)** Que la Jefatura de la UACI, en ningún momento ha pretendido evadir el proceso de licitación, fraccionando las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. Lo que realmente ocurrió en este caso, es el hecho que se pretendió iniciar un proceso de licitación, lo cual no era posible sin que existiese la **disponibilidad financiera**, tal como lo indica la LACAP en el Art. 12 literal "d". En relación a los Arts. 42 y 43 de la Ley SAFI, el primero de los artículos establece que "No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios..." y el segundo, estipula la prohibición de comprometer recursos de la siguiente manera: "Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto...". Por lo que, respetuosos de lo anterior, en primer lugar, se gestionaron los recursos y posteriormente se licitó (**Anexo 10) REPARO VEINTIUNO Según hallazgo numero dieciocho sobre cumplimiento legal, se verificó que la Unidad Financiera Institucional no efectuó visitas durante el año dos mil siete a los Centros de Bienestar Infantil (CBI's) para constatar la autenticidad de la documentación que respalda los desembolsos de fondos realizados, incumpliendo el instructivo de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia- Unidad Financiera Institucional 02/2003, que tiene como base legal el artículo 10 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. El Instructivo ISNA-UF 02/2003: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS FINANCIEROS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, INVERSIONES EN EXISTENCIAS Y ACTIVOS FIJOS "** en el numeral 6 que trata sobre reembolsos por la compra de alimentos de Centros de Bienestar Infantil (CBI's) fue derogado por la autorización del Instructivo ISNA-UF-SPPI N° 02/2006: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", por parte de la Junta Directiva mediante acuerdo número 11 de fecha 29 de septiembre del 2006. Para el año 2010 el área contable presentó propuesta de un plan anual para verificar las transferencias, el cual en la actualidad se desarrolla y en el primer trimestre se han visitado los lugares siguientes:

NOMBRE DEL CENTRO
CBI Arcatao 2, Chalatenango
CBI Ignacio Ellacuría, Chalatenango
CBI San Antonio los Ranchos Chalatenango
Isidro Labrador, Chalatenango
CBI San José Las Flores, Chalatenango
ONG Mensajeros de la Paz, San Salvador

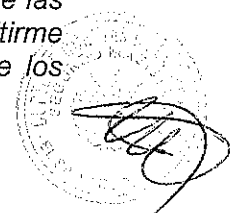
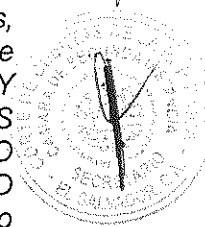
Anexamos fotocopias del Plan Anual para la realización de arqueos a disponibilidades en fondos circulantes del monto fijo, transferencias a CBI's, ONG's e ingresos en ventanilla



tesorería, UFI 2010, así como arqueos realizados en los Centros de Bienestar Infantil visitados. **(Anexo 11)** Por todo lo antes expuesto **A USTED SOLICITAMOS:** i. Se nos admita el presente escrito. ii. Nos tenga por parte en el carácter en que comparecemos. iii. Se tenga por contestada la expresión de agravios del recurso de apelación de la sentencia definitiva dictada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República la que nos causa agravios. iv. Se nos admita las fotocopias certificadas según anexos respectivos. v. Que al dictársenos sentencia se nos exonere de toda responsabilidad del pago de multa determinada por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. vii. Se continúe con el trámite de Ley correspondiente.(...)"

La señora **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, al expresar agravios de folios 266 a 267 del Incidente, juntamente con documentación que corre agregada de folios 268 a 313, expuso:

"(...)a) El Instructivo ISNA-UF1 02/2003, sobre "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS FINANCIEROS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, INVERSIONES EN EXISTENCIA Y ACTIVOS FIJOS", en el Numeral Seis que se refiere a dicha actividad, establece una norma caduca y potestativa, es decir, no obligatoria, que desde el año dos mil seis fue transferida en las Oficinas Locales, mediante la aprobación del INSTRUCTIVO ISNA-UF1-SPPI No. 02/2006, sobre "TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y LA PROTECCION Y ATENCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENCIA EN ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", aprobado por la Junta Directiva del ISNA, según ACUERDO Numero ONCE emitido durante la IX SESION ORDINARIA, realizada el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, en cuyo Aspecto Normativo Número Treinta y Uno de dicho Instructivo establece que "La Unidad Financiera Institucional puede realizar revisiones periódicas a los documentos de respaldo de los gastos efectuados, para asegurarse del buen uso de los recursos transferidos. **En la Oficina Local se designará una persona para dar seguimiento periódico a la Inversión de los recursos en los CBIS y en las ONG'S**". Con lo anterior queda plenamente demostrado que no fue una omisión de mi parte, ya que la obligación existe, subsiste y recae en los funcionarios que administran las Oficinas Locales del ISNA a partir de la fecha de aprobación del mencionado Acuerdo. Cabe advertir que Instructivos se encuentran anexos al expediente que lleva esa Corte, en original. b) El hallazgo relacionado se establece a raíz de no haber llevado a cabo la mencionada función durante el año dos mil siete; respecto de ello, no se ha tomado en cuenta que mis funciones como Subdirectora Administrativa del ISNA, iniciaron a partir del día uno de junio de dos mil siete, según lo establece el Acuerdo de Nombramiento, el cual se encuentra ya agregado al proceso en original. Con ello se desvanece una actividad potestativa no atribuible a mi persona en un periodo ordinario de cinco meses, del cual no puedo asumir consecuencias por acciones u omisiones anteriores a mi calidad de Subdirectora Administrativa, ya que de acuerdo a la ley, esto no puede tener efectos retroactivos, en correlato a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual se establece que los servidores públicos solo pueden asumir responsabilidades por sus acciones y omisiones en razón de las funciones de su cargo. II.- Que con lo anteriormente detallado, considero que existe suficiente prueba documental que fue presentada oportunamente a esa Corte para que juzgara el desvanecimiento de la Responsabilidad Administrativa que se me atribuye, y que ahora presento nuevamente para su valoración y análisis; por tanto, en base a lo manifestado, siendo que me asiste el derecho intrínseco a recurrir en apelación del fallo dictado, conforme a los Artículos 1, 2, 3, 18 y 195 y siguientes de la Constitución de la República; y 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respetuosamente PIDO: 1) Admitirme el presente escrito en calidad en que comparezco; 2) Tener por interpuesto de mi parte la expresión de agravios, según el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Juicio de Cuentas clasificado bajo la referencia CAM-V-JC-079-2008-6/Wacf, en vista de haberseme corrido traslado mediante auto resolutivo de las ocho horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diez. 3) Admitirme la prueba documental en copias simples que anexo, advirtiendo que el original de los



mismos se encuentran anexos al expediente que se tiene abierto. 4) Se continúe con el trámite de ley (...)”

III) Por resolución de folios 313 vuelto a 314 frente, se tuvo por expresados los agravios de parte de los apelantes antes relacionados y se le corrió traslado a la Representación Fiscal para que contestara lo pertinente, por lo que la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, a folios 318, expuso:

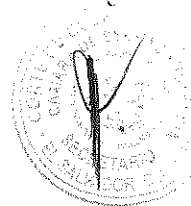
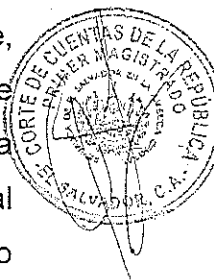
“(…)con relación a la expresión de agravios presentado por la señora Martha López Martínez de Ascencio, respecto al REPARO DIECISEIS, manifiesta que su competencia es solicitar ante las instancias correspondientes que sea considerada dentro del presupuesto institucional, el incluir una partida presupuestaria, correspondiente a los valores, manifestando que se le respondió que el Isna, se encuentra limitado de recursos económicos, por lo que no se pudo llevar a cabo una contratación de peritos valuadores, a lo cual el suscrito considera que no presenta prueba de dicha afirmación, ni menciona a quien solicito la inclusión en el presupuesto ni el rechazo de su petición, por lo que considero que en si bien es cierto presenta prueba que ha realizado gestiones para que los inmuebles sean valuados por medio de convenios con otras instituciones, hasta el momento se encuentran sin las actualizaciones respectivas, por lo que la cámara condenó conforme a derecho, sentencia que debe ser confirmada. REPARO OCHO, REPARO NUEVE, REPARO DIEZ, REPARO ONCE, REPARO DOCE, REPARO TRECE REPARO DIECISEIS, REPARO DIECISIETE, REPARO DIECIOCHO, REPARO DIECINUEVE, REPARO VEINTE, REPARO VEINTIUNO, con relación a estos reparos los señores apelantes, en ningún momento manifiesta cual fue el agravio causado, ya que únicamente expresan justificaciones las cuales ya fueron valoradas en primera Instancia, por lo que en vista que no han presentado expresiones de agravios, la sentencia debe ser confirmada. REPARO VEINTIUNO, con relación a la expresión de agravios presentado por la señora Doris Edinora Alvarenga Renderos, esta manifiesta que el instructivo ISNA.UFI 02/2003, sobre Normas y procedimientos para el pago de bienes y servicios, servicios financieros, transferencias corrientes, inversiones en existencia y activos fijos, en el numeral seis que se refiere a dicha actividad, establece una norma caduca y potestativa, es decir no obligatoria, que desde el año dos mil seis fue transferida a las oficinas, locales por medio de otro instructivo, ISNA-UFI-SPPI NUMERO 2/2006, el cual establece que la Unidad Financiera Institucional PUEDE REALIZAR REVISIONES PERIODICAS, a los documentos de respaldo en los gastos efectuados, a lo cual el suscrito comparte los argumentos planteados por la señora apelante ya que efectivamente con la designación de persona para dar seguimiento periódico a la inversión de los recursos, le quita la obligatoriedad que tenia la Unidad Financiera de realizar visitas y la deja facultativa a esta respecto a las revisiones, al momento que menciona “ puede realizar Revisiones periódicas, por lo expuesto OS PIDO I) Me admitáis el presente escrito; II) Tengáis por contestado los agravios y confirméis la sentencia pronunciada por la Cámara A-QUO, a excepción del reparo veintiuno(…)”

IV) Luego de analizar el proceso instruido y valorar en forma objetiva lo expuesto por las partes procesales, esta Cámara de conformidad con los artículos 73 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas y 1026 del Código de Procedimientos Civiles, que en su orden expresan: “La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de primera instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquéllos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes” “Las sentencias definitivas del tribunal se circunscribirán precisamente a los puntos apelados y a aquéllos que debieron



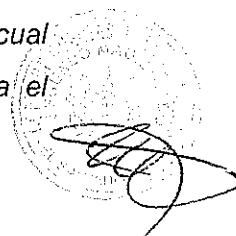
haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, sin embargo de haber sido propuestos y ventilados por las partes"; se circunscribirá al fallo de la Sentencia venida en grado en su romano II), mediante el cual se declaró Responsabilidad Administrativa consignada en los Reparos Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte y Veintiuno.

Al respecto esta Cámara considera que si bien los recurrentes argumentan en su expresión de agravios diferentes justificaciones por cada reparo condenado, este Tribunal considera pertinente hacerle saber a los recurrentes que el presente Recurso de Apelación, constituye un medio de defensa judicial idóneo, suficiente, apto o eficaz para subsanar las eventuales violaciones de los derechos de audiencia, defensa y a recurrir, que presuntamente hayan tenido lugar por la inobservancia de preceptos legales u omisiones procedimentales del Tribunal inferior en grado, esto es, la oportunidad que tiene un sujeto procesal que ha sido perjudicado por una resolución judicial, lo cual se encuentra dentro del margen de acción que el legislador tiene para configurar los medios impugnativos.



Dicha posibilidad se fundamenta en que, en general, los medios de impugnación, y en particular los recursos, son instrumentos legales puestos a disposición de las partes para pretender la modificación –por cuestiones materiales o de fondo– o anulación –por asuntos referidos al proceso o procedimiento– de una decisión judicial, atendiendo a la posibilidad del error humano.

Dentro de este contexto, los recurrentes no deben perder de vista que la naturaleza por la cual se recurre, es con el fin de que este Tribunal, determine si el Juez A Quo, a través de su sentencia, ha causado agravio a los reparados; circunstancias que cabe señalar deben ser determinadas claramente por los apelantes, exponiéndose a través de su expresión de agravios, si existen violaciones a Principios Constitucionales o derechos de audiencia, defensa, entre otros; por tanto dicho recurso, no debe verse de manera que este Tribunal haga un nuevo examen de nuevos alegatos, pues no se trata de presentar nuevas justificaciones, sino por el contrario determinar las razones por las cuales considera que la Sentencia venida en grado, les causa agravios. En ese sentido, el autor Víctor de Santo, en su obra denominada Tratado de los Recursos Ordinarios, Tomo 1 de la Segunda Edición actualizada, Editorial Universidad Buenos Aires Argentina, en la página 335, al referirse a la expresión de agravios, sostiene: *"... La expresión de agravios puede definirse como el acto procesal por el cual el recurrente, fundando la apelación, formula objeciones al resultado al que arriba el*

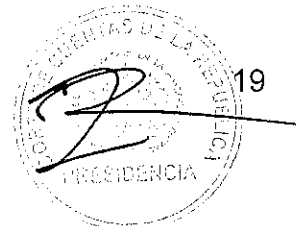


pronunciamiento recurrido, en cuanto los hechos, la prueba o la aplicación del derecho, con la finalidad de obtener su revocación o modificación parcial por el tribunal...” continúa manifestando el célebre jurista en la página 336 “... La jurisprudencia ha señalado, precisamente, que la expresión de agravios no es una fórmula carente de sentido, sino un análisis razonado de la sentencia, punto por punto, y una demostración de los motivos que se tienen para considerar que ella es errónea. De ahí que discutir el criterio judicial sin fundamentar la oposición o sin dar bases jurídicas a un distinto punto de vista, no es expresar agravios...”.

Por tanto, este Tribunal, considera que los recurrentes en esta Instancia, no han hecho un correcto uso de su derecho de recurrir al no determinar clara y precisamente las razones por las cuales consideran que la Sentencia venida en grado, les causa agravios; criterio compartido por la Representación Fiscal, en consecuencia, esta Cámara considera pertinente confirmar la Sentencia de la Cámara Quinta de Primera Instancia, por estar apegada a derecho.

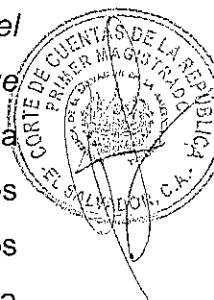
Con relación a lo argumentado por la señora **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS**, en el Literal b) de su escrito, expresa que el hallazgo según el auditor, se debió por no haber realizado visitas durante el año dos mil siete a los centros de bienestar infantil (CBI's) para constatar la autenticidad de la documentación que respalda los desembolsos realizados, como parte de sus funciones como Sub Directora Administrativa del ISNA, sin embargo en el mismo documento manifiesta que el Instructivo ISNA-UF1 02/2003, sobre “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS FINANCIEROS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, INVERSIONES EN EXISTENCIA Y ACTIVOS FIJOS”, en el Numeral Seis, utilizado como base legal, es una norma caducada y potestativa, ya que mediante acuerdo Número Once emitido durante la IX Sesión Ordinaria, realizada el día veintiocho de septiembre de dos mil seis, se aprobó el INSTRUCTIVO ISNA-UF1-SPPI No. 02/2006, sobre “TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO”.

Por lo anterior, esta Cámara al verificar la documentación presentada en Primera Instancia, la cual corre agregada de folios 1705 a 1721, en la que se encuentra agregado el “INSTRUCTIVO ISNA-UF1-SPPI No. 02/2006, pudo advertir que efectivamente la función por la cual se le responsabilizó, no le es atribuible, ya que en el numeral 31, que expresa lo siguiente: “*La Unidad Financiera Institucional puede realizar revisiones periódicas a los documentos de respaldo de los gastos*

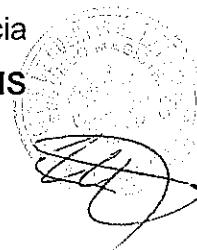


efectuados, para asegurarse del buen uso de los recursos transferidos. En la Oficina Local se designará una persona para dar seguimiento periódico a la inversión de los recursos en los CBI's y en las ONG'S...". En ese orden de ideas, se considera que dicha normativa representa una disposición facultativa, al determinar que la Unidad Financiera Institucional "puede realizar revisiones", dejando a dicha Unidad con la posibilidad de realizar periódicamente la revisión de los documentos de respaldo de los gastos efectuados.

Por lo que con base a dicha disposición y a lo regulado en el Artículo 86 inciso último de la Constitución de la República, que determina "*Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley*", dicha función corresponde a la UFI y no a la funcionaria que ejerció el cargo de Sub Directora Administrativa. Por tanto, los argumentos expuestos por la recurrente y la Representación Fiscal, son valederos para revocar el presente Reparo, pues se ha hecho una aplicación errónea de la normativa. En consecuencia y en virtud que en el presente reparo, se ha señalado además de la señora **DORIS EDINORA ALVARENGA RENDERO** —apelante- a las señoras **ZOILA ELIZABETH SEGOVIA CONTRERAS** y **BLANCA LIDIA HERRERA DE CAMPOS**, esta Cámara considera pertinente absolver de la responsabilidad atribuida por éste Reparo a dichas funcionarias aplicando para ello la figura procesal del litisconsorcio, así lo desarrolla el célebre procesalista argentino "Victor De Santo", en su obra denominada "Tratado de los Recursos", Tomo I, Segunda Edición, página 288 que claramente establece: "*cuando los litisconsortes que consintieron la sentencia no tienen facultad para intervenir en la sustanciación del recurso del otro, se ven beneficiados por la revocatoria que este último lograre pues el fallo de la alzada tiene efecto respecto de todos*", el referido criterio es plenamente compartido por esta Cámara y como tal lo aplica a favor de los reparados.



Con relación a lo manifestado, por el señor **JOSÉ ARNOLDO MARTINEZ**, respecto a que expone que según consta en el proceso, se le atribuye Responsabilidad Administrativa, por no haber presentado en su momento el plan de trabajo anual e informe de auditoría correspondiente al año dos mil siete, así como no haber realizado evaluaciones de control interno, sin embargo, expresa que dentro del proceso y antes de la sentencia, logró desvanecer la responsabilidad atribuida, pero que la Cámara Quinta de Primera Instancia por un error de no apreciar en forma cuidadosa la prueba vertida, en su sentencia definitiva lo condenó a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR. (\$226.60), en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Al respecto, esta Cámara superior en grado al hacer un examen de la sentencia pronunciada por la Cámara de Primera Instancia, pudo verificar que dicha Cámara en el Romano I), absolvió al señor **JOSE ARNOLDO MARTINEZ**, por los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, CATORCE y QUINCE**, de los cuales, según el Pliego de Reparos, a folios 148 frente y vuelto de la Pieza Principal número Uno, únicamente tenía relación en los Reparos **Tres y Cuatro**; y por otra, en el Romano II) lo condenó por los reparos **OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE y VEINTIUNO**, en los cuales no tenían vinculación alguna por lo que esta Cámara considera pertinente reformar el Romano II) del fallo venido en grado, en el sentido de revocar la condena atribuida a dicho funcionario, por no estar apegada a derecho.

POR TANTO: Expuesto lo anterior, y de conformidad con el Art. 196 de la Constitución; 427, 428, del Código de Procedimientos Civiles; 72 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas y demás disposiciones legales antes relacionadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Refórmase el Romano II) del fallo venido en grado en el sentido de exonerar de Responsabilidad Administrativa a los señores **JOSÉ ARNOLDO MARTÍNEZ y DORIS EDINORA ALVARENGA RENDEROS. 2)** Confírmase en todo lo demás la sentencia pronunciada por la Cámara Quinta de Primera Instancia, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil diez. **3)** Declarase ejecutoriada esta sentencia y expídase la ejecutoria de Ley. **4)** Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo. **HÁGASE SABER.-**

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

Secretario de Actuaciones

5

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO
SECTOR SOCIAL



✓ INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

SAN SALVADOR, JULIO 2008



INDICE

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
1.1.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES .	3

1.2	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
-----	--	---

1.3	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
-----	------------------------------------	---

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1	INFORME DE LOS AUDITORES	4
-----	--------------------------------	---

2.2	INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	7
-----	--	---

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1	INFORME DE LOS AUDITORES	8
-----	--------------------------------	---

3.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	10
-----	---	----

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1	INFORME DE LOS AUDITORES	17
-----	--------------------------------	----

4.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL	20
-----	---	----

5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

	RECOMENDACIONES DE HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO.....	62
--	--	----

	RECOMENDACIONES DE HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	63
--	--	----



San Salvador, 29 de julio de 2008.

Licenciada

Morena Isabel Serpas de García

Directora Ejecutiva del ISNA,

PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Como resultado obtenido en la Auditoría Financiera practicada al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, se ha emitido un dictamen con Salvedades.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos del número 1 al 12 desarrollados en nuestro informe sobre aspectos de cumplimiento de legal, los estados financieros del ISNA, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestro estudio y evaluación del control interno reveló las siguientes condiciones reportables:

1. La institución no cuenta con Manuales de Políticas y Procedimientos en las áreas de Transporte, Combustible, Activo Fijo y Archivo General.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

2. La institución no cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación de registros.
3. La Unidad de Auditoría Interna presento extemporáneamente el plan anual de trabajo 2007 e informes de auditoria.
4. No han realizado evaluaciones del Sistema de Control Interno.
5. No cuentan con Manual de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal y sobre Garantías y Cauciones.

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento de Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. La institución erogó en febrero/2007 la cantidad de \$2,776.37 a la empresa TROPIGAS por la adquisición de gas licuado en el ejercicio 2006, sin haberlo provisionado.
2. Se efectuaron clasificaciones de gastos incorrectamente utilizando las cuentas de mantenimiento y reparación de vehículos y servicios de publicidad.
3. La Tesorera no efectuó en julio/2007 el traslado de las retenciones efectuadas en concepto de embargos judiciales a la Dirección General de Tesorería.
4. La institución erogó de más \$ 1,498.54 al no adquirir al precio mas bajo de mercado el suministro de aceite comestible.
5. La institución incurrió en fraccionamiento al comprar por libre gestión el monto de \$ 45,273.85 la adquisición de gas licuado.
6. La Unidad Financiera no efectuó visitas a los Centros de Bienestar Infantil (CBI's), para constatar los desembolsos.



1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna

Solicitamos a la administración los Informes de Auditoría que practicó a la entidad, la Unidad de Auditoría Interna Institucional, sobre los cuales efectuamos un análisis, identificando que la totalidad de deficiencias contenidas en los mismos, fueron superadas luego que la administración presentara las evidencias que demostrara las acciones tomadas.

1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Se analizó el Informe de auditoría financiera que comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, y uso de vehículo y consumo de combustible del 01 de enero al 30 de abril de 2007, emitido por la Dirección de Auditoría Uno, Sector Administrativo y Desarrollo Económico.

El resumen de los resultados del informe, expresa lo siguiente: Opinión Limpia, no existen condiciones reportables sobre aspectos financieros y de control interno; y sobre aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables, existen deficiencias que no afectan los Estados Financieros; por tratarse de incumplimientos legales consumados.

En cuanto al Uso de vehículo y consumo de combustible del 01 de enero al 30 de abril de 2007, el resumen del informe de auditoría no establece nada al respecto.

1.2 Comentarios de la Administración

La Administración del ISNA, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas en el desarrollo de la auditoría, las cuales fueron comunicadas a las áreas y personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para desvanecer o subsanar las observaciones y recomendaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Comentarios de los Auditores

No obstante la administración presentó los comentarios y evidencias sobre las acciones tomadas para corregir las deficiencias, a la fecha de este informe quedan recomendaciones pendientes de cumplimiento, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente borrador de informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Morena Isabel Serpas de García

Directora Ejecutiva del ISNA,

PRESENTE.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro exámen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el exámen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación con base a los principios contables utilizados de conformidad con el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultados de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones, las cuales se encuentran ampliamente descritas en los hallazgos del número 1 al 12 del informe sobre aspectos de cumplimiento legal:

1. La Cuenta Detrimento Patrimonial refleja un monto de \$ 56,947.78 por faltante de fondos y pérdidas de bienes de uso, sin embargo la administración no ha determinado responsables.
2. El Estado de Situación Financiera muestra en la Cuenta de Inversiones en Proyectos y Programas un monto de \$ 922,275.70, por diferentes proyectos finalizados pero que aun contablemente no han sido liquidados.
3. La institución no ha elaborado conciliaciones bancarias, existen cheques, notas de abonos y notas de cargo no contabilizadas; también se observó que las conciliaciones bancarias presentan cargos y abonos sin justificativo por la cantidad de \$ -107,787.07.

4. El Estado de Ejecución Presupuestaria no refleja el monto de \$ 168,551.13 correspondiente a ingresos de los específicos 14399, 15799 y 16405, los cuales no fueron presupuestados.
5. El Estado de Situación Financiera muestra la cuenta Caja Chica con saldo de \$17,068.16, los cuales no han sido liquidados por falta de documentación de respaldo.
6. El Estado de Situación Financiera refleja en la cuenta Bancos Comerciales M/D inconsistencias en cuentas bancarias inactivas y cerradas; existe cuenta bancaria registrada con dos códigos contables y presenta saldos diferentes por un monto de \$ 44,739.16.
7. El Estado de Situación Financiera refleja saldos en cuentas que no han tenido movimiento contable en todo el periodo.
8. Los Saldos que refleja el Estado de Situación Financiera difiere en \$111,235.28 con los inventarios físicos proporcionados por el almacén para el cierre del año 2007.
9. El inventario general posee bienes obsoletos e inservibles por un monto de \$85,227.69 que genera una depreciación de \$75,247.95, los cuales no han sido descargados del inventario.
10. El Estado de Situación Financiera muestra en la cuenta Derecho de Propiedad Intelectual un monto de \$21,278.25, que no ha sido amortizado por el mismo monto.
11. Los Estados Financieros en las cuentas Bienes Depreciables y Depreciación Acumulada, refleja una diferencia con relación al inventario de -\$31,595.97 y \$243,180.62, respectivamente.
12. La cuenta inmuebles no refleja todos los terrenos propiedad de la entidad, las medidas registradas no coinciden con las plasmadas en las escrituras originales y los terrenos no han sido revaluados.

En nuestra opinión, excepto por las situaciones detalladas en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y el Flujo de Fondos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por el año que finalizó al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental,

12
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de julio de 2008.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Cuatro,
Sector Social



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al período 2007, considerados para nuestro examen son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.
5. Notas explicativas a los Estados Financieros.



3.- **ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

3.1 **INFORME DE LOS AUDITORES**

Licenciada

Morena Isabel Serpas de García

Directora Ejecutiva del ISNA,

PRESENTE.

Hemos auditado los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro exámen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absoluta de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no sean detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que,



15

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Ejecución Presupuestaria y de Flujo de Fondos.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno, son las siguientes:

1. La institución no cuenta con Manuales de Políticas y Procedimientos en las áreas de Transporte, Combustible, Activo Fijo y Archivo General.
2. La institución no cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación de registros.
3. La Unidad de Auditoría Interna presento extemporáneamente el plan de trabajo anual 2007 e informes de auditoria.
4. La Institución o ha realizado evaluaciones del Sistema de Control Interno.
5. No cuentan con Manual de Políticas y Procedimientos relacionadas con la Rotación de personal y sobre Garantías y Caucciones.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros asuntos relacionados con el control interno y su operación, los cuales fueron comunicados a la administración en el desarrollo de la auditoría:

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos del Sistema de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 29 de julio de 2008.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Cuatro,
Sector Social



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1.- Constatamos que el ISNA no cuenta con los siguientes manuales:

1. Manual de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación del Área de Transporte y Combustible.
2. Manual de Procedimientos para la Asignación, Custodia, Conservación y Control de Activos Fijos Institucionales.
3. Manual de Procedimientos del Archivo General.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene su base legal en el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, DECRETO No. 178 publicado en el D. Oficial 211 Tomo 373 de fecha 13/11/2006, establece en los artículos:

El artículo 42 "La Dirección Ejecutiva, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Delegación, Departamentos y Direcciones de Centro establecerán a través de sus respectivos procedimientos, los niveles de autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones, documentos, actos y transacciones del ISNA. Cada funcionario que tenga la responsabilidad de estas autorizaciones y aprobaciones deberá tener conocimiento de ello y deberá ejecutar las tareas asignadas, de acuerdo con las directrices y dentro del ámbito de competencia establecido".

El artículo 43. "El documento que consolidará estas políticas y procedimientos será el Manual de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación correspondiente a la unidad organizativa bajo su cargo, incluyendo las condiciones específicas y los términos bajo los cuales deberán realizarse. En éstos se incluyen: autorizaciones para pagos u otro tipo de transacción financiera mediante efectivo y/o cheques; aprobación de acuerdos, normas, lineamientos, mandamientos, instructivos, informes, reportes, solicitudes, envíos y otro tipo de documentación relativa a la comunicación de acciones y procesos; así también las emisiones de oficios, resoluciones y otros actos de tipo legal".

El artículo 45. El Departamento de Suministros elaborará y mantendrá actualizado el "Manual de Procedimientos para la Asignación, Custodia y Conservación de los Activos Fijos Institucionales", en el cual definirá claramente la responsabilidad de los bienes asignados a cada empleado o dependencia, las medidas de salvaguarda, seguros, almacenaje, autorizaciones para acceso, etc. De igual manera elaborará el "Manual de Procedimientos para la Custodia, Conservación y Distribución de los bienes bajo la protección de los diferentes almacenes".

El artículo 67 establece: "El Instituto contará con un archivo institucional para preservar la información que soporte y demuestre las operaciones de las diferentes unidades

organizativas, la cual será archivada siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y utilización, y se encontrará normado en el "Manual de Procedimientos del Archivo General del ISNA".

Esta deficiencia se origina por el descuido o falta de interés de la Institución en la elaboración de los manuales.

Esto da lugar a que la Institución posea un Sistema de Control Interno deficiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota enviada por la Directora Ejecutiva con fecha de 14 de marzo del 2008, comenta lo siguiente: "La institución cuenta con el Instructivo de Control y Registro de Combustible, aprobado por Junta Directiva, según Acuerdo No. 4, de fecha treinta de mayo de dos mil seis. Además, según Acuerdo No. 3, de Junta Directiva, de fecha veintiséis de junio del mismo año se aprueba el Instructivo para el Uso y Control de Vehículos Institucionales. No obstante lo anterior, la Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Servicios Generales, en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo procederá a la elaboración del Manual de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación de Transporte y Combustible para que sea aprobado por la Junta Directiva en junio del presente año, ya que se cuenta con insumos para la consolidación del mismo.

La Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Servicios Generales y en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo, elaborará el Manual en referencia, el cual será sometido a aprobación de Junta Directiva, según cronograma en el mes de mayo del presente año.

El Departamento de Almacenes y Suministros en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Planificación y Desarrollo finalizará la elaboración de dicho documento, para que pueda ser aprobado por Junta Directiva en el mes de mayo de 2008, ya que se cuenta con un avance del 75%".

El Manual de Procedimientos del Archivo General se encuentra en revisión por la Unidad de Planificación y Desarrollo, el cual será presentado para aprobación y autorización de Junta Directiva en el mes de mayo de 2008.

Posterior a la lectura del borrador del informe, mediante nota de fecha 11 de julio/2008 la Directora Ejecutiva, manifiesta que actualmente se están elaborando los manuales para someterlos a aprobación por la Junta Directiva de la institución (Anexo 3).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La Administración manifiesta que los instrumentos se encuentran en proceso de elaboración por parte del Departamento de Servicios Generales, para su posterior revisión en la Unidad de Planificación y Desarrollo y aprobación de Junta Directa de la institución, en vista que los manuales se encuentran en proceso la condición se mantiene.

2.- La Institución no cuenta con el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación periódicas de Registros.

El artículo 53 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene su base legal en el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República y artículo 5 numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, DECRETO No. 178 publicado en el D. Oficial 211 Tomo 373 de fecha 13/11/2006, establece "Con el fin de dar cumplimiento a normativas y leyes, emitidas por instituciones externas al ISNA, la Unidad Financiera Institucional, elaborará el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, que incluya la periodicidad de la realización de las conciliaciones no solo las cuentas bancarias, sino también la dotación de combustible, activos fijos y existencias en almacenes, de manera que pueda verificarse la exactitud de éstos; así como determinar y enmendar errores u omisiones y proceder a corregirlos en su debida oportunidad."

La deficiencia se generó debido a que la Unidad Financiera Institucional aún no ha elaborado el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación periódica de Registros.

La falta de este manual incrementa el riesgo de que la Unidad Financiera Institucional no efectúe conciliaciones y desconozca los saldos reales de algunas cuentas, discrepando el saldo contable con las existencias de los inventarios presentados por otros departamentos tales como: Cuentas Bancarias, Activos Fijos y Existencias de Almacén.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota enviada por la Directora Ejecutiva con fecha de 14 de marzo del 2008, comenta lo siguiente:

Actualmente la Unidad Financiera Institucional no cuenta con dicho Manual. En reunión sostenida con la Unidad de Planificación y Desarrollo, se estableció cronograma de actividades para la elaboración de dicho instrumento, el cual incluirá la realización de conciliaciones, no sólo de las cuentas bancarias, sino también la dotación de combustible, activos fijos y existencias en almacenes. La Unidad referida, se ha comprometido a presentarlo para su revisión a más tardar la última semana del mes de abril de 2008.

Posterior a la lectura del borrador del informe, mediante nota de fecha 11 de julio/2008 la Directora Ejecutiva, adjunta respuesta emitida por los responsables de la elaboración del Manual; quienes manifiestan que actualmente este documento se encuentra en proceso de revisión por parte de las diferentes instancias involucradas en el proceso (Anexo 3).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración no ha elaborado a la fecha el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación periódica de Registros, solo ha sostenido reunión con la Unidad de Planificación y Desarrollo, donde se estableció cronograma de actividades para la elaboración de dicho instrumento, el cual incluirá la realización de conciliaciones, no sólo de las cuentas bancarias, sino también la dotación de combustible, activos fijos y existencias en almacenes. La Unidad referida, se ha comprometido para su revisión a más tardar la última semana del mes de abril de 2008.

Después de la lectura del informe borrador la Administración, no presento el manual debido a que según ellos se encuentra en proceso, por lo que la condición se mantiene.

3.- El Encargado de la Unidad de Auditoria Interna no presento oportunamente a la Corte de Cuentas de República, el Plan de Trabajo Anual para el 2007 y los informes de auditoria.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 36, establece que: "Las unidades de auditoria interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoria Interna".

El artículo 37 de la misma ley dice que: "Los informes de las unidades de auditoria interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoria." Se han girado instrucciones a la jefatura de la Unidad de Auditoria Interna para que los informes en referencia sean remitidos oportunamente a la Corte de Cuentas de la República tal como lo establece el Artículo 37 de la Ley de dicha institución.

La deficiencia se generó según la Administración, a la tardanza de la Junta Directiva en la aprobación del plan.

Esto da lugar a que el auditor incurra en sanciones por incumplimiento; así mismo que los informes no puedan ser analizados e incorporados a los resultados emitidos por la Corte.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota enviada por la Directora Ejecutiva con fecha de 14 de marzo del 2008, comenta lo siguiente:

El retraso en la remisión del Plan de Trabajo se debió a que el mismo no se encontraba autorizado por la máxima autoridad institucional en la fecha indicada.

Con el objetivo de superar esta deficiencia en los ejercicios subsiguientes se ha remitido en los plazos establecidos por éste ente contralor debidamente autorizados por la Junta Directiva de esta institución.

Se han girado instrucciones a la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna para que los informes en referencia sean remitidos oportunamente a la Corte de Cuentas de la República, tal como lo establece el Artículo 37 de la Ley de dicha institución.

Posterior a la lectura del informe borrador la Directora Ejecutiva, presentó respuesta emitida por el Auditor Interno, quien manifiesta en nota de fecha 26 de junio/2008, que presentó oportunamente a la Corte de Cuentas los planes de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente para los ejercicios 2008 y 2009; en cuanto al envío de los informe de auditoría del ejercicio 2007, el Auditor Interno manifiesta que no ha sido posible presentarlos. (Anexo 4)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La Administración acepto el atraso en la remisión del Plan Anual de Trabajo a la Corte, justificándolo con la falta de autorización de la Junta Directiva. Así mismo ha girado instrucciones a la jefatura de Auditoría Interna para que los informes sean remitidos oportunamente.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el Auditor Interno después de la lectura del borrador de informe, la deficiencia ha sido superada parcialmente, por lo que la condición se mantiene.

4.- Los diferentes Departamentos y Unidades de la Institución no han realizado evaluaciones del Sistema de Control Interno.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene su base legal en el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, DECRETO No. 178 publicado en el D. Oficial 211 Tomo 373 de fecha 13/11/2006, en el artículo 70, establece que: "La Unidad de Planificación y Desarrollo establecerá el procedimiento y las herramientas de evaluación institucional y cada una de las unidades organizativas evaluarán la efectividad del sistema de control interno propio, al menos semestralmente a través de una auto evaluación en donde se valore el logro de los objetivos propuestos en el plan anual operativo; lo cual incluye una valoración de los insumos, procesos y productos de cada unidad en los que se incluirán la evaluación de riesgos y la efectividad de los mecanismos de control implementados."

La deficiencia se genero debido a que los diferentes departamentos y unidades no cuentan con los procedimientos y herramientas para efectuar la evaluación.

Esto da lugar a que la Administración no conozca en forma semestral la efectividad del sistema de control interno de la Institución, para la toma de decisiones.

21

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota enviada por la Directora Ejecutiva con fecha de 14 de marzo del 2008, comenta lo siguiente: En la actualidad ya se tiene elaborado el procedimiento para desarrollar el Sistema de Control Interno, falta darlo a conocer a las diferentes instancias organizativas para su ejecución.

Según comentarios proporcionados después de la lectura del borrador de informe, la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio/2008, manifestó que se dieron a conocer a los jefes de Departamento y Unidades de la Institución los procedimientos y herramientas para que éstos pongan en práctica la realización de las evaluaciones del Sistema de Control Interno; la Unidad de Planificación y Desarrollo manifiesta que dará a conocer a las diferentes Unidades Organizativa en el mes de julio del año en curso para que las mismas procedan a realizarlas (Anexo 4).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

En vista que la Administración esta trabajando para poner en práctica los procedimientos y herramientas que permitan efectuar las evaluaciones del Sistema de Control Interno de la entidad, la condición se mantiene.

5.- La Institución no cuenta con los instrumentos siguientes: Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal y relativas a Garantías y Caucciones.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene su base legal en el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, DECRETO No. 178 publicado en el D. Oficial 211 Tomo 373 de fecha 13/11/2006, establece en el artículo 55, que: "La Dirección Ejecutiva, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad, Delegación, Departamentos, Oficinas Departamentales y Direcciones de Centro, establecerán por medio del documento "Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal" que emitirá el Departamento de Recursos Humanos, las políticas y procedimientos sobre la rotación del personal entre quienes realicen tareas claves o funciones afines."

Y en el artículo 56 del mismo reglamento "La Dirección Ejecutiva, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad de Asesoría Legal y Departamento de Recursos Humanos, serán los responsables de elaborar el documento "Políticas y Procedimientos sobre Garantías y Caucciones", en el cual se establecerán los lineamientos específicos para dar cumplimiento a las leyes vigentes en esta materia y con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones del personal encargado de la recepción, control, custodia e inversión de fondos y valores del ISNA."



Esto se origino ~~de~~ debido al descuido de la Administración en la elaboración de la normativa.

El no contar con los manuales da lugar a que los empleados realicen sus funciones sin ningún lineamiento escrito y cometan errores e irregularidades sin que la Administración los detecte oportunamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota enviada por la Directora Ejecutiva con fecha de 14 de marzo de 2008, comenta lo siguiente: La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con las Unidades de Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal, elaborará el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal, el cual será presentado a Junta Directiva en junio de 2008 para su aprobación.

Actualmente no se cuenta con Políticas y Procedimientos. En reunión sostenida con la Unidad de Planificación y Desarrollo, se elaboró cronograma de actividades para la elaboración de dichos instrumentos. La Unidad de Asesoría Legal y el Departamento de Recursos Humanos se han comprometido a presentarlo para su revisión a más tardar la última semana del mes de mayo de 2008.

Posterior a la lectura del informe borrador, la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio/2008, adjunto respuesta emitida por los responsables de la elaboración y revisión de los procedimientos. Anexo a nota REF. RH.0780/2008 de fecha 08 de julio/2008, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Subdirectora Administrativa, adjuntan nota de remisión de los Manuales para que sean aprobados por la Junta Directiva (Anexo 6).



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La Administración manifiesta que diseñará los manuales sobre políticas y procedimientos relacionados con la rotación de personal y de garantías y cauciones, la Unidad de Planificación y Desarrollo ya tiene elaborado el cronograma de actividades, comprometiéndose a presentarlos para revisión a más tardar la última semana del mes de mayo del presente año.

Considerando los comentarios vertidos por la Administración, y que los Manuales se encuentran pendientes de la aprobación de la Junta Directiva, la deficiencia se mantiene.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Morena Isabel Serpas de García

Directora Ejecutiva del ISNA,

PRESENTE.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.



Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales de la numero.1 a la 12 tienen efecto en los Estados Financieros correspondientes al período 2007 del ISNA, así:

1. La Cuenta Detrimento Patrimonial refleja un monto de \$ 56,947.78 por faltante de fondos y pérdidas de bienes de uso.
2. El Estado de Situación Financiera muestra en la Cuenta de Inversiones en Proyectos y Programas un monto de \$ 922,275.70, pendientes de liquidar.
3. La institución no ha elaborado conciliaciones bancarias, existen cheques, notas de cargo y de abono no contabilizadas; cargos y abonos sin justificativo por la cantidad de (\$ 107,787.07).
4. El Estado de Ejecución Presupuestaria no refleja el monto de \$ 168,551.13 correspondiente a ingresos de los específicos 14399, 15799 y 16405, por no estar presupuestados.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

5. El Estado de Situación Financiera muestra en la cuenta Caja Chica un saldo de \$17,068.16, no liquidados por falta de documentación de respaldo.
6. El Estado de Situación Financiera refleja en la cuenta Bancos Comerciales, cuentas bancarias que se encuentran inactivas y cerradas y una cuenta bancaria registrada con dos códigos contables con saldos diferentes por un monto de \$44,739.16.
7. El Estado de Situación Financiera refleja saldos en cuentas que no han tenido movimiento contable en todo el periodo.
8. Los Saldos del Estado de Situación Financiera difieren en \$111,235.28 con los inventarios físicos del Almacén.
9. El inventario general posee bienes obsoletos e inservibles por un monto de \$85,227.69 que genera una depreciación de \$75,247.95.
10. El Estado de Situación Financiera muestra en la cuenta Derecho de Propiedad Intelectual un monto de \$21,278.25, que no ha sido amortizado.
11. Los Estados Financieros en las cuentas Bienes Depreciables tienen una diferencia con el inventario de (\$31,595.97) y con la Depreciación Acumulada de \$243,180.62.
12. La cuenta inmuebles no refleja todos los terrenos propiedad de la entidad, las medidas registradas no coinciden con las contenidas en las escrituras originales y los terrenos no han sido revaluados.
13. La institución erogo en febrero/2007 la cantidad de \$2,776.37 por pago a la empresa TROPIGAS por la adquisición de gas licuado en el ejercicio 2006, sin haberlos provisionado.
14. Se efectuaron clasificaciones de gastos incorrectamente utilizando las cuentas de mantenimiento y reparación de vehículos y servicios de publicidad.
15. La Tesorera no efectuó el traslado de las retenciones de embargos judiciales del mes julio/2007, a la Dirección General de Tesorería.
16. En el suministro de aceite comestible la institución erogo de más \$ 1,498.54 al no adquirirlo al precio más bajo de mercado
17. Fraccionamiento en la compra por libre gestión de gas licuado por un monto de \$45,273.85.
18. La Unidad Financiera no efectuó visitas a los Centros de Bienestar Infantil (CBI's), para constatar los desembolsos.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia cumplieron, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, no ha cumplido en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de julio de 2008.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Cuatro
Sector Social



26

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1.- Comprobamos que al 31 de Diciembre de 2007 la Cuenta Detrimento Patrimonial, refleja un monto de \$ 56,947.78, el cual se debe al faltante de fondos y pérdidas de bienes de uso ocurridos en los años 1999, 2004, 2006 y 2007, sin embargo la Administración no ha efectuado las investigaciones pertinentes.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley Orgánica Financiera en el romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental en la Norma **C.2.9** referente a los Detrimentos Patrimoniales en el numeral 1 Detrimento Patrimonial de Fondos, establece que: "Las pérdidas de fondos que se presumen causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento **DETRIMENTO DE FONDOS** por el monto determinado de acuerdo con los registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifiquen responsables, siendo sancionados con el reintegro de los fondos, sean empleados, o bien, personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un crédito monetario otorgado por la institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará directamente contra la cuenta **A.M. X INVERSIONES FINANCIERAS**.

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un gasto monetario realizado por la Institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará contra la cuenta **A.M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS** que registrará el compromiso monetario del gasto.

Y en el numeral 2 Detrimento Patrimonial de Inversiones expresa lo siguiente: Las pérdidas o daños en bienes de uso, existencias o inversiones financieras que presumen causadas por empleados, o terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta del Subgrupo DETRIMENTO PATRIMONIAL correspondiente, por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables; si la situación se resuelve administrativamente, deberá liquidarse durante el ejercicio contable vigente, si fuese por la vía judicial, hasta que las autoridades competentes dicten una resolución definitiva sobre el caso. Lo anterior no exime al responsable de la información financiera contable a verificar periódicamente el avance, hasta efectuar la liquidación de los saldos en las cuentas de Detrimento.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifique responsables, siendo sancionados con un monto en dinero destinado a resarcir el valor en libros de los bienes corporales o inversiones financieras, sean empleados o personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, dicha resolución deberá contabilizarse como un ajuste contable en los recursos institucionales. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta **DEUDORES POR REINTEGROS**.

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá contabilizarse dicha resolución como un ajuste contable a los gastos de gestión institucional. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta del Subgrupo **GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES** correspondiente.

La deficiencia se originó debido a que la Unidad de Asesoría Legal no ha efectuado el seguimiento correspondiente hasta lograr una resolución definitiva de los casos.

Esto da lugar a que la Administración no recupere los fondos y bienes, incidiendo en el patrimonio Institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. 0038/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, la Jefe de la Unidad Financiera manifiesta: la cuenta 819 Detrimento Patrimonial, corresponde a lo siguiente:

La Subcuenta 81901001 Detrimentos de Fondos, según nuestra depuración desde el año de 1999 hemos encontrado que la composición del saldo que actualmente refleja el estado de situación financiera es el siguiente:

PARTIDA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	VALOR(\$)
1/6231	18-8-199	Detrimento de fondos por faltante encontrado por Auditoria.	2,358.51
1/2360	23-12-04	Descargo de Vehículo toyota/98 Hiace modelo H15L-BRMRS que fue accidentado y esta fuera de uso	12,522.32
1/02362	23-12-04	Descargo Vehículo Mazda/2000 placas PR-005540 color blanco el cual fue accidentado y esta fuera de uso.	17,504.14
1/01161	31-01-06	Vehículo placas N° 10-856, accidentado el día 27-11-01	6,799.98
1/01162	31-01-06	Vehículo placas N° 4323 el cual fue accidentado.	16,250.99
1/04161	16-04-07	Registro del Detrimento de Bienes por siniestro ocurrido en los Almacenes del ISNA, en agosto de 2005. Por un monto de \$ 4,576.74 del cual la aseguradora reconoció un monto de \$ 3,064.90, ¿Se ha determinado responsable por la diferencia?	1,511.84
SALDO			56,947.78



Con el propósito de depurar dicha cuenta y en cumplimiento a la Norma C.2.9 NORMAS SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES numerales 1 y 2, el año recién pasado, se giraron notas (anexo 5) solicitando se nos informe sobre las investigación por parte de la Fiscalía General de la República por denuncias hechas en su momento, relacionadas a los siniestros ocurridos en el año 2005, por la perdida de bienes en el Almacén de Materiales. En cumplimiento a la norma anteriormente citada, deberá haber una responsabilidad sobre lo sucedido, ya sea administrativa o judicial según sea el caso. A la fecha el área de contabilidad a través de la Unidad Financiera Institucional, no ha recibido dictamen alguno.

Una vez se reciban los dictámenes correspondientes, se procederá a realizar el registro de la liquidación de los saldos en la cuenta Detrimento Patrimonial.

Después de la lectura del borrador de informe, la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio/2008, adjunta respuesta emitida por la Jefa UFI actual y Ex – Jefa UFI, en la que anexan la indagación sobre la deficiencia, con la cual el área contable procedió a su análisis, encontrando: 1) Que el cheque recibido de la Aseguradora del vehículo Toyota Hiace/98 por \$8,505.81, no fue registrado contablemente. 2) El cheque recibido de la Aseguradora del vehículo placa N-10-856 por \$ 4,458.08, no fue registrado contablemente. Y se deducirá la responsabilidad por el monto que la compañía aseguradora no cubrió. En anexo 7 adjuntan copia de las notas y de cheques a contabilizar.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

A la fecha la Administración no ha recibido dictamen del siniestro ocurrido en el 2005 para proceder al registro; en los otros casos no proporcionaran explicación del proceso; en el caso del detrimento de fondo determinado en 1999, se identifico como el responsable del faltante por un monto de \$2,358.51 a la Jefa del Departamento de Reeducción y Medidas alternativas, según informe de Auditoria Interna del 16 de abril del 2002 y no se realizó la gestión para recuperar el faltante, esta persona ya no trabaja para la Institución.

En relación a los vehículos unos estaban asegurados y otros no, con los asegurados se recibieron por parte de la aseguradora los reintegros, pero no hay evidencia de la sustitución de los vehículos y con el pago del deducible hasta el momento no se ha determinado responsable; en el caso de los vehículos que no estaban asegurados deben identificarse responsables.

En vista que la Administración esta investigando la condición con el fin de determinar responsables, esta deficiencia se mantiene.

Quedando sujeto de seguimiento en la próxima auditoría, los registros contables de los cheques recibidos de las aseguradoras por el pago de la perdida total de los vehículos.

2.- Verificamos que en el Estado de Situación Financiera la cuenta de Inversiones en Proyectos y Programas al 31 de diciembre de 2007, refleja un monto de \$922,275.70, de proyectos finalizados pero que contablemente no han sido liquidados, según detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE VIGENCIA		MONTO (\$)
	DESDE	HASTA	
Mejoramiento de los Sistemas para la evacuación de sistema de agua	01-01-04	31-12-04	20,000.00
Readecuación del Centro de Educación Especial	01-01-04	31-12-04	29,936.40
Prevención del Fenómeno de explotación sexual zona oriental	01-06-05	31-12-05	13,668.85
Promoción e implementación de la PNDINA en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil OIT-ISNA	01-11-05	31-05-05	72,007.39
Reconstrucción de la Delegación Central del ISNA	01-01-04	31-12-04	489,934.52
Sensibilización contra el Trabajo Infantil	01-10-03	31-12-03	5,000.00
Educación Inicial a través de la familia	27-06-01	31-12-03	204,152.44
Embajada Americana – prevención trafico de menores	27-08-03	31-12-03	60,000.00
Kiwani China, reconstrucción 3 CBI'S	05-04-02	31-12-03	349.71
Construcción – Reconstrucción de 5 CBI'S Cooperación Española	23-05-02	20-09-02	27,226.39
TOTAL DE LOS PROYECTOS			922,275.70

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley Orgánica Financiera en el romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental en la Norma **C.2.6** referente a la Inversiones en Proyectos en el numeral 2 Liquidación de los Proyectos, establece que: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable.

Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a **INVERSIONES EN BIENES DE USO** por el valor de costo contable acumulado.

Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda a obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a **GASTOS DE GESTIÓN**.

Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con cargo a proyectos que, al término de éstos, incrementan los recursos institucionales, deberán ser traspasados a las cuentas de **INVERSIONES EN BIENES DE USO**, respectivas, por el valor de adquisición actualizado menos la depreciación acumulada.

El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente..."

Esta deficiencia ~~se~~ originó debido al cambio frecuente de personal en la Unidad Financiera, Unidad de Planificación y Desarrollo y UACI, así como también a la falta de seguimiento de los proyectos terminados en las unidades mencionadas.

El hecho de no liquidar contablemente los proyectos de años anteriores, refleja cifras en los Estados Financieros y especialmente en el rubro de inversiones en proyectos y programas no adecuadas para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. 0038/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, la Jefe de la Unidad Financiera manifiesta: sobre las gestiones realizadas; con fecha 1 de noviembre de 2007, se solicitó autorización (anexo 3) para acceder a los registros que llevaba la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI). Unidad responsable de hacer las gestiones para llevar a cabo los proyectos instituciones, con el propósito de obtener las correspondientes actas de finalización de dichos proyectos, las cuales nos permitirán liquidar los saldos.

Se busco en los archivos y se nos fue imposible obtener dicha información, ya que es bastante documentación la que se encuentra archivada. Actualmente se ha solicitado la colaboración de personal que estuvo trabajando para dicha unidad, así como de otras unidades para que nos proporcione su ayuda en encontrar las referidas Actas. Una vez obtenida se procederá a liquidar los saldos de esta cuenta.

En nota de fecha 08 de abril de 2008, el Jefe de la Unidad de Planificación manifiesta: Con el fin de dar respuesta a dicha observación, se informa lo siguiente



1. Proyecto "Mejoramiento de los Sistemas para la evacuación de sistemas de agua".

La Gerencia de Desarrollo ahora Unidad de Planificación y Desarrollo, a través del área de infraestructura, dio por recibida esta obra el 29 de diciembre del año 2004. Se presenta como comprobante copia del acta recepción final entregada a la Unidad Financiera Institucional del ISNA.

2. Proyecto "Readecuación del Centro de Educación Especial"

El área de Infraestructura de la Gerencia de Desarrollo ahora Unidad de Planificación y Desarrollo, coordinó la ejecución técnica de este proyecto el cual se llevó a cabo por libre gestión. La UACI y la UFI, tienen en su poder las órdenes de compra originales con las cuales se debió liquidar contablemente el proyecto. En la Gerencia de Desarrollo solamente se tiene copia de dichas órdenes de compra las cuales se anexan.

3. Proyecto "Prevención del fenómeno de Explotación Sexual zona oriental"

El Proyecto fue ejecutado en la Delegación Regional del ISNA en la zona Oriental del País, con el apoyo de OIT- IPEC, entidad que financió las acciones realizadas, los fondos del proyectos fueron administrados en su totalidad por la Unidad Financiera del ISNA, quien erogaba esos fondos a solicitud de la Delegación

Oriental, la cual presentaba informes técnicos a la OIT sobre el avance del proyecto. Se tiene en esa Delegación una carpeta completa sobre este Proyecto. La participación de la Unidad de Planificación y Desarrollo en el proyecto, consistió en brindar asesoría técnica para que las diferentes acciones se realizaran en el marco del proyecto, pero no se obtuvo ningún documento o actas de finalización del mismo.

4. **Proyecto "Promoción e implementación de la PNDINA en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil OIT – ISNA".**

Este proyecto fue ejecutado directamente por la anterior División de Atención Preventiva y las Delegaciones Regionales ubicadas en las zonas occidental y oriental del país. La Unidad de Planificación y Desarrollo antes Gerencia de Desarrollo, no participo ni tuvo conocimiento sobre el proyecto, razón por la cual no se tiene copia de ninguna acta de finalización, no obstante se recibió una copia del informe final de gastos que la unidad Financiera del ISNA remitió a OIT, sobre dicho proyecto, se anexa copia del informe.

5. **Proyecto "Reconstrucción de la Delegación Central del ISNA"**

La Unidad de Planificación y Desarrollo, a través del área de Infraestructura, envió copia del acta de recepción final del Proyecto "Reconstrucción de la Delegación Central del ISNA" a la entonces División de Administración, ahora Subdirección de Administración con fecha 02 de Diciembre de 2005, para que esta instancia informará a la Unidad Financiera Institucional y se procediera a la liquidación contable respectiva. Se anexa copia del documento.

6. **Proyecto "Sensibilización contra el Trabajo Infantil"**

El Proyecto fue elaborado en la Gerencia de Desarrollo ahora Unidad de Planificación y Desarrollo en el año 2002 luego fue remitido a entonces Gerencia Técnica. A la fecha no se tiene ninguna información sobre la ejecución de ese proyecto o si alguna instancia dentro del ISNA lo ejecuto, razón por lo que no se cuenta en esta Unidad con la información solicitada.

7. **Proyecto "Educación Inicial a través de la Familia"**

El Proyecto fue ejecutado directamente por la anterior División de Atención Preventiva y con fondos provenientes de USAID, con fecha 02 de Abril de 2004, se remitió a la Unidad Financiera Institucional del ISNA, copia de la aprobación del informe final del Proyecto, en el cual se incluye la información de la finalización. La Gerencia de Desarrollo, ahora Unidad de Planificación y Desarrollo recibió copia de ese documento, pero no se participo directamente en la ejecución del mencionado proyecto. Se anexa copia del documento.

8. **Proyecto "Embajada Americana – Prevención trafico de menores"**

En la Gerencia de Desarrollo ahora Unidad de Planificación y Desarrollo, no existe ninguna evidencia de que se haya formulado y ejecutado este proyecto, por lo que se desconoce en su totalidad sobre el contenido y de su forma de financiamiento.



9. Proyecto "Kiwanis China, Reconstrucción 5 CBI's"

La Gerencia de Desarrollo ahora Unidad de Planificación y Desarrollo coordinó a través del área de infraestructura, la ejecución técnica de este proyecto que consiste en la reparación y reconstrucción de tres (3 CBI's) y no cinco como dice la observación, éste, fue financiado por donación del Club Kiwanis de China, los fondos provenientes de dicha donación fueron administrados en su totalidad por la Unidad Financiera del ISNA, se anexa copia del acta de finalización.

10. Proyecto "Construcción – Reconstrucción de 3 CBI's cooperación Española"

La Gerencia de Desarrollo ahora Unidad de Planificación y Desarrollo coordinó a través del área de infraestructura, la ejecución técnica de este proyecto el cual que consiste en la construcción y reparación de cinco (5 CBI's) y no tres como dice la observación, éste, fue financiado por donación mediante la Agencia Española de Cooperación Internacional en El Salvador, los fondos provenientes de dicha donación fueron administrados en su totalidad por la Unidad Financiera del ISNA. En la Unidad de Planificación y Desarrollo no se cuenta con copia del acta de finalización de este proyecto.

Posterior a la lectura de informe borrador, la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio/2008, adjunta nota emitida por el personal involucrado, y anexa cronograma de actividades para la depuración respectiva (Anexo 8).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración manifiesta que algunos proyectos ya están liquidados y que de otros no han podido obtener el acta de recepción final.

En vista de que la Administración esta trabajando para depurar los proyectos finalizados mientras no se concluya, la condición se mantiene.

3.- Determinamos deficiencias relacionadas con la elaboración, registro y documentación de soporte de las conciliaciones bancarias, según detalle:

- a. Al momento del desarrollo de la auditoria, las dos cuentas principales se encontraban hasta el mes de junio de 2006, de igual manera no se han efectuado conciliaciones bancarias de diferentes cuentas de proyectos institucionales, según detalle:

# de cuenta	Detalle	S/ Estado de Situación Financiera (\$)
014301000009763	ISNA/PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PNDINA CON ENF.	175.65
140900666	BANCO CUSCATLAN	11,584.25

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

# de cuenta	Detalle	S/ Estado de Situación Financiera (\$)
1401-05160	BANCO CUSCATLAN, ISPM/BID/UTE PROGRAMA A REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	10,921.28
140105212	BANCO CUSCATLAN, ISPM MINED/PNUD/BIRD	0.00
140108189	BANCO CUSCATLAN CUENTA CORRIENTE	0.00
100-390-654582-1	BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	803.71
038-51-00063-12	BANCO SALVADOREÑO UNFPA	0.00
1430100002344	BANCO CUSCATLAN, ISPM FONDOS AJENOS	21,728.80
38510009826	BANCO SALVADOREÑO USAID CUENTA CORRIENTE	0.00
38510013815	ISNA/OTRAS DONACIONES BANCO SALVADOREÑO	25,936.73
038510016105	BANCO SALVADOREÑO 40272, PNDINA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE EXPLOTACIÓN INFANTIL	10,480.50

- b. Existen cheques, notas de abono y notas de cargo que no han sido contabilizadas las cuales en su mayoría son de proyectos, según el detalle siguiente:

# de cuenta bancaria	# registros de	Detalle	Monto(\$)
140109054	2 Ch.	CHEQUES	35,531.13
		29.03.2007 ch. 9470 por \$ 60.00	
	7 N/C	13.04.2007 9490 por \$ 35,471.13	966.85
		NOTAS DE CARGO	
		27.03.2007 NC \$ 3.39	
		02.05.2007 NC \$ 340.19	
		17.05.2007 NC \$ 93.23	
		17.05.2007 NC \$ 93.23	
		17.05.2007 NC \$ 93.23	
		29.05.2007 NC \$ 3.39	
		24.10.2007 NC \$ 340.19	
	3 N/A	NOTAS DE ABONO	443.59
		17.05.2007 NA \$ 93.23	
		26.06.2007 NA \$ 10.17	
		24.10.2007 NA \$ 340.19	

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

# de cuenta bancaria	# de registros	Detalle	Monto(\$)
1400900666	10 Ch.	CHEQUES 21.06.2004 Ch. 24076 \$ 1,726.21 26.08.2005 21466 \$ 1,168.62 22.02.2007 23642 \$ 51.65 23.02.2007 23654 \$ 222.42 20.04.2007 23758 \$ 101.77 26.04.2007 23819 \$ 4,365.37 21.08.2007 24399 \$ 5,360.00 28.09.2007 24490 \$ 742.57 30.10.2007 24651 \$ 689.62 23.11.2007 24833 \$ 540.13	14,968.26
	64 N/C	NOTAS DE CARGO 12.01.2007 2 NC \$ 368.61 01.02.2007 1 NC \$ 3.39 15.02.2007 33 NC \$ 111.87 16.02.2007 17 NC \$ 57.63 19.02.2007 1 NC \$ 3.39 21.03.2007 1 NC \$ 5.15 26.03.2007 1 NC \$ 921.53 30.03.2007 1 NC \$ 181.81 14.05.2007 1 NC \$ 3.39 24.05.2007 1 NC \$ 5.40 14.08.2007 1 NC \$ 351.00 26.09.2007 1 NC \$ 3.39 01.10.2007 1 NC \$ 336.94 03.12.2007 1 NC \$ 89.72 13.12.2007 1 NC \$ 5.73	
	4 REM	REMESAS 11.06.2007 \$ 7.96 25.06.2007 \$ 0.03 29.11.2007 \$ 7.42 29.11.2007 \$ 13.29	18.70
	5 N/A	NOTAS DE ABONO 16.03.2007 NA \$ 6.00 14.05.2007 NA \$ 5.40 30.05.2007 NA \$ 32.16 26.06.2007 NA \$ 27.12 10.08.2007 NA \$ 351.00	
5010605745	2 CH.	CHEQUE 23.11.2007 Ch. 30373 \$ 131.67 26.12.2007 30378 \$ 185.74	317.41
5010622620	8 Ch.	CHEQUE 10.08.2007 Ch.286-6 \$ 400.00 24.08.2007 287-8 \$ 1,412.83 17.09.2007 288-4 \$ 6,400.50 18.10.2007 289-03 \$ 137.17 15.11.2007 290-4 \$ 400.00 07.12.2007 293-7 \$ 1,289.78 11.12.2007 295-8 \$ 125.22 18.12.2007 296-4 \$ 27,646.90	37,812.40



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

# de cuenta bancaria	# de registros	Detalle	Monto(\$)
	1 Rem	REMESAS 14.08.2007	\$ 56.60 56.50

- c. Observamos que las Conciliaciones Bancarias presentan cargos y abonos sin documentación de respaldo, así:

# de cuenta bancaria	Detalle	S/ Conciliación Bancaria	Montos sin Justificativos
140109054	(-)Diferencia en saldo final Auxiliar junio/07	\$ 6,911.13	
	(+) Diferencia en cheque No.9750 Digitado de mas	\$ 0.06	
	(+) Diferencia en saldo final noviembre/07	\$ 939.00	
	(-) Diferencia en saldo final diciembre/07	\$ 0.09	\$ - 5,972.16
140900666	(-) Diferencia en saldo final junio/07, Lib. Aux.	\$ 125,124.71	
	(+) Diferencia en saldo final nov/07, Lib. Aux.	\$ 689.38	
	(+) Diferencia en saldo dic/07 Lib. Aux.	\$ 22,620.42	\$ -101,814.91

El Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el capítulo VI: de las Responsabilidades de los Funcionarios de las Unidades Contables Responsabilidad en el Registro de Transacciones, Art. 207.- "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones..."

El Artículo 54 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene su base legal en el artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, DECRETO No. 178 publicado en el D. Oficial 211 Tomo 373 de fecha 13/11/2006, estipula que: "Cada Unidad Organizativa involucrada en la realización de conciliaciones de registros, deberá registrar las operaciones en el momento en que ocurran y mantener al día la información escrita o sistematizada para proporcionarla al

Área de Contabilidad, para que dichas conciliaciones sean realizadas de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria la cual tiene su base legal en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano V, Proceso de ejecución presupuestaria, literal k). Conciliación bancaria, establece que: "La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución." y el Literal i) La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente (seguiremos manteniendo este plazo), de manera que faciliten revisiones posteriores."

La deficiencia es ocasionada por descuido de la Jefe Financiero.

Esto da lugar a que no se puedan detectar errores en los registros contables y bancarios, así como también dificulta contar con la información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera remite sus comentarios al respecto en nota Ref.0079/2008 de fecha 10 de abril de 2008, según detalle:

Para la observación "a" cuadro adjunto:

CUENTA No.	DETALLE	RESPUESTA
014301000009763	ISNA/PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN	Cuenta cerrada, se adjunta constancia emitida por el Banco Cuscatlán, extendida el 29/03/07. (Anexo 1)
140900666	BANCO CUSCATLÁN	El encargado de conciliaciones, se encuentra depurando dicho saldo, al finalizar se harán los ajustes correspondientes en una sola cuenta.
140105160	BANCO CUSCATLAN	Cuenta Inactiva, se solicitó al Banco Cuscatlán estado de cuenta bancario, con el propósito de verificar saldo y elaborar conciliaciones. (Anexo 4)
140105212	BANCO CUSCATLAN, IPM/PNUD/BIRD	Se solicitó al Banco Cuscatlán estado de cuenta, con el propósito de verificar saldo. (Anexo 4)
140108189	BANCO CUSCATLAN, CUENTA CORRIENTE	Se solicitó al Banco Cuscatlán estado de cuenta, con el propósito de verificar saldo. (Anexo 4)
100-390-654582-1	BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	Cuenta cerrada, se anexa estado de cuenta del Banco de Fomento



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

		Agropecuario. (Anexo 5)
038-51-00063-12	BANCO SALVADOREÑO UNFPA	Se solicitó al Banco HSBC Salvadoreño, estado de cuenta, con el propósito de verificar saldo. (Anexo 6)
1430100002344	BANCO CUSCATLAN, ISPM FONDOS AJENOS	Se solicitó al Banco Cuscatlán estado de cuenta, con el propósito de verificar saldo y preparar conciliaciones. (Anexo 4)
38510009826	BANCO SALVADOREÑO USAID-CUENTA CORRIENTE	Se solicitó al Banco HSBC Salvadoreño, estado de cuenta, con el propósito de verificar saldo. (Anexo 6)
038510013815	ISNA/OTRAS DONACIONES BANCO SALVADOREÑO	Cuenta inactiva, se solicitó al Banco HSBC Salvadoreño, estado de cuenta, con el propósito de verificar saldo y elaborar las conciliaciones (Anexo 6)
038510016105	BANCO SALVADOREÑO 40272, PNDINA-PREVENCIÓN DEL FENOMENO EXPLOTACIÓN INFANTIL	Cuenta cerrada, se adjunta estado de cuenta del Banco Salvadoreño. (Anexo 7)

En la misma nota para la observación "b": manifiesta que: "Al actualizar las conciliaciones bancarias, efectivamente el encargado ha encontrado inconsistencias, las cuales están siendo depuradas. Se anexa nota en la que se detallan dichas inconsistencias, se están documentando a fin de proceder a elaborar los ajustes correspondientes. (Anexo 8)".

Posterior a la lectura del borrador de informe, la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11/julio/2008, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado (anexo 9), la Jefe UFI actual, la Ex Jefe UFI y los Ex Contadores Institucionales, manifiestan que se está realizando la depuración correspondiente; y adjuntan documentación que comprueba los análisis efectuados a las conciliaciones bancarias.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios proporcionados por la Administración confirman las condiciones observadas, de no contar por lo menos con los estados bancarios, ya que algunas cuentas presentan saldos contables al 31 de diciembre de 2007, así mismo, presentan las conciliaciones bancarias de las 2 cuentas principales al mes de febrero/2008, en las cuales persisten una serie de operaciones que no se han registrado contablemente.

En vista de que la Administración esta efectuado los análisis correspondientes mientras no sean concluidos, esta condición se mantiene.

4.- Constatamos mediante análisis efectuado al Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2007; que los ingresos en los específicos 14399, 15799 y 16405 no fueron presupuestados, no obstante se registraron \$ 168,551.13, sin haber efectuado las reprogramaciones correspondientes, así:

ESPECIFICO PRESUPUESTARIO	MONTO NO PRESUPUESTADO
14399	\$ 4.00
15799	\$ 10,791.23
16405	\$ 157,755.90
TOTAL	\$ 168,551.13

El artículo 228 de la Constitución de la República, establece que: "Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto.

Todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 37, estipula que: El Presupuesto de Ingresos del Sector Público no Financiero, estará constituido por los recursos siguientes:

d) Los recursos provenientes de la Gestión de Crédito Público y Donaciones, que sirven para completar el financiamiento del presupuesto."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece las Modificaciones Presupuestarias, en el Art. 59. estableciendo en sus literales a, b y d, lo siguiente: "a) Las modificaciones que resulten como consecuencia de un incremento o disminución de las asignaciones de la Ley de Presupuesto votada, serán objeto de aprobación de la Asamblea Legislativa, a propuesta del Ministerio de Hacienda, con conocimiento del Consejo de Ministros. (3)

b) Las modificaciones relacionadas con la Estructura Presupuestaria aprobada en la Ley de Presupuesto que impliquen un incremento o disminución en el Crédito Presupuestario Institucional o creación de una nueva asignación, deberán ser solicitadas al Ministerio de Hacienda, quien emitirá su opinión y propondrá su aprobación a la Asamblea Legislativa;

d) Las Transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General; y,

Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes."

La condición se generó por el criterio del Encargado del Presupuesto por considerar que puede utilizar fondos no presupuestados.

La falta de trámite de las Reprogramaciones Presupuestarias incide en que al final del ejercicio fiscal se presenten saldos negativos en algunas cuentas, así como también, que la información enviada a la Dirección General de Presupuesto para su consolidación, no sea adecuada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera remite sus comentarios al respecto en nota Ref.0079/2008 de fecha 10 de abril de 2008, la cual expresa que: "El área de Contabilidad se encuentra analizando dicha observación, a la fecha no se ha concluido; una vez completado proporcionaremos nuestro comentario."

Después de la lectura del borrador del informe, la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11/julio/2008, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado, en la que comunican que se está trabajando para desvanecer la condición (Anexo 10).

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Administración no presento evidencia que desvanezca la observación planteada.

NO = FS 143-145

5.- Constatamos que el Estado de Situación Financiera muestra un saldo de \$17,068.16 en la cuenta Caja Chica correspondiente a 7 montos de los años 1997, 1999, 2000 y 2001, los cuales no se han liquidado por falta de documentación de respaldo.

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El artículo 102 de la misma Ley de la Corte de Cuentas de la República, señala que: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

La deficiencia se debe al descuido de los Tesoreros por no exigir a los Encargados de Caja Chica, las liquidaciones debidamente documentadas.

Esto da lugar a que se comentan errores e irregularidades en el uso y control de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera remite sus comentarios al respecto en nota Ref.0079/2008 de fecha 10 de abril de 2008, en la cual expresa que: "El área contable se encuentra analizando dicho monto, al finalizar presentaremos nuestro informe."

La Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio/2008, posterior a la lectura del borrador de informe, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado, (Anexo 11) en la cual comunican que se realizó depuración de las cajas chicas, encontrando que

El Salvador, C.A.
 en cada período no se liquidaba al final del ejercicio; además la depuración permitió identificar un monto de \$13,939.73 en caja chicas de años anteriores, quedando pendiente la cantidad de \$3,128.43 por depurar; además presentan cuadro de la proyección de la depuración de la Caja Chica, en la cual confirman un monto de \$3,265.89 pendiente de depurar. Además anexan un detalle de los reintegro a depurar.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Administración presento comentarios y detalle de la depuración de las Cajas Chicas por un monto de \$ 13,939.73, sin embargo no presentaron documentación que respalde el monto, por lo que la condición se mantiene, y queda sujeta a seguimiento en próximas auditorías.

6.- Las cifras que presenta el Estado de Situación Financiera en la cuenta 21109 Bancos Comerciales M/D, muestra las inconsistencias siguientes:

- a. Cuentas bancarias que se encuentran inactivas y otras que ya fueron cerradas en el banco, las cuales muestran saldos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2007, según detalle:

# de cuenta	Detalle	Según Estado de Situación Financiera	Estado
1401-05160	BANCO CUSCATLAN, ISPM/BID/UTE PROGRAMA A REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	\$ 10,921.28	Inactiva
1423010000009763	BANCO CUSCATLAN, CUENTA CORRIENTE	\$ 175.65	Cerrada
100-390-654582-1	BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 803.71	Inactiva
1430100002344	BANCO CUSCATLAN, ISPM FONDOS AJENOS	\$ 21,728.80	Inactiva
3851001381	ISNA/OTRAS DONACIONES BANCO SALVADOREÑO	\$ 25,936.73	Inactiva
038510016105	BANCO SALVADOREÑO 40272, PNDINA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE EXPLOTACIÓN INFANTIL	\$ 10,480.50	Cerrada

- b. Observamos que la cuenta bancaria No. 14090066, esta registrada dos veces con diferentes saldos y códigos contables, así:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Código Contable	# de cuenta	Detalle	Según Estado de Situación Financiera
21109001	140900666	TESORERÍA DEL ISNA	\$ 369,014.59
21109003	140900666	BANCO CUSCATLAN	\$ 11,584.25

- c. El Saldo que presenta el reporte INFORME DE SALDOS BANCARIOS, emitido por el SAFI, correspondiente al código contable 21109001, esta compuesto por 5 cuentas bancarias, el cual no coincide con el saldo que refleja el Estado de Situación Financiera con una diferencia de \$44,739.16

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, literal c, estable: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable"

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece en el capítulo VI, artículo 207.- "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General."

La deficiencia es generada debido a que la Tesorera y el Contador no concilian los saldos de las cuentas bancarias activas e inactivas.

Lo anterior da lugar a que los estados financieros no reflejen la disponibilidad bancaria real.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera remite sus comentarios al respecto en nota Ref.0079/2008 de fecha 10 de abril de 2008, en la cual expresa: "actualmente el encargado de las conciliaciones bancarias, se encuentra depurando los saldos de dichas cuentas, al finalizar dicha depuración está nos permitirá obtener saldos reales de cada una de las cuentas en mención, las cuales serán corregidas contablemente en forma simultánea."

Después de la lectura del informe borrador la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio de 2008, anexa respuesta emitida por los involucrados, en la que se comprometen a solventar dicha observación (Anexo 12).

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Administración esta efectuando la depuración de las cuentas bancarias que se encuentran con errores en los saldos, proceso que no ha sido concluido, por lo que la condición se mantiene.

7.- Constatamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, refleja saldos de cuentas que no han tenido movimiento contable en todo el periodo, de las cuales no se ha efectuado un análisis para depurarlas, según detalle:

Cuenta	Concepto	Saldo
212	Anticipo de Fondos	\$ 224.34
225	Deudores Financieros	\$ 2,552.69
41207	Depósitos en Garantía	\$ 1,531.91
41251001	Depósitos Retenciones Fiscales	\$ 595.96
41251818	Presidencia de la República	\$ 5,456.85
42451	Deudores monetarios por pagar	\$ 166,560.57

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, literal c), establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable"

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece en el capítulo VI, artículo 207.- "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones..."

El Manual Técnico de Administración financiera integrado que tiene su base legal en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el Romano VIII. El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en el literal C. Normas y C.2 las Normas Especificas, incluyendo la C.2.11 Normas sobre Actualización de Recursos y Obligaciones que habla en el numeral 1) sobre su conceptualización, dice que: "La actualización de los recursos y obligaciones tiene por finalidad expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización, empleando mecanismos de corrección apropiados para cada concepto contable, de acuerdo con convenios, contratos, tipos de cambio o prácticas contables de general aplicación.

El proceso de actualización comprenderá tanto las cuentas de Recursos, como Obligaciones con Terceros y Propias, distinguiendo los siguientes conceptos contables:

- 1) Cuentas monetarias conformadas por aquellas que registran valores que tienden a perder su valor adquisitivo como consecuencia de procesos inflacionarios; y,
- 2) Cuentas no monetarias, integradas por aquellas que disponen de mecanismos de protección en procesos inflacionarios.

Las situaciones de actualización no previstas en las presentes normas en relación con las cuentas no monetarias, serán resueltas por la Dirección General, la cual podrá fijar criterios específicos para determinados conceptos contables. Si las circunstancias lo ameritan, la Dirección General podrá autorizar aplicaciones parciales en las entidades obligadas a llevar el Sistema de Contabilidad Gubernamental."

La deficiencia es generada por descuido del Contador al no analizar y depurar las cuentas de los estados financieros, que no han tenido movimiento.

Esto da lugar a que los Estado Financieros presenten cifras inadecuadas en estos rubros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Unidad Financiera remitió sus comentarios en nota Ref. 0038/2008 de fecha 25 de febrero de 2008, en la cual expresa que: "Este saldo corresponde a anticipo a empleados, al consultar el informe de movimiento de cuentas, se comprobó que corresponde a anticipo hecho al señor Luis Ernesto Machado y es el remanente de una depuración realizada en el año 2006. Dicho saldo a la fecha se mantiene, no obstante se está verificando la manera de liquidarlo conforme a normativa. A la fecha los únicos anticipos de fondos que se otorgan son para los fondos circulantes y éstos se liquidan al final del ejercicio."

La Unidad Financiera remite sus comentarios en nota Ref. 0036/2008 de fecha 21 de febrero de 2008, en la cual expresa comentario para la cuenta 225: "Esta cuenta registra y controla los derechos monetarios pendientes de percepción así como las amortizaciones, ya sea aplicadas de oficio por hallazgos de esta naturaleza; encontrando a la fecha, 2 Sub-Cuentas las cuales son: 22551215003008 por \$1,445.36 y 22551215003009 \$ 25.60 con saldos de años anteriores, de los cuales no encontramos pronunciamiento alguno sobre la liquidación definitiva de los mismos. No obstante el área de Contabilidad, a través de la Unidad Financiera Institucional, se compromete a subsanar los mismos de acuerdo a la normativa correspondiente."

Para la cuenta 412: "A la fecha aún no se ha hecho una depuración total de dichas cuentas, ya que Depósitos Retenciones Fiscales viene con saldo pendiente de depurar desde el año de 1996 y la cuenta Depósitos en Garantía, su saldo viene desde 1998. Se adjuntan algunas inconsistencias encontradas (Anexo 4). Nos comprometemos a realizar la depuración correspondiente a cada una de las cuentas antes mencionadas."

Para la cuenta 424: "Se ha detectado que la diferencia proviene de la migración del SICGE 2003 a la implantación al sistema SAFI en el año 2004, ya que en el SAFI las cuentas de la 424 Acreedores Financieros se concentraron en una sola SubCuenta la cual es 42451777 Acreedores Monetarios por pagar. Esto ha dado lugar a diferencias que actualmente se tiene en dichas cuentas ya que se ha analizado que las provenientes de los años 2000 hasta 2003 se liquidaban como Acreedores monetarios por pagar en donde cada proveedor tenía su propio numero de Subcuenta; las mismas al momento de la migración se traspasaron con su respectivo saldo, quedando pendiente su liquidación. Estamos recopilando la información para conocer de que manera y en que cuentas se incluyó el movimiento respectivo, para hacer las correcciones al respecto y armonizar saldos."

Posteriormente de la lectura borrador de informe, la Directora Ejecutiva mediante nota de fecha 11 de julio de 2008, adjunta respuesta emitida por los involucrados (Anexo 11), en la cual manifiestan que la cuenta 212 Anticipo de Fondo con un saldo de \$224.34, ejecutados en el año 2000 por la compra de refrigerios para jóvenes fue depurado y se registró contablemente. El resto de las Cuentas continúan en proceso de depuración.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios presentados por la Administración no desvirtúan en su totalidad la condición planteada, por lo que la condición se mantiene.

8.- Constatamos que existen diferencias entre los inventarios físicos proporcionados por el Almacén para el cierre del año 2007 y los saldos que refleja el Estado de Situación Financiera del mismo período, por un monto total de \$111,235.28, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SEGÚN INVENTARIO FÍSICO AL 31/12/07	SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/07	DIFERENCIA
23101001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 14,837.66	(\$ 4,289.05)	\$ 19,126.71
23101003	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$ 2,246.50	\$ 26.49	\$ 2,220.01
23103001	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 4,797.13	\$ 247,291.95	\$ 107,505.18
23105001	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 1,256.51	\$ 26,575.37	(\$ 5,318.86)
23105002	MATERIALES DE OFICINA	\$ 6,888.95	\$ 15,325.14	(\$ 8,436.19)
23105003	LIBROS, TEXTOS, ÚTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$ 8,589.21	\$ 31,581.88	(\$ 12,992.67)
23107001	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$ 4,599.08	\$ 834.65	\$ 13,764.43
23107003	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	\$ 6,017.95	\$ 5,586.42	\$ 431.53
23109001	PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ 2,316.34	\$ 6,493.44	\$ 5,822.90
23109002	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 7,320.70	\$ 1,707.47	\$ 5,613.23
23109003	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 56,894.44	\$ 57,070.16	(\$ 175.72)
23111001	MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 1,057.50	\$ 7,643.24	(\$ 6,585.74)
23111002	MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$ 1,525.35	\$ 5,985.94	(\$ 4,460.59)
23113001	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	\$ 147.00	(\$ 4,238.80)	\$ 4,385.80
23113002	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$ 10,098.76	\$ 17,992.26	(\$ 7,893.50)
23113004	MATERIALES ELÉCTRICOS	4,654.83	\$ 3,296.07	\$ 1,358.76
23115001	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 5,093.43	(\$ 3,895.97)	\$ 8,989.40
23115099	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$ 48,984.84	\$ 57,243.70	(\$ 8,258.86)
23117001	MOBILIARIOS	\$ 1,313.42	\$ 12,979.23	(\$ 11,665.81)
23117002	MAQUINARIAS Y EQUIPO	\$ 5,927.59	\$ 2,616.34	\$ 3,311.25
23117003	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		(\$ 438.28)	\$ 438.28
23117004	EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$ 113.00	\$ 2,822.21	(\$ 2,709.21)

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SEGÚN INVENTARIO FÍSICO AL 31/12/07	SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/07	DIFERENCIA
23117005	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$ 3,337.15	(\$ 6,434.43)	\$ 9,771.58
23117099	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$ 1,611.75	\$ 4,618.38	(\$ 3,006.63)
	TOTALES	\$ 599,629.09	\$ 488,393.81	\$ 111,235.28

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece en el capítulo VI, Artículo 208.- "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

El Artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidades de los administradores de fondos y bienes establece que: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas;...; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido"

El Artículo 54 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene su base legal en El artículo 195, numeral 6 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, DECRETO No. 178 publicado en el D. Oficial 211 Tomo 373 de fecha 13/11/2006, dice: "Cada Unidad Organizativa involucrada en la realización de conciliaciones de registros, deberá registrar las operaciones en el momento en que ocurran y mantener al día la información escrita o sistematizada para proporcionarla al Área de Contabilidad, para que dichas conciliaciones sean realizadas de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido."

La deficiencia es originada debido a que la Unidad Financiera y el Departamento de Almacenes y Suministros y no han creado lineamientos o mecanismos que ayuden a conciliar los saldos.

Lo anterior incide en que los Estados Financieros presentan cifras no razonables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de Departamento de Almacenes y Suministros remite comentarios en nota AYS045-2008 de fecha 9 de abril de 2008: "En el año 2007 se mantuvo el esfuerzo que el Departamento de Suministros siempre realiza por cumplir con la normativa señalada en la observación, ya que todas las operaciones son registradas en el Sistema Mecanizado SIAD en el momento que se reciben o despachan bienes que son

46

administrados por los diferentes almacenes, y los registros son oportunamente enviados durante los primeros 5 días hábiles de cada mes a la Unidad Financiera para su respectivo análisis. Esta información se presenta de conformidad a los requisitos del Área Contable para que verifiquen nuestra información con sus registros contables. Se anexan copias de notas de entrega de esta información concerniente al año 2007 y lo que va del 2008.

El inventario entregado a la UFI incluyó todos los bienes físicamente presentes al 31 de Diciembre 2007, pero en el detalle listado en esta observación se detectaron algunas diferencias con la información, un caso específico es el del rubro 54110 combustibles y lubricantes, del cual no se presentaba existencia alguna de vales de combustible en los almacenes y han sido entregados al área de combustible quienes los administran y resguardan en caja fuerte y controlan su distribución. Se anexa el listado de bienes presentes en almacenes al 31/12/07 corregido"

El jefe de la Unidad Contable remite comentarios en nota de fecha 11 de abril de 2008, en la cual expresa que: "Según examen especial hecho al Rubro de Existencias Mes Definitivo del año 2007, efectivamente encontramos la diferencia señalada.

Queremos mencionar lo siguiente al respecto:

1- Según indagaciones de los ejercicios fiscales anteriores al año 2,007 la fluctuación en el diferencial entre el Departamento de Suministros y los Estados Financieros en algunos casos se mantiene, en otros se incrementa considerablemente como en el ejercicio 2,005 que llegó la diferencia a \$333,734.85 y otros se reduce de manera significativa como en el ejercicio 2,006 la cual fue \$13,279.21, pero en ningún caso realmente se ha podido conciliar los saldos.

2- Según análisis hecho por la unidad contable, se considera que ambos departamentos reflejan debilidades significativas en recursos de toda índole; que en su conjunto nos arroja el resultado que hasta la fecha no se ha podido solventar en su totalidad; y que es fundamental corregir los puntos críticos o de control para que la administración, control, registro y presentación de este tipo de recursos reflejen cifras reales; esto aunado a que como es del conocimiento también de los entes contralores dichas variaciones corresponden a ejercicios fiscales desde mucho tiempo atrás, los cuales no fueron depurados en su oportunidad y siguen afectando a este rubro.

3- Consideramos que no es viable, que una solución a dicha observación es aplicar ajustes para solamente cuadrar estos saldos en los cuales se carezca o no cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico tal como lo establece el Artículo, 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En su defecto tiene que existir la correspondiente autorización para este tipo de decisiones con el propósito de corregir estas diferencias.

4- A la fecha se ha ejecutado una serie de acciones que coadyuvan a fortalecer el proceso de la depuración de este rubro dentro los cuales tenemos los siguientes:

- 1- Se mantiene desde el ejercicio fiscal 2007 un adecuado y oportuno registro contable de los bienes de consumo en existencias que el departamento de suministros proporciona a contabilidad al finalizar cada mes.
- 2- Se solicitó el apoyo del Departamento de Informática para que remitiera en medios magnéticos los controles mecanizados del sistema computacional asignado para la administración de los recursos de Suministros del año 2007, con

el fin de ~~cotejar~~ ^{comprobar} contra las anotaciones contables, y detectar aplicaciones incorrectas. (Adjunto Anexos)

- 3- Se esta ejecutando una depuración tanto de las entradas y salidas de bienes en ambas áreas y se han ejecutado ajustes correctivos; como por ejemplo uno de los más significativos es en la Pda. 1/12466 del 30/12/2007, asociado a la Subcuenta que controla los Productos Alimenticios para Personas. (Adjunto Anexos)
- 4- Se tiene programado que para el Mes de Mayo de los corrientes; se encuentre elaborado y aprobado de acuerdo al Art. 53.- de las normas Técnicas de Control Interno especificas; el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, que incluya la periodicidad de la realización de las conciliaciones no solo las cuentas bancarias, sino también la dotación de combustible, activos fijos y existencias en almacenes, de manera que pueda verificarse la exactitud de éstos; así como determinar y enmendar errores u omisiones y proceder a corregirlos en su debida oportunidad
- 5- Por ultimo se están sosteniendo reuniones con el departamento de suministros para afinar detalles especificamente para corregir y posteriormente evitar el contraste que actualmente existe entre el Sistema informático de Administración Financiera Integrado SAFI que utiliza la Unidad Contable; y el Sistema Administrativo SIAD que utiliza el Departamento de suministros a fin de homogenizar lo mas pronto posible que la información que se maneja cumpla para ambas partes con lo requerimientos necesarios y detalles específicos que actualmente exige el adecuado control de estos recursos."

Después de la lectura del borrador de informe la Directora Ejecutiva mediante nota de fecha 11 de julio de 2008, "anexa respuesta emitida por los involucrados, en la cual se comprometen a desvanecer dicho hallazgo". (Anexo 13)



COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios proporcionados por la Administración reafirman la diferencia señalada, comprometiéndose a trabajar en la depuración de la cuenta existencias institucionales, por lo que la condición se mantiene.

9.- Comprobamos que el inventario general de la Institución posee bienes obsoletos e inservibles por un monto de \$85,227.69 por lo que registran una depreciación de \$75,247.95; los cuales no han sido descargados del inventario al 31 de diciembre de 2007.

13

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 61 referente a la Responsabilidad por Acción u omisión, expresa que: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley Orgánica Financiera en el romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental en la Norma C.2.4 sobre inversión en Bienes de Larga

48

Duración en el numeral 4, dice que: "La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva. De producirse una diferencia deudora entre ambos valores ésta deberá registrarse en la cuenta correspondiente del subgrupo **COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS**.

Los derechos generados por las ventas, permutas, daciones en pago u otras formas de conversión en recursos monetarios de bienes de larga duración, el devengamiento deberá ser contabilizado en la cuenta correspondiente del subgrupo **DEUDORES MONETARIOS**, aplicando el ingreso a la contracuenta del subgrupo **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**."

Y la norma C.2.11 sobre la Actualización de Recursos y Obligaciones en el numeral 5, establece que: "Los bienes de larga duración adquiridos en ejercicios anteriores, deberán ajustarse con el índice de actualización anual. Similar criterio deberá aplicarse respecto de la Depreciación Acumulada de cada bien, en forma previa al cálculo de la amortización del período contable.

Las adquisiciones de bienes efectuadas en el curso del ejercicio contable, deberán ajustarse con el índice de actualización resultante del número de meses de permanencia en las actividades institucionales o productivas, previo al cálculo de la amortización del período."

Los bienes dados de baja, liquidados o vendidos, durante el período contable, no estarán afectos al proceso de actualización por el tiempo de permanencia en las actividades institucionales o productivas.

Las variaciones por efecto de la actualización deberán registrarse directamente en las cuentas que generaron el movimiento, reflejando el resultado neto en la cuenta de ingresos de gestión "CORRECCION DE RECURSOS".

La deficiencia se originó debido a que la Administración no ha autorizado a la Encargada de Activo Fijo, la gestión de descargo de los bienes.

Esto incide que bienes obsoletos e inservibles aumenten el monto del Inventario General, reflejado en los estados financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 09 de abril de 2008, la Subdirección Administrativa manifiesta: realizar los descargos del inventario de los bienes obsoletos, se han elaborado los respectivos Instructivos Nos. ISNA SDA-AYS-AF 01/2006 y SDA-AYS-AF 02/2006, los cuales se encuentran en proceso de revisión y verificación en la Unidad de Planificación y Desarrollo para ser sometidos a la aprobación a Junta Directiva en el mes de junio de 2008. Una vez aprobados los instructivos se procederá a realizar los procedimientos administrativos legales para los descargos correspondientes. Adjunto a la presente copias de los Instructivos en referencias.

Después de la lectura del borrador de informe la Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio de 2008, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado en la que se detallan las acciones realizadas con el propósito de desvanecer dicha observación. (Anexo 14).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Subdirectora Administrativa gestionará ante la Junta Directiva la aprobación de los Instructivos y girará instrucciones a las unidades correspondientes, para que se efectúen los ajustes respectivos, por lo que la observación se mantienen hasta que se concluya el proceso con los descargos correspondientes.

10.- Comprobamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, refleja un monto de \$ 21,278.25 en la cuenta Derecho de Propiedad Intelectual; determinamos que no se aplico la amortización correspondiente.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 61 referente a la Responsabilidad por Acción u omisión, expresa que: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley Orgánica Financiera en el romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental en la Norma C.2.5 referente Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles en el numeral 3, Amortización, expresa que: "Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles.

El valor de los activos intangibles por situaciones eventuales puede desaparecer. Los costos registrados deben amortizarse mediante cargos sistemáticos a resultados, durante el o los periodos que se estimen convenientes. El periodo de amortización de los activos intangibles se determinará considerando algunos factores como disposiciones legales, valor de adquisición, obsolescencia, demanda, competencia y otros factores económicos que pueden reducir la vida útil, por lo que debe evaluarse constantemente los periodos de amortización para determinar si eventos o circunstancias posteriores justifican las revisiones de la vida útil estimada".

La deficiencia se origina debido a que el Contador incumplió la normativa aplicable a este tipo de bienes.

El hecho de no aplicar las amortizaciones a los Derechos de Propiedad Intelectual en el periodo, da lugar a que las cifras presentadas en los Estados Financieros no sean razonables en este rubro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. 0074/2008 de fecha 08 de abril de 2008, la Jefe de la Unidad Financiera manifiesta: que el área de Contabilidad realizó un análisis detallado a la cuenta observada, obteniendo los resultados siguientes:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

No. DE PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	EXPLICACIONES	DOLARES
			PROCEDIMIENTO A EJECUTAR	
		Saldo contable al 31 de Diciembre de 2,007 en la Cuenta 22615 003 Derechos de Propiedad Intelectual.		\$169,159.78
		Saldo contable al 31 de Diciembre de 2,007 en la Cuenta 22699 001 Amortizaciones Acumuladas.		\$147,881.53
		Diferencia Preliminar por Amortizar		\$ 21,278.25
1/02145	01/02/2006	Corrección por mala aplicación contable.	Partida 1/04366 reconoció el valor total para la cuenta Derechos de Propiedad intelectual, se ajustó con el valor de 2,938.00. Con la partida 1/03169 del 31/03/08, se aplicó el ajuste correspondiente a la cuenta 22699001, el cual no se realizó en su oportunidad.	(\$ 2,938.00)
2/1751	31/12/1999	Compra de producto de Visual Basic	Esta operación, por error involuntario no se tomó en cuenta en el cuadro del cálculo de la Amortización de los Derechos de Propiedad Intelectual por lo que al 31/12/07 está pendiente de amortizar Se realizó la afectación contable correspondiente, según Partida 1/03170 del 31/03/08 en un 100%, a fin de conciliar la amortización.	\$ 3,162.33
1/4879	23/12/2003	Donación de UPARSJ	Esta operación, por error involuntario no se tomó en cuenta en el cuadro del cálculo de la Amortización de los Derechos de Propiedad Intelectual. Se realizó la afectación contable correspondiente, según Partida 1/03171 del 31/03/08 en un 100%, a fin de conciliar la amortización.	\$ 10,712.63



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

No. DE PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	EXPLICACIONES	DOLARES
			PROCEDIMIENTO A EJECUTAR	
1/1310	31/12/2004	Corrección de ingreso por Donación de Software, Complemento de la Partida 1/04366 del 30/04/2004	Esta operación, por error involuntario no se tomó en cuenta en el cuadro del cálculo de la amortización de los Derechos de Propiedad Intelectual Se realizó la afectación contable correspondiente, según Partida 1/03172 del 31/03/08 en un 100%, a fin de conciliar la amortización.	\$ 1,640.60
1/1322	31/12/2004	Registro del Ingreso por Donación ASRJ, UTE	Esta operación, por error involuntario no se tomó en cuenta en el cuadro del cálculo de la amortización de los Derechos de Propiedad Intelectual Se realizó la afectación contable correspondiente, según Partida 1/03173 del 31/03/08 en un 100%, a fin de conciliar la amortización.	\$ 54.45
1/01352	31/01/2006	Corrección por Reclasificación de saldos de la cuenta 24119004 Equipos informáticos por mala aplicación contable el año 2005.	Esta operación, por error involuntario no se tomó en cuenta en el cuadro del cálculo de la amortización de los Derechos de Propiedad Intelectual Se realizó la afectación contable correspondiente, según Partida 1/03174 del 31/03/08 en un 100%, a fin de conciliar la amortización.	\$ 6,478.74
1/02142	01/02/2006	Ingreso por Donación de Software, Corrección por donativo de equipo informático en partida 1/3234 del 31/05/2001	Esta operación, por error involuntario no se tomó en cuenta el cuadro del cálculo de la amortización de los Derechos de Propiedad Intelectual Se realizó la afectación contable correspondiente, según Partida 1/03175 del 31/03/08 en un 100%, a fin de conciliar la amortización.	\$ 598.19
1/02146	01/02/2006	Ingreso por Donación de Software, Corrección por donativo de equipo informático en partida de ajuste 1/1337 del 31/12/2004 y a su vez a la partida de Donación 1/3401 del	Esta operación, por error involuntario no se tomó en cuenta el cuadro del cálculo de la Amortización de los Derechos de Propiedad Intelectual	\$ 1,542.45



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

No. DE PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	EXPLICACIONES	DOLARES
			PROCEDIMIENTO A EJECUTAR	
		31/05/2002	Se realizó la afectación contable correspondiente, según Partida 1/03176 del 31/03/08 en un 100%, a fin de conciliar la amortización	
Saldo pendiente por amortizar.		Después de realizado el análisis a dicha cuenta, se encontró dicha cantidad la cual se considera como un remanente por amortizar en años anteriores, del cual no se encontró ninguna evidencia.	Aplicando la norma C.2.5 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN ACTIVOS INTANGIBLES, numeral 3. AMORTIZACION, del Manual Técnico SAFI, se realizó la aplicación contable según Partida 1/03197 del 31/03/08	\$ 26.86

Los saldos después de aplicadas las partidas de ajustes a la cuenta 22699001 al 31/03/08 serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Saldo contable en la cuenta 22615 003 Derechos de Propiedad Intelectual.	\$169,159.78
Saldo contable en la Cuenta 22699 001 Amortizaciones Acumuladas.	\$169,159.78



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Unidad Financiera presento las partidas de ajustes realizados en marzo del 2008 sobre la amortización de los bienes intangibles; sin embargo la deficiencia existe al 31 de diciembre/2007.

11.- Comprobamos que los saldos presentados en los Estados Financieros en las cuentas de Bienes Depreciables y Depreciación Acumulada, reflejan una diferencia con relación al inventario presentado por Activo Fijo al 31 de diciembre/2007, según detalle:

CUENTA	SALDO S/ ESTADOS FINANCIEROS	SALDO S/ INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	DIFERENCIA
BIENES DEPRECIABLES	\$ 26, 679,695.03	\$ 26, 711,291.00	(\$ 31,595.97)
DEPRECIACION ACUMULADA	\$ 5,557,067.34	\$ 5, 313,886.72	\$243,180.62

La Ley Orgánica de Administración Financiera de Estado en el artículo 108 referente a los Estados Financieros de las Instituciones del Sector Público, establece que: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

La Norma Técnica de Control Interno artículo 54 del ISNA, Referente a la Definición de políticas y procedimientos sobre conciliación periódica de registros, expresa que: "Cada Unidad organizativa involucrada en la realización de conciliaciones de registros, deberá registrar las operaciones en el momento en que ocurran y mantener al día la información escrita o sistematizada para proporcionarla al Área de contabilidad, para que dichas conciliaciones sean realizadas de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido."

La deficiencia se originó debido a que las Áreas de Activo Fijo y la Unidad Contable, no han implementado controles que contribuyan a la conciliación de saldos de los Bienes.

Esto da lugar a que la información que reflejan los Estados Financieros no sea razonable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota Ref. 0036/2008 de fecha 21 de febrero de 2008, la Jefe de la Unidad Financiera manifiesta que en el análisis realizado a dichas cuentas, se encontraron justificantes de varios movimientos, a los cuales se le realizaron los ajustes siguientes:

1/13108 a 1/13110 31-12-07

1/13124 a 1/13126 31-12-07

Al igual con las existencias institucionales, seguiremos realizando la depuración de los Estados Financieros. Actualmente hemos encontrado algunos de los hallazgos, los cuales se detallan a continuación:

1- Edificios e Instalaciones

En el reporte de activo fijo no se encontró registrado el incremento por \$452.57 al edificio de sala cuna externa en el año 2002 por una mejora en las instalaciones, se manifestó que no se tomo en cuenta en su control administrativo de activo fijo por no llegar a los \$600.00 para reconocerlo como bien depreciable.

2- Equipo Informáticos

La adquisición de una computadora por \$615.00 no fue informada oportunamente a contabilidad por parte de activo fijo.

3- Maquinaria de Equipos.

Valores registrados en contabilidad difiere del reporte de activo fijo.



4- Eléctrica y Comunicaciones

Según nuestra depuración, no se han registrado en el Estado de Situación Financiera la adquisición de los siguientes bienes, los cuales no fueron reportados al área de contabilidad en forma oportuna.

De las diferencias encontradas, al obtener los justificantes correspondientes, se realizaran los ajustes. No omitimos manifestar que continuamos depurando dicha cuenta.

Posterior a la lectura del borrador de informe la Directora Ejecutiva mediante nota del 11 de Julio de 2008, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado, en la que se comprometen a la depuración de dicha cuenta con el propósito de desvanecer la observación (Anexo 15).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración da por aceptada la observación, adquiriendo el compromiso de documentar la diferencia para realizar los ajustes correspondientes, por lo tanto la condición se mantiene hasta que sea solventada.

12.- Comprobamos que la cuenta inmuebles, muestra las inconsistencias siguientes:

a) Existen terrenos a nombre de la Institución que no han sido registrados contablemente; por lo que los Estados Financieros no reflejan el valor real de la cuenta inmuebles, según el detalle:

DENOMINACION DE INMUEBLE	AREA M ²	VALUO	OBSERVACION
Centro de Profesionalización Ciudad de los Niños, Santa Ana	73,874.98	\$ 1,900,750.00	El Inmueble fue adquirido en 30-06-98
Sala Cuna Bráulio Sandoval, Sonsonate.	2,321.65	No hay valuó	El inmueble adquirido el 05-03-07
Casa Nacional del Niño San Salvador	369.00	No hay valuó	El inmueble adquirido el 21-04-07
CDI San Simón, Morazán	288.75	No hay valuó	El trámite de traspaso lo sigue la FGR de San Miguel.

b) Verificamos que algunos terrenos han sido registrados contablemente, según los valuos realizados por un perito; sin embargo, las observaciones efectuadas por el valuador señala que las medidas no coinciden con las plasmadas en las escrituras originales, según el detalle siguiente:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

DESCRIPCION	VALOR (US\$) S/VALUO	FECHA DE LA ULTIMA REVALUACION	MEDIDAS S/ ESCRITURAS	MEDIDAS S/ REVALUACION	DIFERENCIA
Terreno Complejo la Gloria (Oficinas Centrales)	\$3,927,486.49	02/11/2001	140,000 M2	131390 M2	391.94 M2
Terreno CBI Shucutitan	\$ 699.50	30/10/2001	145.73 M2	142.59 M2	3.14 M2
Terreno CDI Carmen Viuda de Santos	\$ 106,444.46	29/11/2001	3.102.00 M2	2,169.82 M2	932.18 M2
Terreno Hogar Dolores Souza	\$1,241,868.80	31/10/2001	10,477.41 M2	9,493.24 M2	984.17 M2
Terreno Hogar San Vicente de Paúl	\$6,625,028.57	31/10/2001	30,300 M2	86,699 M2	(56,399) M2
Terreno Centro de Tonacatepeque	\$ 706,193.83	31/10/2001	31500 M2	21,593.5 M2	9906.5 M2
Terreno Casa Nacional del Niño Hidalgo	\$ 40,836.57	FEBRERO 2003	721.86 M2	499.46 M2	222.4 M2
Terreno CBI Mercedes Llach	\$ 68,375.31	01/11/2001	1,371.9 M2	2,090.73 M2	(718.83) M2
Terreno CDI Sala Cuna Externa	\$ 12,800.00	28/11/2001	118.13 M2	111.82 M2	6.31 M2
Terreno Casa 1 Distrito Italia	\$ 3,985.71	01/02/2002	93.6 M2	97.5 M2	(3.90) M2
Terreno Casa 2 Distrito Italia	\$ 3,985.71	01/02/2002	93.6 M2	97.5 M2	(3.90) M2
Terreno Ciudad de los Niños, Santa Ana	\$ 137,142.86	02/11/2001	420,000 m2	56,000 m2	364,000 m2

c) También observamos que a la mayoría de terrenos desde el año 2001, no se les han efectuado reevaluaciones, por lo que las cifras en los Estados Financieros no reflejan un valor actualizado.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 103, sobre los Principios de la Contabilidad Gubernamental, establece que: Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:

a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos;

b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones;

Y en el artículo 108 de la ley antes mencionada referente a los Estados Financieros de las Instituciones del Sector Público, señala que: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones

sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

El Código Civil en el artículo 688, estipula que: Toda inscripción que se haga en el Registro, expresará las circunstancias siguientes:

- 1º La naturaleza, situación y linderos de los inmuebles objeto de la inscripción o a los cuales afecte el derecho que debe inscribirse, y su medida superficial. También expresará su nombre y número si constaren del título;
- 2º La naturaleza, valor, extensión, condiciones y cargas de cualquiera especie del derecho que se inscribe;
- 3º La naturaleza, extensión, condiciones y cargas del derecho sobre el cual se constituya el que sea objeto de la inscripción;

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el artículo 61, referente a la Responsabilidad por Acción u omisión, expresa que: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.

La deficiencia se origina debido a las siguientes situaciones:

- La Unidad Jurídica no gestiona a la Dirección Ejecutiva la realización de los valores de los bienes correspondientes, para que estos fueran registrados contablemente en su oportunidad.
- La administración margino a la Unidad Financiera los valores de los terrenos, sin percatarse sobre las diferencias que reflejan las medidas de los valores con las escrituras.
- En cuanto a los terrenos no registrados contablemente, la Administración no ha efectuado las gestiones para la contratación de peritos valuadores, y de esa manera conocer el valor real de los Terrenos.

Esto da lugar a que las cifras que presentan los Estados Financieros no son reales en la cuenta de los Bienes Inmuebles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota Ref. 36 de fecha 01 de abril de 2008, la Directora Ejecutiva manifiesta lo siguiente: Con fecha once de marzo del presente año se remitió a la Unidad Financiera Institucional, la documentación que ampara el dato actualizado del monto del valúo del inmueble denominado **"Centro de profesionalización Ciudad de los Niños, Santa Ana"**. El día veintiocho del mismo mes, y para proceder al registro administrativo correspondiente, la Unidad de Asesoría Legal remitió al Departamento de Almacenes y Suministros documentación relacionada al inmueble denominado **"Sala Cuna Braulio Sandoval, Sonsonate"**. La Unidad Financiera Institucional, con fecha treinta y uno de marzo del presente año, recibió de dicho Departamento la información relativa al bien descrito para proceder al registro contable correspondiente.

En lo concerniente a la "Casa Nacional del Niño, San Salvador", es importante mencionar que dicho inmueble no ha sido registrado contablemente en razón de



57

encontrarse actualmente en litigio en el Juzgado Segundo de lo Civil, San Salvador. Al concluirse el proceso judicial se procederá a realizar el valúo correspondiente para posterior inscripción y registro contable.

El inmueble denominado "CDI San Simón", ubicado en el Departamento de Morazán, se encuentra actualmente en proceso de legalización. Una vez se cuente con el título de propiedad debidamente inscrito se procederá al registro contable correspondiente. Se ha solicitado a la Unidad de Asesoría Legal dar al caso el seguimiento respectivo.

Para garantizar el registro contable oportuno de los diferentes inmuebles propiedad de la Institución, se ha girado instrucciones a la Unidad referida para que una vez registrados los diferentes inmuebles informe a la Unidad Financiera Institucional para que ésta proceda al registro correspondiente.

Esta institución procederá a hacer las gestiones de coordinación necesarias con instituciones públicas y privadas para realizar a los bienes señalados por esa Corte una "remediación", que permita definir la nueva cabida, judicial o extrajudicial, de los inmuebles observados a efecto de que el registro contable refleje la real situación del bien; ya que esta Institución no cuenta con el presupuesto necesario para tal efecto.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia por no contar con el presupuesto suficiente para la contratación de este tipo de servicios solicitó con fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis, a la Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, el apoyo necesario para la reevaluación de algunos inmuebles, respondiendo la misma con fecha cinco de septiembre del mismo año, según Ref. 0502-3-L, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 148, de las Disposiciones Generales de Presupuesto, la intervención de esa Dirección General, se circunscribe a determinar valúo totales de inmuebles para venta, permuta o dación en pago.

No obstante lo anterior, esta Dirección Ejecutiva iniciará las gestiones necesarias ante diversas instituciones públicas y privadas tales como el Ministerio de Obras Públicas, Centro Nacional de Registro, Universidades, etc. para que en el marco de la colaboración interinstitucional nos proporcionen, periódicamente, el servicio de reevaluación de los diferentes inmuebles propiedad del ISNA y garantizar así que los Estados Financieros Institucionales reflejen información razonable.

Como respaldo a las consideraciones anteriores, anexo a la presente:

1. Solicitud girada a la Unidad Financiera Institucional para la actualización de registro contable del inmueble denominado "Centro de Profesionalización Ciudad de los Niños, Santa Ana".
2. Nota girada por la Unidad de Asesoría Legal al Departamento de Almacenes y Suministros remitiendo documentación relativa a inmuebles propiedad del ISNA.
3. Nota girada a la Unidad Financiera Institucional para la inclusión en los registros contables del inmueble denominado "Sala Cuna Braulio Sandoval, Sonsonate", por parte del Departamento de Almacenes y Suministros.

4. Solicitud girada a la Dirección General de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, solicitando el servicio de reevaluación de inmuebles.
5. Respuesta de la Dirección General de Presupuesto a solicitud descrita en el Numeral 4.
6. Memorando solicitando dar seguimiento a la condición legal del inmueble denominado CDI San Simón, en el Depto. de Morazán.
7. Memorando solicitando que una vez registrados los inmuebles del ISNA, sean remitidos al Departamento de Almacenes y Suministros para que a través del Almacén de Activo Fijo sean registrados administrativamente y luego remitidos a la Unidad Financiera Institucional, para el registro contable correspondiente.

Posteriormente a la lectura del borrador de informe, la Directora Ejecutiva mediante nota de fecha 11 de julio de 2008, la Directora Ejecutiva adjunto respuesta emitida por el personal involucrado, señalando que "se procedió a registrar contablemente los inmuebles de la Ciudad de los Niños, Sala Cuna Braulio Sandoval, Casa Nacional del Niño de San Salvador y Villas Infantiles en San Martín, anexando las partidas contables con la documentación de respaldo." (Anexo 16)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Directora ha girado nota a la Unidad Financiera para que se realice el registro de los terrenos, no presentaron evidencia del registro respectivo; con relación a la remediación de los terrenos manifiestan que están realizando gestiones; en cuanto a las reevaluaciones manifiestan que no cuentan con presupuesto suficiente para la contratación, el cual no es justificativo para no presupuestar el gasto y poderse realizar las reevaluaciones y así presentar datos reales en los Estados Financieros.

Con los comentarios y evidencia presentada después de la lectura del informe borrador, la condición es supera parcialmente en lo que respecta al literal a), quedando pendiente de superar los literales b) y c) de la condición, por lo que se mantiene.

13.- Comprobamos que en febrero/2007, se efectuaron pagos en concepto de compra de gas licuado a la empresa TROPIGAS de El Salvador, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, las cuales no fueron provisionados en el presupuesto 2007; según detalle:

Partida / Fecha	Factura No.	Fecha	Monto Factura (\$)	Según
10237 del 15/Feb./2007	106045	04.12.2006		62.91
	106120	05.12.2006		155.52
	105213	06.12.2006		236.27
	110316	07.12.2006		264.09
	110317	11.12.2006		379.15
	110526	11.12.2006		187.72
	110407	11.12.2006		163.45
	106164	11.12.2006		55.02

Partida / Fecha	Factura No.	Fecha	Monto Factura (\$)	Según
	106222	11.12.2006		210.38
	106926	27.12.2006		115.74
	110548	27.12.2006		212.56
	106524	28.12.2006		187.69
	110820	29.12.2006		157.97
	110818	29.12.2006		284.67
	106876	29.12.2006		103.23
TOTAL.....				2,776.37

El Artículo 42 de la Ley Orgánica de administración Financiera del Estado establece que: "No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto, excepto lo establecido en el Art. 45 de esta Ley."

Las NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, numeral 3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS, establece que al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

La deficiencia se originó debido a que según la Jefe de la Unidad Financiera la empresa no presentó los recibos a tiempo.

Esto puede generar una mala práctica de administración y control, lo cual afecta la ejecución del presupuesto del período.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera remite sus comentarios al respecto en nota Ref.0079/2008 de fecha 10 de abril de 2008, en la cual expresa: "Con el propósito de analizar dicha transacción, se nos proporcionó nota girada a las subdirectoras y delegadas del ISNA, en la cual se especificaba la fecha para presentar documentos para pago, ya que el Ministerio de Educación había estipulado como fecha para presentar requerimiento el día 14 de diciembre de 2006 por cierre de ejercicio fiscal (Adjunto nota del 06/11/06 y recibo de requerimiento de fondos. Anexo 9).

Considerando la naturaleza de dicho servicio, el cual es prioritario para la alimentación de la población que se atiende en todos nuestros centros y hogares a nivel nacional y el mecanismo de la empresa es presentar en grupo el cobro de lo servido; razón por la cual no logró presentar en la fecha programada su facturación del mes de diciembre 2006.

No obstante para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del estado, se giró nota a la subdirección administrativa a fin de cumplir con lo estipulado en dicho artículo. (Anexo 10)."

La Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio de 2008, posterior a la lectura del borrador de informe, remitió respuesta emitida por el personal involucrado, en la que manifiestan que se comprometen a no generar una mala práctica de Administración y control (Anexo 17).

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios presentados por la Administración, no son justificativos para superar la observación, puesto que la normativa contable es clara y además les brinda la factibilidad de provisionar aquellos gastos que se devenguen durante el periodo y de los cuales no se cuente con la documentación de respaldo, mediante un aproximado del gasto. Y por la naturaleza del pago consideramos que se tiene un estimado de las erogaciones mensuales, por lo que la condición se mantiene.

14.- Observamos que en el ejercicio 2007 la entidad efectuó clasificaciones contables incorrectas, así:



Partida	Facturas / Montos	Descripción
1027, 10217, 10216, 10215, 10214, 10213, 10212, 10211, 10210, 1029, 1028	Facturas 21, 13, 12, 9, 17, 16, 15, 5, 4, 3, 2 (Miguel Ángel Navarro Pérez) por un monto de \$1,794.88	Contabilizadas como mantenimiento de vehículos, a pesar que las facturas incluían lubricantes y repuestos, debiendo registrar en las cuentas que corresponde según el clasificador presupuestario lo siguiente: 54110 \$125.32; 54118 \$ 983.53 y 54302 \$686.03
101221	113380 \$ 296.63	Son Publicaciones y no servicios de publicidad.
101216	164171 \$ 211.88	Son Publicaciones y no servicios de publicidad.
101222	113492 \$ 254.25	Son Publicaciones y no servicios de publicidad
102107	0079 \$ 295.32	Se clasificaron en específico 54110 lo que correspondía a 54111 \$131.00 y 54112 \$102.18.

El Manual Técnico de Administración financiera integrado que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el cuarto párrafo del Romano IX. Relación integrada entre el clasificador presupuestario y el catálogo contable, "...las estructuras de las clasificaciones presupuestarias de INGRESOS y GASTOS incluyen la casi totalidad de conceptos establecidos en el

61

clasificador presupuestario, si eventualmente uno de ellos resulta incompatible con el listado de cuentas, se podrán crear registros específicos para generar dichos datos, previa aprobación del Ministerio de Hacienda." Y en el Manual de clasificación para las transacciones financieras el sector público, que tiene su base legal en el mismo artículo de la Ley.

La deficiencia se debe a que la Encargada de Presupuesto al momento de efectuar los compromisos presupuestarios de las erogaciones, no clasificó en los específicos de gastos correspondientes y el Contador Institucional, que es el encargado de validar las partidas contables no se percató de la mala clasificación, como también de la aplicación de cuentas erróneas; registrando en gastos de gestión recursos que corresponden a inversiones.

Como consecuencia se llevan registros en cuentas contables que no pertenecen a las erogaciones que se efectúan, dificultando conocer con exactitud los montos utilizados en una cuenta específica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera remite sus comentarios al respecto en nota Ref.0079/2008 de fecha 10 de abril de 2008, en la cual expresa: "Efectivamente se comprobó las malas aplicaciones y con el propósito de no incurrir en esas inconsistencias, se remitió memorandum a los coordinadores de área de esta Unidad. (Anexo 11)."

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Directora Ejecutiva mediante nota de fecha 11 de julio de 2008, anexa respuesta emitida por el personal involucrado; la Jefe UFI giro instrucciones a la Coordinadora del Área de Presupuesto, con el propósito de que no suceda nuevamente (Anexo 18).

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios proporcionados por la Administración afirman la observación encontrada, por lo tanto la condición se mantiene.

15.- Constatamos que la Sra. Tesorera no realizó el traslado por \$ 4,275.20 de las retenciones efectuadas en el mes de julio/2007, en concepto de embargos judiciales a la Dirección General de Tesorería.

La Ley de la Corte de Cuentas en su Art. 61, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Manual Técnico de Administración financiera integrado que tiene su base legal en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el romano VI. Subsistema de tesorería, dictando C. Normas, C.2 Normas específicas C.2.8.2 Normas para el manejo y control de los embargos judiciales, numeral 5. Traslado de

62

fondos, la cual dice: "El Tesorero Institucional, durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, deberá trasladar a la Cuenta Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería, el 90% del saldo que presente la Cuenta Embargos Judiciales de la Institución al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente. Para tal efecto, deberá emitir cheque a nombre de la Dirección General de Tesorería."

La deficiencia se originó al descuido del Tesorero, debido a que no se efectuó el traslado del 90% de las retenciones.

Esto genera incumplimiento a la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La jefe tesorera proporciona en nota de fecha 10 de abril de 2008, en el cual expresa que: "En los meses de abril y mayo de 2007, se proporcionaron informes sobre las cantidades descontadas a personas que se encuentran con embargos judiciales; no obstante la cuenta de fondos ajenos en custodia no contaba con fondos suficientes para hacer efectivo la orden emitida por los jueces correspondientes, razón por la cual se solicitó fondos al Ministerio de Hacienda (se adjunta solicitudes correspondientes de abril y mayo). Así mismo en el mes de junio se recibieron oficios No. 1376 y 1517, en el que se nos solicita informar sobre cantidades descontadas a personal con embargos judiciales; en vista de que la cuenta fondos ajenos en custodia no contaba con disponibilidad para hacer frente a los informes emitidos, no se cumplió con lo establecido en el Manual Técnico de administración Financiera Integrado (SAFI). Norma específica incumplida C.2.8.2"



La Directora Ejecutiva en nota de fecha 11 de julio de 2008, posterior a la lectura del borrador de informe, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado, en la que la señora Tesorera Institucional se comprometen a realizar los traslados de los fondos en las fechas señaladas en el manual técnico de Administración Financiera.(Anexo 19)

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Luego de revisar la documentación constatamos que la Tesorera ya remitió las cotizaciones observadas, pero por tratarse de un hecho consumado, la condición se mantiene.

16.- Constatamos deficiencias en el proceso de adquisición de aceite comestible, según el detalle siguiente:

1. La UACI en la segunda convocatoria a la licitación (LP1-01/2007), invito a los mismos proveedores que participaron en al primera (LPI-06/2006), éstos no presentaron ofertas en ninguna de las dos licitaciones; además no considero invitar en la segunda licitación a los proveedores que participaron en el sondeo de precios, quienes ofertaron precios menores en aceite comestible, declarando desiertas ambas licitaciones.

19
22
23

2. Constatamos que el 16 de mayo/2007, se formalizo contratación directa con la empresa SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por la adquisición de 6,200 galones de aceite comestible marca Santa Clara a un precio de \$ 4.30 por galón;

En el sondeo de precios las empresas MELHER S.A. DE C.V. oferto el aceite Sumesa a \$ 4.14 por galón y Comercializadora de Productos de Consumo S.A. de C.V. (CAPULLO), cotizó el aceite Capullo a \$ 4.0583 el galón, estos precios son menores a los contratados.

3. La institución pago de más \$ 1,498.54, al no considerar el precio mas bajo de mercado, así:

EMPRESA	Precio por Galón (\$)	Comparación Global(\$)	
SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	4.30	26,660.00	26,660.00
MELHER S.A. DE C.V.	4.14	25,668.00	-
Comercializadora de Productos de Consumo S.A. de C.V.	4.0583	-	25,161.46
Diferencias		932.00	1,498.54

La Ley de la Corte de Cuentas en el artículo 61, establece que: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El artículo 100 de la misma Ley de la Corte de Cuentas, señala que: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración."

La Ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública, en el literal c) del Artículo 2, señala que: "Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones."

El artículo 71 de la LACAP, establece que: "La Contratación Directa es la forma por la que una institución contrata directamente con una persona natural o jurídica sin seguir el procedimiento establecido en esta Ley, pero manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución."

La deficiencia se generó debido a que la UACI no invito a la segunda licitación a las empresas que participaron en el sondeo de precios.

Esto da lugar a que se adquieran y/o contraten bienes y servicios a precios mayores que los de mercado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El jefe de la UACI remite comentarios según nota Ref. SDA/UACI-89/2008, de fecha 9 Abril de 2008, menciona que: "El 6 de octubre/2006, se inició el proceso de adquisición de aceite, recibiendo únicamente la oferta de ABECO S.A de C.V. el día 27 del mismo mes, por lo que se procedió a realizar un sondeo de precios con el objetivo de verificar si el monto ofertado era acorde con los precios de mercado de conformidad al Art. 63 de la LACAP, constatando que, el precio ofertado sobrepasaba el precio del mercado, por lo que la Junta Directiva lo declaró desierto y autorizó un segundo proceso, el cual se inició el dieciséis de febrero/2007, recibiendo sólo la oferta presentada por la Señora María Antonia Henríquez Sibrián, la cual fue una oferta más alta que la presentada con anterioridad en el primer proceso.

Esta situación generó repetir de nuevo el estudio de mercado y siendo que los precios ofertados no eran acordes con éste, la Junta Directiva de este Instituto, lo declaró desierto por segunda vez y se procedió a la ejecución de una Contratación Directa, conforme al Art. 72 literal "b" de la LACAP, en la que se logró la adquisición a un precio favorable a nuestra Institución según se muestra en el siguiente cuadro:

Precio unitario ofertado en el primer proceso/Fecha	Precio unitario ofertado en el segundo proceso/Fecha	Precio unitario Contratado/Fecha
\$ 4.95 el 27-10/2006	\$ 6.15 el 16-02/2007	\$ 4.30 el 16-05/2007



En el primer proceso, se evidencia en el estudio de mercado, un precio menor que el contratado, debido a que los costos de operación son menores en los procesos de compra por libre gestión que los efectuados por licitaciones, cabe aclarar que las empresas a quienes se consultaron dichos precios, sólo participan en adquisiciones legalizadas por medio de Ordenes de Compra (Libre Gestión), tal y como consta en notas anexas; de igual forma, este bien ha experimentado incrementos notables, sin embargo se logró contratar un precio favorable que permitió hacer un buen uso de los recursos asignados.

Se anexa copia de oferta correspondiente al período en el que se realizó el segundo proceso y ofertas de precios a la fecha.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Directora Ejecutiva mediante nota de fecha 11 de julio de 2008, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado, en nota con referencia SDA/UACI-146/2008, manifiesta:(Anexo 20)

1. Las empresas que participaron en el sondeo de precios se invitaron según constan en publicaciones del periódico, debido a que fue abierta y después de enumerar a algunas empresas establece "Y otras empresas interesadas en participar ". También se lanzó una invitación abierta en COMPRASAL, a través del Módulo de Divulgación del Ministerio de Hacienda.

El Salvador, C.A.

2. "Que ~~la~~ empresa a las cuales se realizó el sondeo de precios, lamentablemente en ese tiempo, no tenía capacidad de proporcionar el aceite en licitaciones" (la nota anexa es de fecha 8 de abril de 2008).
3. Las empresas que cotizaron en el sondeo de precios con montos inferiores a los ofertados en la licitación, únicamente proporcionan el aceite por Libre Gestión, lo cual limita las cantidades que este Instituto en ese momento necesitaba. Por lo anterior, estas empresas sirvieron únicamente como referencia para obtener un mejor precio al presentado en las licitaciones, acorde con el mercado y conforme a las necesidades y requerimientos institucionales."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Después de analizar las explicaciones proporcionadas por la Administración, consideramos que solo indirectamente se invitaron a las empresas que participaron en el sondeo de precios, pero debieron ser invitadas a participar y que fueran ellas las que manifestaran por escrito que no tenían capacidad de participar en la licitación y consideramos inoportuno los comentarios vertidos por la empresa MELHER, mediante nota de fecha 08 de abril/2008, debido a que el proceso de licitación se dio en noviembre de 2006, por las inconsistencia que presento este proceso la deficiencia se mantiene.

17.- Constatamos que el Instituto incurrió en fraccionamiento al efectuar compras durante el 2007 por libre gestión por un monto de \$ 45,273.85, por diez adquisiciones de gas licuado a la empresa TROPIGAS de El Salvador.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 58, establece la Prohibición de Fraccionamiento: "No podrá fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de la misma y eludir, así, los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamiento, la adjudicación será nula, y al funcionario infractor se le impondrá las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos"

El Artículo 70 de la misma Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "No podrá adjudicarse la adquisición o contratación al mismo ofertante o contratista cuando el monto acumulado de un mismo bien o servicio asignado por Libre Gestión, supere el equivalente a ochenta (80) salarios mínimos urbanos, dentro de un período de tres meses calendario, so pena de nulidad.(2)"

Reglamento el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Para que opere la prohibición del artículo 70 de la Ley, el ofertante o contratista deberá prestar el mismo servicio o proporcionar los mismos bienes, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley. Vencido el período a que se refiere la prohibición de fraccionamiento del mencionado artículo, el

cual se contará a partir de la fecha en que alcanzó el monto de Ley, podrá la institución contratarlo nuevamente.”

La deficiencia es generada debido a que el jefe de la UACI del Instituto efectuó compras por libre gestión sin considerar el límite permitido por la ley. Esto da lugar que la entidad no genere competencia en calidad y precios para la adquisición de bienes y/o servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota recibida el 04 de Abril de 2008, Ref. 0073/2008 enviada la Jefe de la U.F.I., manifiesta lo siguiente:

- La Institución desde el año 2004 a la fecha, tiene el mismo presupuesto el cual asciende a \$11,763.575.00 obteniendo únicamente para el ejercicio 2007, un incremento en el rubro de remuneraciones debido a modificaciones en salarios experimentado en el año 2006; por lo que el presupuesto para el gasto corriente fue de \$ 12, 429,750.00, con el cual se nos hace difícil cumplir los objetivos Institucionales.
- La asignación presupuestaria para el específico 54110 Combustibles y lubricantes en el ejercicio fiscal 2007 fue de \$160,000.00 (según Presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda), dicho específico comprende el Combustible en cupones con servicio de bomba para los vehículos Institucionales, los galones de aceite diesel con servicio de camión cisterna para las calderas del Hogar San Vicente de Paúl y el gas propano que se utiliza en las cocinas de los diferentes centros y hogares.
- De la disponibilidad de \$ 160,000.00 se utilizaron \$ 115,599.84 del Contrato de SHELL DE EL SALVADOR (cupones con servicio de bomba para vehículos) y \$47,500.00 para el contrato de INVERSIONES TOBIAS (galones de aceite para calderas).
- Conocedores de lo estipulado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el mes de mayo de 2007, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones inició los procedimientos necesarios para realizar el proceso de la Licitación Pública por invitación del Suministro de gas propano para Centros y Hogares a fin de evitar el fraccionamiento; obteniendo como resultado el contrato 33/07 con la Empresa TROPIGAS DE EL SALVADOR.

Por lo antes expuesto y considerando la importancia de adquirir el gas propano para las cocinas en las cuales se prepara la alimentación en los diferentes hogares para nuestra población de niñas, niños y adolescentes atendidos; la Unidad Financiera procedió a buscar fondos para el pago, recurriendo incluso a tramitar ante la Dirección General de Presupuesto el ajuste presupuestario número dos (anexo fotocopia.).

Asimismo para el presente ejercicio se procedió a realizar licitación para este gasto para lo cual se adjunta el Acuerdo de Junta Directiva número 4 en el que se declaró desierto el proceso y se autorizó uno nuevo.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

En nota recibida el 02 de Abril de 2008, Ref. SDA/UACI-82/2008, enviada por el jefe de la UACI, quien manifiesta lo siguiente:

Se efectuaron Compras por Libre Gestión de gas propano durante el año 2007, debido a la falta de asignación presupuestaria en este rubro requisito previo para la implementación de una licitación; a fines de dicho año se logró un refuerzo presupuestario que permitió iniciar un proceso de compra con la modalidad de Licitación Pública por Invitación, la cual derivó el contrato No. 33/2007, corrigiendo de esta forma la práctica del fraccionamiento.

Por tratarse de un producto de vital importancia para la elaboración de los alimentos en los Centros y Hogares atendidos por el ISNA, se fraccionó la compra, cancelándose periódicamente de acuerdo al consumo, con los fondos que la Unidad Financiera gestionaba internamente.

La Directora Ejecutiva posterior a la lectura del borrador del informe, adjunta respuesta emitida por el Jefe de la UACI (Anexo 21), quien manifiesta:

- a) Que en ningún momento ha pretendido evadir el proceso de licitación, fraccionando las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. Lo que ocurrió en este caso es que se pretendió iniciar un proceso de licitación, lo cual no era posible sin que existiese la disponibilidad financiera.
- b) "En un inicio, la única empresa que servía Gas Licuado en el país era TROPIGAS DE EL SALVADOR, por lo que la infraestructura con la que cuenta los Centros y Hogares del ISNA (12) para el uso de este bien, es propiedad de esta empresa y al pedir a otras que nos brindaran el Gas Licuado, manifestaban que dicha inversión de las instalaciones se cargaba al precio."
- c) "Este Instituto, respetuoso del derecho a la propiedad, establecido en el Art. 2 de la Constitución, sabiendo que los tanques instalados son propiedad de TROPIGAS DE EL SALVADOR, y valorando los costos, actualmente ha solicitado un valúo a la infraestructura a TROPIGAS DE EL SALVADOR, para proponer a la Junta Directiva, la posibilidad de su compra y así no tener más inconvenientes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Se analizaron respuestas enviadas por la Administración, y determinamos que la Administración puede considerar la posibilidad de adquirir la infraestructura, lo tanto consideramos que éste es un hecho consumado, por lo que la condición planteada se mantiene.

18.- Verificamos que la Unidad Financiera no efectuó visitas durante el año 2007 a los Centros de Bienestar Infantil (CBI's) para constatar la autenticidad de la documentación que respalda los desembolsos de fondos realizados.

Instructivo ISNA – UFI 02/2003, el cual tiene su base legal en el Art. 10 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, determina las Atribuciones de la Junta Directiva; en el Romano III, numeral 6.

Reembolsos por la compra de alimentos de centros de bienestar infantil (CBI's), 14° párrafo expresa que: "En forma periódica la Unidad Financiera en coordinación con la División de Administración realizará visitas de verificación para comprobar la autenticidad de los documentos que respaldan los pagos efectuados, para lo que se utilizará en el Formulario presentado en Anexo No.4"

La deficiencia se generó debido a que la UFI y la División de Administración, según lo manifestado por la Administración no han elaborado el programa de visitas.

Esto puede dar lugar a que los CBI's, no utilicen la subvención para los fines establecidos en los convenios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera remite comentario según nota ref. 0056/2008 de fecha 27 de marzo de 2008, "informando que durante ese año no se realizó ninguna visita, no obstante y en cumplimiento a dicho instructivo se prepara un programa de visitas."

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Directora Ejecutiva en nota de fecha de 11 de julio de 2008, adjunta respuesta emitida por el personal involucrado, la Jefe UFI manifiesta que adjuntan "cronograma de la programación para visitar a los Centros de Bienestar Infantil e informe de visita al CBI Ternura Ana Ligia Mixto Sol de Saca, lo cual confirma que se inició con las revisiones a fin de constatar la autenticidad de la documentación de desembolsos." (Anexo 22)



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron respuestas enviadas por la Administración, y se determinó que la observación es un hecho consumado, a pesar de que ya iniciaron las visitas a los CBI's, la condición planteada se mantiene.

5. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

5.1 RECOMENDACIONES DE HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO.

RECOMENDACIÓN 1 (HALLAZGO 1):

Recomendamos a la Directora Ejecutiva gire instrucciones al Jefe la Unidad de Planificación y Desarrollo para que proceda a elaborar los manuales siguientes: Manual de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación del Área de Transporte y Combustible, Manual de Procedimiento para la Asignación, Custodia, Conservación y Control Activos Fijos Institucionales y el Manual de Procedimientos del Archivo General y luego someterlos a revisión y aprobación de la Junta Directiva.

RECOMENDACIÓN 2 (HALLAZGO 2):

Recomendamos a la Directora Ejecutiva gire instrucciones al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo para que proceda a elaborar el Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación periódica de Registros y luego lo someta a la revisión y aprobación de la Junta Directiva.

RECOMENDACIÓN 3 (HALLAZGO 4):

Recomendamos a la Directora Ejecutiva dar a conocer a los jefes de departamento y unidades del instituto los procedimientos y herramientas, para que estos pongan en práctica la realización de las evaluaciones del Sistema de Control Interno.

RECOMENDACIÓN 4 (HALLAZGO 5):

Recomendamos a la Directora Ejecutiva gire instrucciones al Jefe la Unidad de Planificación y Desarrollo para que proceda a elaborar las Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal y las relativas a Garantías y Caucciones, luego someterlas a revisión y aprobación de la Junta Directiva.

5.2 RECOMENDACIONES DE HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO DE LEGAL

RECOMENDACIÓN 5 (HALLAZGO 1)

Recomendamos a la Directora Ejecutiva, gire instrucciones a la Unidad de Asesoría Legal y la Unidad Contable para que por la vía legal se determinen a los responsables principales de los faltantes de fondos y pérdidas de bienes de uso; a fin de efectuar los reintegros respectivos.

RECOMENDACIÓN 6 (HALLAZGO 2)

A la Directora Ejecutiva gire instrucciones a las Unidades de: Planificación y Desarrollo, UFI y a la UACI, para que efectúen una investigación de las inversiones en proyectos concluidos al 31 de diciembre de 2007 y realicen las liquidaciones pendientes, documentando cada una de ellas y registrándolas contablemente.

RECOMENDACIÓN 7 (HALLAZGO 3)

A La Jefe de la Unidad Financiera, gire instrucciones al Contador para que juntamente con el encargado o responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias realice lo siguiente:



- a. La elaboración oportuna de las conciliaciones de todas las cuentas bancarias que maneja la Institución.
- b. Se cerciore que todas operaciones realizadas durante el mes se consideren en las conciliaciones bancarias, de tal forma que no queden sin contabilizarse los cheques emitidos, notas de abono y notas de cargo, además realizar un análisis sobre los cheques, notas de cargo y notas de abono no contabilizados, mencionados en el literal b) del hallazgo 3 desarrollado en Aspectos de Cumplimiento Legal, documentando los registro contables realizados.
- c. Documentar los registros sin justificativos, por cargos y abonos efectuados por la diferencia en saldo final de junio, noviembre y diciembre/07 por un monto total de -\$107,787.07, determinadas en la cuentas bancaria Nos. 140109054 y 140900666,

RECOMENDACIÓN 8 (HALLAZGO 5)

A la Directora Ejecutiva gire instrucciones a la Jefe de la Unidad Financiera con el fin que determine los Responsables por el monto de Caja Chica no liquidados por \$17,068.16, caso contrario gestione por la vía administrativa y legal los reintegros respectivos.

RECOMENDACIÓN 9 (HALLAZGO 6)

La Directora Ejecutiva gire instrucciones a la Jefe de la Unidad Financiera, para que efectúe un análisis y depuración de las cuentas bancarias Nos. 1401-05160, 1423010000009763, 100-390-654582-1, 1430100002344, 3851001381, 140900666 y de la 038510016105, documentando los registros contables que se generen.



RECOMENDACIÓN 10 (HALLAZGO 7)

A la Directora Ejecutiva girar instrucciones a la Jefe de la Unidad Financiera, para realice un análisis y depure las cuentas, Deudores Financieros, Depósitos en Garantía, Presidencia de la República, Deudores monetarios por pagar y la Depósitos Retenciones Fiscales, debiendo documentar los registros contables que generen, de tal forma que los estados financieros reflejen saldos reales.

RECOMENDACIÓN 11 (HALLAZGO 8)

La Directora Ejecutiva girar instrucciones a la Jefe de la Unidad Financiera para que juntamente con el Departamento de Suministros, efectúen un análisis de las diferencias en existencias por un valor de \$111,235.28, con el fin de que los registros debidamente documentados de ambas unidades reflejen los mismos saldos.

RECOMENDACIÓN 12 (HALLAZGO 9)

A la Junta Directiva nombre una comisión para que efectúe una valuación de los bienes que se darán de baja y recomiende la subasta, donación o destrucción.

Enviando el acuerdo respectivo a la Unidad de Activo Fijo, con el propósito que proceda a la actualización del inventario; y a la Unidad Financiera para que el Contador efectúe los ajustes respectivos, debiendo documentar los registros efectuados.

RECOMENDACIÓN 13 (HALLAZGO 11)

A la Directora Ejecutiva girar instrucciones a la Jefe de Activo Fijo y de la Unidad Financiera Institucional, para que realicen conciliaciones de los saldos de las cuentas Bienes Depreciables y Depreciación Acumulada y que la Unidad Contable registre y documente los ajuste efectuados.

RECOMENDACIÓN 14 (HALLAZGO 12)

1) A la Directora Ejecutiva, gire instrucciones:

- a) A la Jefe de la Unidad Financiera que instruya al Contador con el registro de los inmuebles según valúo establecido por los peritos.
 - b) A la Unidad Jurídica efectuar un análisis de las observaciones realizadas por el perito valuador, sobre las medidas que no coinciden con las contenidas en las escrituras, presentando un informe sobre los resultados y las recomendaciones para solucionarlas.
- 2) A la Directora Ejecutiva gestione la reevaluaciones de los terrenos, de modo que estos reflejen el valor real en los estados financieros.

